

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos publicados el día 04 de noviembre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0733/2019-I	MIGUEL ABREGO RODRIGUEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	31/10/2019	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0728/2019-I	HIGINIO TORRES NABARRETE Y GUADALUPE ARMANDO PIÑA ORTIZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	31/10/2019	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, 276 y 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron casuales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó fundado pero inoperante el concepto de nulidad manifestado por el actor, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Se declara la legalidad y validez del acto impugnado, acorde a lo señalado en el Considerado Sexto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1898/2017-I	MIGUEL LÓPEZ MIRANDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	31/10/2019	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia del juicio en términos de lo señalado en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado por lo precisado en el Considerando Quinto, de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0747/2018-I	ROBERTO BAUTISTA CHAPINA; GEORGINA HURTADO SANTA CLARA; SALVADOR ÁVILA ENRIQUEZ; ESTEBAN BAUTISTA CHAPINA; SALVADOR HURTADO CAMPOS Y CONSUELO CUSTODIO SÁNCHEZ.	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	31/10/2019	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción IV, 206, fracción II, 272, 273 y 274, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0843/2019-I	PATRICIA ALCAZAR MAGAÑA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	31/10/2019	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron casuales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse los agravios marcados como "PRIMERO" y "SEGUNDO", vertidos en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0792/2019-I	MARÍA ISABEL CONTRERAS PLATA	SECRETARÍA DE SALUD, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	31/10/2019	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 163 C, fracción VII y 265 y 266, fracción IV, del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por el Jefe de Departamento de Asuntos de lo Contencioso Administrativo de la Secretaría de Salud, así como apoderado jurídico la mencionada Secretaría y de la Directora General de Servicios de Salud, el Director y Subdirector de Asuntos Constitucionales y Legales, éstos últimos en cuanto apoderados jurídicos del Poder Ejecutivo y por último, el Jefe de Departamento de Juicios Administrativos, todos del Estado de Michoacán, por los motivos expuestos en el considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Se confirma la competencia de este Tribunal, sustentada en el acuerdo de veintisiete de junio de dos mil diecinueve, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos del presente fallo; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifíquese a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES ESPECIALES EN LOS CASOS GENTES. ESTA ADICIÓN DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIA O CONSULTA.

7	JA-0658/2019-I	CARLOS LÓPEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	31/10/2019	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 161, 163, fracción I, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron casuales de improcedencia y de sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la Amonestación por escrito sin número impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-1077/2019-I	ODILÓN URIBE ANGUIANO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	31/10/2019	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II 276, 278, fracción II, 281, 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó la causal de improcedencia y sobreseimiento de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando Tercero de la presente sentencia. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar FUNDADO el concepto de violación "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, y por ende, se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD LISA Y LLANA de los actos impugnados de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Se ordenó a la autoridad codemandada Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán, realice el factor la devolución del pago de lo indebido en los términos establecidos en la presente sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0622/2019-I	TARCISIO FRASCO VÁZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2019	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron casuales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultaron INFUNDADOS los conceptos de violación "PRIMERO", "SEGUNDO", "TERCERO" y "CUARTO", del escrito inicial de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en el apartado V.1. del considerando Quinto de esta resolución. CUARTO. Resultó sustancialmente FUNDADO el motivo de disenso esgrimido en el primer párrafo del apartado de "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN" del escrito inicial de demanda como el concepto de violación identificado como "QUINTO"; en consecuencia, se declara la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-1168/2019-I	MARÍA FERNANDA GÓMEZ ÁLVAREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	31/10/2019	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron casuales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente fundado el concepto de violación titulado como "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0948/2019-I	MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DÍAZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	31/10/2019	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron casuales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente fundado el concepto de violación titulado como "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SU CASO, DEBE SER REFERENCIADO COMO TAL.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos publicados el día 05 de noviembre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1125/2019-I	ARACELI KARINA GODÍNEZ BECERRA	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	30/10/2019	Se les tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTIZ en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, y CÉSAR RANGEL ROMERO, AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA TESORERÍA DE URUAPAN MCHOACÁN, situación que acreditan con las copias de sus nombramientos, mismos que anexan a su escrito de cuenta, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan. SOLO A DEMANDADAS
2	JA-1388/2019-I	EMILIA TINOCO ROSALES	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	23/10/2019	Se tiene a EMILIA TINOCO ROSALES, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR GENERAL DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-1508/2019-I	PATRICIA HERNÁNDEZ FLORES	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	28/10/2019	Se tiene a PATRICIA HERNÁNDEZ FLORES, por propio derecho, presentando demanda administrativa sobre NEGATIVA FICTA frente al TITULAR DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, así como del escrito formulado en alcance a la misma, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-1448/2019-I	DANIEL VÁZQUEZ HERRERA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	31/10/2019	Se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO y ELEMENTO DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, QUIEN ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, manifestando haber dado cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de fecha 24 veinticuatro de octubre del año en curso, en relación al acatamiento de la medida cautelar otorgada en autos, para lo cual aduce que a la fecha le ha sido entregada a la actora la motocicleta cuya devolución se ordena en el auto referido; quedando enterado este juzgador del contenido del escrito de cuenta, por lo que se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. SOLO ACTORA
5	JA-1537/2019-I	EDUARDO GARCÍA TRUJILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	31/10/2019	Se tiene a ARGEL ALEJANDRO REYNA MOZQUEDA, en cuanto apoderado jurídico del actor EDUARDO GARCÍA TRUJILLO, presentando demanda administrativa frente al PRESIDENTE MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DE ZACAPU, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FUENTE: SUSCRIPCIÓN DEL PÚBLICO PARA PETICIÓN O CONSULTA.

6	JA-0858/2019-I	LIBREROS MICHOACANOS DE OCASIÓN, A.C.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2019	Se tiene a ALBERTO SÁNCHEZ CÁRDENAS, en cuanto CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento contenido en auto de fecha 15 quince de octubre del año en curso, visible a foja 62 sesenta y dos de autos, a lo cual exhibe el siguiente medio de convicción "... Consistente en el acuse de recibo original del oficio 383/2018 de fecha 14 de agosto de 2018, signado por el licenciado José Leonel Alarcón Herrejón, Director de Mercados, en vista del cual se dio respuesta al escrito de fecha 14 catorce de agosto del 2018 dos mil dieciocho, presentado por el ciudadano Alejandro Mora Cervantes..." Consecuentemente, se le tienen a la autoridad ocursoante por ofrecida y admitida la prueba documental en comento en los términos en que fue allegada ante este instructor, la cual queda a la vista de las partes a efectos de que dentro del término de 03 tres días manifiesten lo que a sus intereses convenga respecto de las mismas; lo anterior, para los efectos legales conducentes. SOLO A DEMANDADAS
7	JA-0228/2019-I	HILDA PAZ LEMUS TOVAR	SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	31/10/2019	Se tiene a la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, en cuanto COORDINADORA DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el expediente original del juicio administrativo citado al rubro. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0882/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2019	se difiere la audiencia de pruebas y alegatos señalándose en su lugar las 12:00 doce horas del día 8 ocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-1361/2019-I	EDMUNDO CANEDO FLORES	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2019	se tiene a la DIRECTORA DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; situación que acredita con la copia certificada de nombramiento que adjunta a su escrito de cuenta; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-2332/2017-I	ROSARIO ADRIANA ZAVALA CABRERA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	31/10/2019	se tiene a la SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a este juzgado copia certificada de la resolución de 03 tres de octubre de 2019 dos mil diecinueve y sus constancias de notificación, emitida dentro del expediente de apelación RAA-0162/2019-III, la cual confirma la sentencia de 28 veintiocho de junio de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro de los autos que integran el expediente de origen. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-1271/2019-I	FRANCISCO ARCIGA OROZCO	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	31/10/2019	SE ADMITE dicho medio de convicción en los términos ofertados con carácter de superveniente la documental antes transcrita; consecuentemente, dese vista MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS para que dentro del término de 05 cinco días hábiles siguientes días de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído manifiesten lo que su interés convenga en relación con la documental ofrecida por la parte actora con el carácter de superveniente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-1401/2019-I	ARACELI ALVARADO OLAYO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TACÁMBARO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN	31/10/2019	se tiene a ILIANA DÍAZ ALMONTE; pretendiendo dar cumplimiento al proveído de fecha 01 uno de octubre del presente año; así como, instando se le reconozca el carácter en cuanto autorizada en términos el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado; sin embargo, dígase a la ocursoante que no ha lugar a acordar de conformidad lo que solicita en su escrito de cuenta, en virtud de que se encuentra autorizada en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-1394/2018-I	GLAFIRA ZAMORA SÁNCHEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN.	30/10/2019	IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN intentada; por tanto, acorde a lo establecido por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal. Corolario de lo anterior, se ordena el ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0503/2018-I	ERÓNICA HERRERA GARCÍA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/10/2019	FIRME DESACHAMIENTO DE RECURSO DE RECONSIDERACION EJECUTORIA SENTENCIA 17 DE JULIO DE 2019 SE REQUIERE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIARLO COMO SE DEBE.

15	JA-0734/2018-I	GABRIELA IVONNE CAÑDERÓN SÁNCHEZ Y/O IVON CALDERÓN SÁNCHEZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	30/10/2019	<p>en la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; por tanto, SE DECLARA QUE HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente y toda vez que de la ejecutoria de mérito no se advierte algún efecto condenatorio para las autoridades demandadas y en auto de obra a foja 42 cuarenta y dos, que el documento retenido en garantía con motivo de la boleta de infracción impugnada, ya le fue devuelto a la parte actora; se ordena el ARCHIVO del presente juicio administrativo</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JA-1753/2018-I	MA. ISABEL GONZÁLEZ HUIPIO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	30/10/2019	<p>PRETENDIDO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA</p> <p>SOLO ACTORA</p>
17	JA-1744/2018-I	TAURINO GALLEGOS RANGEL	SUBDIRECCIÓN COMERCIAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	31/10/2019	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2097/2019 presentado ante este juzgado el día 28 veintiocho de octubre de 2019, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, informando que mediante oficio 17194, de fecha 18 dieciocho del mes y año en curso, la autoridad Federal hizo del conocimiento a este tribunal que la resolución de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro del oficio de amparo indirecto 785/2019, en la cual se NEGÓ el Amparo y Protección de la Justicia Federal al quejoso Taurino Gallegos Rangel, contra acto de este Órgano Jurisdiccional dentro del recurso de reconsideración JA-R-0059/2019-III, causó ejecutoria y se ordenó el archivo de dicho juicio de garantías; por tanto, este juzgado queda enterado del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, visto el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, del que se advierte que mediante proveído de 25 veinticinco de enero del año en curso, se admitió como medio de prueba por parte de la autoridad demandada ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, la INSPECCIÓN OCULAR JUDICIAL, ello con el objeto de que el personal autorizado de este tribunal se constituya físicamente en el inmueble ubicado en la calle Martín Castrejón número 1175 de la colonia Gustavo Díaz Ordaz, de Morelia, Michoacán, para efecto de que determine lo siguiente: 1.- El uso que se da al inmueble. 2.- Cuantos departamentos o viviendas existen en el predio. 3.- Cuantos habitantes viven en cada departamento o vivienda. 4.- Cuantos medidores de luz existen en el inmueble. A ese respecto, se señalan las 11:00 once horas del día 28 veintiocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, para su desahogo, debiéndose levantar el acta respectiva, otorgándole a las partes, sus representantes y abogados que concurren, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, en la cual firmarán todos los que hubieren asistido, asimismo, se asentará en dicha actuación con exactitud los puntos que la provocaron; lo anterior, previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, que se realice a las partes. Apercibiendo a la parte actora que en caso de oponerse al desahogo de la prueba de inspección ocular, se tendrán por ciertos los hechos que la contraparte pretenda probar, salvo prueba en contrario, tal y como lo establece el artículo 354 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, aplicado de manera supletoria al Código de la materia, mismo que a la letra dispone lo siguiente: "...Artículo 354. Cuando una de las partes se oponga a la inspección o reconocimiento ordenados por el tribunal, para conocer sus condiciones físicas o mentales, o no conteste a las preguntas que el tribunal le dirija, éste debe tener por ciertas las afirmaciones de la contraparte, salvo prueba en contrario...".</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
18	JA-0593/2018-I	RAFAEL COVARRUBIAS RÍOS, JESÚS COVARRUBIAS RÍOS, RAÚL COVARRUBIAS TAMAYO Y RICARDO GUERRERO GONZÁLEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANHUATO	30/10/2019	<p>SE DECLARA QUE HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En ese sentido y de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TANHUATO, MICHOACÁN, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acredite el debido cumplimiento a la presente ejecutoria remitiendo las constancias que documenten dicha circunstancia. Lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
19	JA-0160/2019-I	FRANCISCO LEMUS NOLAZCO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	31/10/2019	<p>Se tiene al PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN; cumpliendo con el requerimiento efectuado en auto de fecha 12 de julio del año en curso para lo exhibe la prueba marcada con el número II de su escrito de contestación de demanda, consistente en: "copia simple de la Sentencia Definitiva de fecha 10 diez de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, dictada dentro del Juicio Administrativo 1933/2017-I..." probanza que se deja a la vista de las partes por el término de tres días hábiles para que manifiesten lo que a sus intereses convenga.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU QUINQUENIO PARA LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTA

29	JA-1654/2018-I	JOSÉ SANTIAGO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, JEFE DE INSPECTORES VARIOS RAMOS DE URUAPAN	30/10/2019	<p>por tanto, se declara que dicha sentencia definitiva HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. En ese orden de ideas y luego de que en el punto resolutivo segundo del fallo en comento, se decretó el SOBRESIEMIENTO del sumario que nos ocupa, aunado a que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido; se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
30	JA-1524/2019-I	SERGIO IVÁN MACIAS GONZÁLEZ Y FELICIANO JESÚS RODRÍGUEZ RAMOS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	31/10/2019	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado el pasado 21 veintiuno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a este juzgado mediante oficio número TJA/SGA/4819/19, el día 24 veinticuatro de octubre de la anualidad en curso, por medio del cual comparece SERGIO IVÁN MACIAS GONZÁLEZ Y FELICIANO JESÚS RODRÍGUEZ RAMOS, por propio derecho, pretendiendo presentar demanda administrativa en la vía ordinaria frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y AGENTE ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, QUIEN LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 38505; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda, y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con el diverso 191 primer párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir el documento idóneo con el cual acredite el interés jurídico con que asiste dentro del presente juicio administrativo. Ello, con fundamento en los siguientes preceptos legales, del código de la materia: "Artículo 191. Sólo podrán intervenir en juicio, las personas que tengan un interés jurídico que funde su pretensión." ... Artículo 231. Cuando una demanda sea oscura, irregular o incompleta o se omitan los datos previstos en el artículo anterior, el Magistrado requerirá al actor para que en el término de tres días hábiles, la aclare, corrija o complemente, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se tendrá por no presentada o por no ofrecidas las pruebas, según corresponda..." ... Artículo 232. El actor deberá acompañar a su demanda: ... II. Los documentos en que conste el acto impugnado, cuando los tenga a su disposición. III. El documento que acredite su personalidad o en el que conste que le fue reconocida por la autoridad demandada, cuando no gestione en nombre propio...". Lo anterior, en virtud de que si bien es cierto, la parte actora acompaña a su escrito inicial copia cotejada de la factura 15002, la cual está endosada en favor de diversas personas, entre las cuales se encuentra SERGIO IVAN MORALES GONZÁLEZ, lo cierto es que quien comparece a presentar demanda administrativa lo es SERGIO IVAN MACÍAS GONZÁLEZ, por tanto, este instructor advierte que se trata de dos personas distintas. Ahora bien, de la boleta de infracción en pugna, se tiene que el Agente de Tránsito asentó los datos del vehículo con las siguientes características; Marca Nissan, Línea Tsuru, Modelo 1986; y del apartado de hechos correspondiente de su escrito inicial de demanda, se tiene que el actor arguye que se trata de un vehículo Marca Nissan, Línea Hikari, Modelo 1988; a ese respecto, se requiere a la parte actora para que dentro del término antes concedido para cumplir con la presente prevención; comparezca ante este actuante y esclarezca la información acerca del vehículo retenido en garantía con motivo de la boleta de infracción impugnada, ello, a fin de que este instructor se encuentre en posibilidades de proveer la suspensión solicitada. La presente prevención, se realiza bajo apercibimiento legal que en caso de no acatar lo requerido, esta instructora tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho, y se le tendrá por no presentada la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS OPINIONES Y JUICIOS SON DE SU CUANTO PARA EFECTOS DE FIDUCIARIA.

31	JA-1113/2019-I	JAIME NOÉ DIEGO LÓPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	31/10/2019	<p>Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el escrito ingresado ante este juzgado el día 28 veintiocho del mes y año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRETI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora JAIME NOÉ DIEGO LÓPEZ, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
32	JA-1293/2019-I	CLOTILDE VILLASEÑOR ARAIZA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	31/10/2019	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante este juzgado el día 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto APODERADO JURÍDICO DE LA PARTE ACTORA CLOTILDE VILLASEÑOR ARAIZA; desahogando la vista respecto del INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA de este tribunal, interpuesto por la autoridad demandada SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; asimismo, se le tiene presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberá adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa se le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas las que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. En este tenor, se mandan poner los autos a la vista del suscrito Juez a efecto de emitir la sentencia interlocutoria que conforme a derecho proceda dentro del referido Incidente de Incompetencia; lo anterior, por considerar en el caso que nos ocupa innecesario señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
33	JA-1124/2018-I	SANDRA ALÍ REYES BENÍTES	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	31/10/2019	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el 28 veintiocho del mes y año en curso, mediante el cual se tiene FERNANDO GONZÁLEZ CEDEJAS, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DELEGADO JURÍDICO DEL TITULAR DE LA REFERIDA DIRECCIÓN, por medio del cual comparece a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 25 veinticinco de septiembre del 2019 dos mil diecinueve; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA A LAS PARTES.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

34	JA-1404/2019-I	ALEJANDRO OLMEDO SOTO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	31/10/2019	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 24 veinticuatro del mes y año en curso, mediante el cual se tiene a MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ, COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, representación que acredita mediante la copia cotejada del nombramiento expedido en su favor, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo y forma RINDIENDO INFORME respecto de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Respecto de la cual el accionante solicita se requiera a la autoridad pertinente, por tanto; SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE MICHOACÁN "1", CON SEDE EN MORELIA, DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, para efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que cause efectos la notificación recaída al presente acuerdo, informe a este instructor si ALEJANDRO OLMEDO SOTO, se encuentra dado de alta ante dicha institución como contribuyente y como actividad económica "Alquiler de Automóviles" y/o en su caso si tiene alguna actividad similar a la antes mencionada, ello, en virtud de haber sido solicitada dicha información con la debida anticipación de conformidad con lo establecido por el artículo 233 del ordenamiento legal en cita; lo anterior con base en las facultades que para tales efectos otorga el artículo 222 en relación con el diverso 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
35	JA-1313/2019-I	JOSÉ ANTONIO DÍAZ MALDONADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2019	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 21 veintiuno del mes y año en curso, y remitido a este instructor al día siguiente hábil, mediante el cual comparece JULIÁN BALDERAS CALDERÓN, en cuanto INSPECTOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; circunstancia que acredita mediante la copia certificada del gafete con número de folio 029 expedido en su favor, mismo que para tales efectos adjunta; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por tanto, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, haciendo valer sus excepciones y defensas, e invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, contempladas en el código de la materia, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. En esa tesitura, dada la certificación citada al rubro y visto el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 21 veintiuno del mes y año en curso, y remitido a este instructor al día siguiente hábil, mediante el cual comparece MA. DE JESÚS VELÁZQUEZ ARENAS, quien se ostenta en cuanto DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a pretender dar contestación a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa; sin embargo, del escrito de cuenta se advierte la promovente adjunta copia simple del nombramiento expedido en su favor mediante el cual pretende se le reconozca el carácter que aduce tener; consecuentemente, previo a acordar lo conducente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO que se realice al promovente por única ocasión en el domicilio que indica en el apartado correspondiente de su escrito de cuenta, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, allegue a este primer juzgado administrativo, original o copia certificada del documento idóneo mediante el cual acredite la personería que ostenta; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este juzgado no le tendrá por reconocido el carácter que pretende dentro del juicio en que se actúa y por tanto, se le tendrá por no contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que intenta representar y las notificaciones subsiguientes se le realizarán por lista fijada en los estrados de este tribunal; ello de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
36	JA-0143/2019-I	ESMERALDA MARQUEZ RODRÍGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	30/10/2019	<p>HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, se requiere MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, A TRAVÉS DEL TESORERO MUNICIPAL, para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria de mérito, remitiendo las constancias que documenten dicha circunstancia. Lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE MICHOACÁN "1", CON SEDE EN MORELIA, DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA EFECTO DE QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE CAUSE EFECTOS LA NOTIFICACIÓN RECAÍDA AL PRESENTE ACUERDO, INFORME A ESTE INSTRUCTOR SI ALEJANDRO OLMEDO SOTO, SE ENCUENTRA DADO DE ALTA ANTE DICHA INSTITUCIÓN COMO CONTRIBUYENTE Y COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA "ALQUILER DE AUTOMÓVILES" Y/O EN SU CASO SI TIENE ALGUNA ACTIVIDAD SIMILAR A LA ANTES MENCIONADA, ELLO, EN VIRTUD DE HABER SIDO SOLICITADA DICHA INFORMACIÓN CON LA DEBIDA ANTIICIPACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 233 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA; LO ANTERIOR CON BASE EN LAS FACULTADES QUE PARA TALES EFECTOS OTORGA EL ARTÍCULO 222 EN RELACIÓN CON EL DIVERSO 259 DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

37	JA-0143/2018-I	HÉCTOR GREGORIO TORRES MARTÍNEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	04/11/2019	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el 31 treinta y uno de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene Eduardo León Rodríguez y Marco Antonio Muñiz Tinoco, APODERADOS JURÍDICOS DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por medio del cual comparecen a INTERPONER RECURSO DE APELACION en contra de la sentencia definitiva de fecha 27 veintisiete de septiembre del 2019 dos mil diecinueve; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
38	JA-1393/2018-I	GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	04/11/2019	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual EMMANUEL MUNGUÍA VIVEROS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GEOINGENIERÍA APLICADA, S.A. DE C.V.", solicita que se convoque a las partes del juicio citado al rubro, a efecto de llevar a cabo una reunión de negociación sobre el monto de condena establecido en la sentencia definitiva dictada el 9 nueve de octubre de 2019 dos mil diecinueve; consecuentemente y toda vez que la finalidad de este tribunal es velar por los intereses de las partes; se señalan las 14:00 horas del día 14 catorce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de llevar a cabo una audiencia entre las partes en las instalaciones que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACION PERSONAL Y OFICIO, para los efectos legales conducentes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUS SA ADMINISTRATIVO CON EL RUBRO PARA EFECTUO CONTENCIOSO

39 JA-0506/2019-I	ADRIÁN MENDOZA MENDOZA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO	04/11/2019	<p>AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 11:00 once horas del día 04 cuatro de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo número JA-0506/2019-I, promovido por ADRIAN MENDOZA MENDOZA, frente al PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y SUBDIRECTORA DE VISITADURÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, por lo que una vez constituido el personal actuante conformado por el Licenciado MARIO PEÑALOZA RINCÓN, Secretario de Estudio y Cuenta del Juzgado Primero Administrativo de Tribunal de Justicia Administrativa del Estado encargado de despacho del Juzgado Primero Administrativo por ministerio de ley, que actúa con la Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe, Licenciada MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS, se hace constar que ninguna de las partes compareció a este acto; por lo que en términos de lo establecido por el artículo 264 del Código de Justicia Administrativa del Estado, la secretaria de acuerdos declara formalmente abierta la presente audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. Procediendo a dar cuenta con las pruebas que en su momento ofreciera la parte actora ADRIAN MENDOZA MENDOZA, en su relativo escrito de demanda, siendo las siguientes: 1.- DOCUMENTAL.- Consistente en copia simple de la credencial para votar a nombre del actor así como de la identificación oficial; visible de foja 15 quince a 16 dieciséis de autos, mismas que fueron admitidas y dada su naturaleza se tiene por desahogada. 2.- DOCUMENTAL.- Consistente en oficio de fecha 21 veintiuno de enero de 2019 dos mil diecinueve, número FRLP-053/2019; visible a foja 17 diecisiete de autos, misma que fue admitida y dada su naturaleza se tiene por desahogada. 3.- DOCUMENTAL.- Consistente en copia simple de la resolución de fecha 30 treinta de noviembre de 2018 dos mil dieciocho; visible de foja 18 dieciocho a 27 veintisiete de autos, misma que fue admitida y dada su naturaleza se tiene por desahogada. 4.- DOCUMENTAL.- Consistente en copia simple de los tres recibos de pago de manera quinzenal; visible de foja 28 veintiocho a 30 treinta de autos, misma que fue admitida y dada su naturaleza se tiene por desahogada. 5.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 6.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Se procede a dar cuenta con las pruebas que en su momento ofreciera la parte actora ADRIAN MENDOZA MENDOZA, en su escrito ampliación de demanda, ofreció como medios de prueba: 1.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 2.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Siendo todas las pruebas que en su momento ofreciera la parte actora, se procede a dar cuenta en este acto que las autoridades demandadas DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, al momento de contestar la demanda ofrecieron como pruebas de su parte las siguientes: 1.- DOCUMENTAL.- Consistente copia certificada del procedimiento administrativo interno 134/2016-DGAI, instaurado en contra de ADRIAN MENDOZA MENDOZA; visible a foja 60 sesenta de autos, misma que fue admitida y dada su naturaleza se tiene por desahogada. 2.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 3.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Se procede a dar cuenta con las pruebas que en su momento ofreciera las autoridades demandadas DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en su escrito de contestación a la ampliación de demanda, ofrecieron como pruebas de su parte las siguientes: 1.-DOCUMENTAL.- Consistente copia certificada del procedimiento administrativo interno 134/2016-DGAI, instaurado en contra de ADRIAN MENDOZA MENDOZA; visible a foja 60 sesenta de autos, misma que fue admitida y dada su naturaleza se tiene por desahogada. 2.-INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 3.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Ahora bien, se hace constar que a la autoridad demandada SUBDIRECTORA DE VISITADURÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, al momento de contestar la demanda ofreció como pruebas de su parte las siguientes: 1.-DOCUMENTAL.- Consistente copia certificada del procedimiento administrativo interno 134/2016-DGAI, instaurado en contra de ADRIAN MENDOZA MENDOZA; visible a foja 60 sesenta de autos, misma que fue admitida y dada su naturaleza se tiene por desahogada. 2.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 3.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Se hace constar que en la etapa de alegatos, que la parte actora no hizo uso de su derecho de alegar, asimismo se hace constar que MIREILLE MARÍA MEDINA HERNÁNDEZ, en cuanto autorizada en términos amplios de las autoridades demandadas, hizo uso de su derecho de alegar mediante escrito presentado ante este juzgado en fecha 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, lo que se hace constar desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, al no existir más medios de prueba de los que se tenga que dar cuenta, consecuentemente y en términos de lo establecido por el artículo 264 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se mandan poner los autos a la vista del Juez Instructor a efecto de emitir la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda dentro del mismo. Firmando la presente audiencia los que en ella intervinieron, quisieron y supieron hacerlo. Doy fe.</p> <p>SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ENCARGADO DE DESPACHO DEL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO POR MINISTERIO DE LEY</p> <p>SECRETARIA DE ACUERDOS Listado en su fecha. Conste. VA</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
-------------------	------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE TENER EN CUENTA QUE ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR LEGAL.

40	SNA-0009/2019-I	FRANCISCO JAVIER CONTRERAS MÉNDEZ	JEFA DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y CONTROL DE LICENCIAS MUNICIPALES DE FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA.	31/10/2019	No ha lugar a proveer de conformidad la devolución de documentos solicitada, toda vez que los mismos fueron remitidos al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para realizar la diligencia objeto del presente expediente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
41	JA-1205/2018-I	CELIA SPINDOLA PEDRAZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	30/10/2019	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1699/2019, presentado ante este Juzgado con fecha 28 veintiocho de octubre del presente año, por medio del cual, la Coordinadora de Amparo de este Tribunal, en cumplimiento a lo ordenado y proveído de fecha 24 veinticuatro de octubre del presente año dentro del cuaderno deducido del juicio de amparo directo número 514/2019, que conoció el Tercero Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, remite el expediente original del presente juicio, devuelto por la autoridad judicial federal mediante oficio número 6556/219 de fecha 21 veintiuno de octubre de la presente anualidad, por medio del cual comunicó que se negó el amparo al actor. En virtud de lo anterior, se declara que la sentencia de fecha 13 trece de agosto de 2019 dos mil diecinueve, en la que se reconoció la nulidad lisa y llana de los recibos impugnados número 13832103 y 13942221; ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
42	JA-0636/2018-I	JANESVILLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	30/10/2019	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2712/2019, presentado ante este Juzgado con fecha 28 veintiocho de octubre del presente año, por medio del cual, la Coordinadora de Amparo de este Tribunal, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha 25 veinticinco de octubre del presente año dentro del cuaderno deducido del juicio de amparo directo número 361/2019, que conoció el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, remite el expediente original del presente juicio, devuelto por la autoridad judicial federal mediante oficio número 6321 de fecha 22 veintidós de octubre de la presente anualidad, por medio del cual comunicó que se negó el amparo al actor. En virtud de lo anterior, se declara que la sentencia de fecha 27 veintisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve, en la que se reconoció la nulidad lisa y llana de los actos impugnados, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
43	JA-0596/2016-I	MARY CARMEN FLORES LUNA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	29/10/2019	Se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el presente controvertido, impugnaron la sentencia definitiva dictada por esta instructora; por tanto, se declara que la misma ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En ese sentido, y toda vez que de la sentencia definitiva emitida en autos se advierte que se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 5355 de 30 treinta de mayo de 2016 dos mil dieciséis; consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a fin de que dentro del término de 15 quince días hábiles, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
44	JA-0130/2019-I	MIGUEL ÁNGEL SEPULVEDA RUIZ	COMISION COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	31/10/2019	La sentencia definitiva ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acredite ante este juzgado el debido cumplimiento de la ejecutoria así como la devolución de la licencia de conducir retenida al actor. SOLO A DEMANDADAS
45	JA-0356/2018-I	JOSÉ LEONEL GONZÁLEZ VALLADARES	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	30/10/2019	Se da cuenta con el oficio número 3002/2019-II, presentado ante este juzgado el 28 veintiocho de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA, informando que con fecha 25 veinticinco de octubre de 2019 dos mil diecinueve, se dictó auto mediante el cual se declaró firme la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0314/2019-II, mediante la cual se declaró improcedente el recurso en contra de la sentencia de 17 diecisiete de julio de 2019 dos mil diecinueve emitido dentro de los autos del juicio de origen JA-0356/2018-I; en consecuencia el suscrito juez queda enterado de su contenido, y se manda glosar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE LA CONSULTA

46	JA-0726/2019-I	MIGUEL ÁNGEL CORONA AYALA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	31/10/2019	Se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 25 veinticinco de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, en la que se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada con número de folio 32377; por tanto, de acuerdo a lo establecido por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Derivado de lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acredite haber realizado la devolución a la parte actora, la cantidad de \$1,267.00 (mil doscientos sesenta y siete pesos/100 M.N.), por concepto de multa derivada de la boleta de infracción combatida declarada nula con folio 32377; y con ello, el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del Estado código. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
47	JA-1460/2018-I	ANA ROSA HUANTE ARELLANO	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA	31/10/2019	Expídanse al apoderado judicial del AYUNTAMIENTO DE JACONA, MICHOACÁN, las copias certificadas de las constancias que apunta, previo pago de los derechos fiscales correspondientes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
48	JA-1276/2019-I	ROBERTO COHENETE GUTIÉRREZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	31/10/2019	se tiene a AURESI RERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora dentro del presente juicio; manifestando que el día 23 veintitrés de octubre de la presente anualidad, la Secretaría de Finanzas y Administración, emitió el oficio número SFA/SGLP/DPE/765/19, mismo que ofrece como prueba superveniente. En virtud de que la parte actora ROBERTO COHENETE GUTIÉRREZ, presentó su escrito inicial de demanda con fecha de dos de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, visible a foja 3 tres de autos, por lo que atendiendo a las manifestaciones del cursante tuvo conocimiento de la prueba documental en fecha posterior a la presentación de su escrito inicial de demanda, esto es en data 24 veinticuatro de octubre del año en curso; por lo que, SE ADMITE dicho medio de convicción en los términos ofertados con carácter de superveniente la documental antes transcrita; consecuentemente, dese vista MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS para que dentro del término de 05 cinco días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído manifiesten lo que su interés convenga en relación con la documental ofrecida por la parte actora con el carácter de superveniente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
49	JA-2009/2017-I	HORACIO DAMIAN DAMIAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	31/10/2019	Se han señalado las 11:00 horas del 29 de noviembre de 2019 para el cotejo del escrito de fecha 23 de junio de 2017 por lo que se solicita a las autoridades Dirección de Recursos Humanos de la de la Secretaría de Seguridad Pública y en la Coordinación de Recursos Humanos de las oficinas de la Dirección de Seguridad Pública que otorguen las facilidades necesarias al funcionario designado para realizar la presente diligencia, bajo apercibimiento de no hacerlo se harán acreedores a los medios de apremio previstos en el artículo 202 del código de la materia, y a la autoridad demandada Subsecretaría de Seguridad Pública del Estado se le tendrán por ciertos los hechos que el actor pretende probar. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
50	JA-1110/2019-I	OFELIA SANTIAGO YAÑEZ	PRESENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	31/10/2019	Se tiene al Jefe del C.A.P. Molino de Parras de Correos de México, cumpliendo con el requerimiento realizado por esta autoridad mediante proveído de fecha 15 de octubre de la anualidad que transcurre. Toda vez que el acuse correspondiente al emplazamiento de la autoridad demandada DIRECTOR DE ALUMBRADO PÚBLICO DE URUAPAN, MICHOACÁN ya se encuentra en autos, el oficio de cuenta únicamente se ordena agregarlo a sus antecedentes para que obre como corresponde. NOTIFÍQUESE POR LISTA
51	JA-0978/2019-I	CARLOS AXEL DELgado ÁVILA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	31/10/2019	Se tiene al licenciado HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, presentando su escrito de alegatos respecto de la audiencia señalada en autos para las 12:00 doce horas del día 07 siete de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve; por lo que, ante tal circunstancia y toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y la hora señaladas, dicho escrito se manda reservar hasta en tanto se lleve a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en su artículo 256. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MUY IMPORTANTE INFORMATIVO SIN QUE SE GARANTICE SU VERACIDAD NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE REVISAR EN SU CONTEXTO. REVISAR EN SU CONTEXTO. REVISAR EN SU CONTEXTO.

52	JA-0318/2018-I	MEXIM INTERMICH, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE CHARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHARO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y ECOLOGÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CHARO, MICHOACÁN.	31/10/2019	Se REQUIERE DE NUEVA CUENTA mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y ECOLOGÍA, TODOS DEL MUNICIPIO DE CHARO, MICHOACÁN, para que dentro del término improrrogable de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realicen las notificaciones respectivas, acrediten ante este tribunal el cabal cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos. Lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de ser omisas a las determinaciones de este tribunal, se les impondrá una multa en cuanto personas físicas que ostentan el cargo de las autoridades que representan, por la cantidad de \$8,448.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización. SOLO A DEMANDADAS
53	JA-1110/2019-I	OFELIA SANTIAGO YAÑEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	31/10/2019	Se tiene al DIRECTOR DE ALUMBRADO PÚBLICO DE URUAPAN, MICHOACÁN contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, oponiendo las excepciones y defensas, se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en los capítulos correspondientes de sus escritos de cuenta?????, objetando las pruebas de la parte actora. Asimismo se le tiene aceptando la rebeldía a la parte actora. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda. SOLO ACTORA
54	JA-1358/2019-I	ULISES GUTIÉRREZ SOTO	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2019	SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA ACTORA, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. SOLO ACTORA
55	JA-1368/2019-I	MA. GUADALUPE RUIZ COLINA	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2019	SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA ACTORA, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. SOLO ACTORA
56	JA-1493/2019-I	LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ RÍOS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	31/10/2019	Se da cuenta con el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 15 quince de octubre del 2019 dos mil diecinueve, remitido a este juzgado mediante oficio de la Secretaría General de Acuerdos con número TJA/SGA/4673/2019 el 17 diecisiete de octubre del año en curso, por medio del cual se tiene a LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ RÍOS, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y OTRAS; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda, y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con al diverso 191 primer párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo comparezca ante esta autoridad para efecto de que señale los actos que se le imputan a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, así como al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TINGAMBATO, MICHOACÁN, lo anterior, toda vez que del acto impugnado se desprende que quien emitió la boleta de infracción con folio 010, lo fue la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DEL MUNICIPIO DE TINGAMBATO, MICHOACÁN Y EL AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA SECRETARÍA. SOLO ACTORA
57	JA-1708/2018-I	PRIMITIVA ACOSTA ACOSTA	H. AYUNTAMIENTO DE SUSUPUATO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SUSUPUATO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SUSUPUATO	31/10/2019	Se tiene a DANIEL ARELLANO RUIZ, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SUSUPUATO, MICHOACÁN, pretendiendo interponer INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE NULIDAD DE NOTIFICACIONES, en relación a la cédula de notificación realizada al H. Ayuntamiento de Susupuato, Michoacán, de fecha 28 veintiocho de diciembre del 2019 dos mil dieciocho, visible a foja 68 sesenta y ocho bis de autos; sin embargo, dígamele al ocurso que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado en virtud de que no cuenta con personalidad ni personería dentro del juicio en que se actúa, toda vez que de autos se advierte que las autoridades demandadas son H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTA MUNICIPAL y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL MUNICIPIO DE SUSUPUATO, MICHOACÁN. NOTIFÍQUESE POR LISTA
58	JA-0963/2019-I	MELCHOR MENDOZA CARRILLO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	31/10/2019	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 29 veintinueve de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, el licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, manifestando que su representado MELCHOR MENDOZA CARRILLO, se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de las autoridades demandadas a la medida suspensional concedida en autos, toda vez que le han devuelto el remolque de un eje con número de placa 1MK5834, con motivo de la infracción número de folio 34707, y se han abstenido de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del acto impugnado; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTO A DISPOSICIÓN DE LOS USUARIOS PARA REFERENCIA SOLO.

59	JA-0984/2019-I	LUIS AXAYACATL ESPINOZA BIVIAN	H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN	31/10/2019	Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior, en el entendido que de no acatar dichas disposiciones en la forma y términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
60	JA-1543/2019-I	J. BALDEMAR LARA SOLÍS	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	31/10/2019	J. BALDEMAR LARA SOLÍS por propio derecho; presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA y DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se adjunten copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
61	JA-1247/2018-I	RUBÉN ALVARADO SANTOS	SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	30/10/2019	Se tiene al licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por Ruben Alvarado Santos, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0267/2019-III; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
62	JA-0054/2019-I	MARÍA CONCEPCIÓN MIRANDA AGUIRRE	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	31/10/2019	SE DECLARA QUE HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Corolario de lo anterior y derivado de la nulidad de la resolución negativa expresa contenida en la contestación de demanda y el oficio CCT-DAJ-870/2018 de 20 veinte de noviembre de 2018 dos mil dieciocho; de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere mediante COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento a la ejecutoria de mérito, remitiendo las constancias que documenten dicha circunstancia; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado Código. SOLO A DEMANDADAS
63	JA-0494/2019-I	ALEXANDER CHÁVEZ GONZÁLEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	31/10/2019	presentando su respectivo dictamen con relación a la prueba pericial en materia de medicina, ofrecida por su parte en su escrito de ampliación de demanda y del cual este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegado el momento procesal oportuno; consecuentemente, se manda poner a la vista de las partes, para que en el término de 03 tres días hábiles manifiesten lo que a sus intereses convengan. NOTIFÍQUESE POR LISTA
64	JA-2284/2017-I	MARCELINA ÁLVAREZ VALENCIA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	31/10/2019	Se da cuenta con el oficio número TSA/3311/19-III y anexos, presentados ante este juzgado el día 29 veintinueve de octubre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la Secretaria de Estudio y Cuenta de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 7 siete de octubre de la anualidad en curso, emitida dentro del Recurso de Apelación número RAA-0171/2019-III, en la cual SE CONFIRMA la sentencia impugnada de fecha 28 veintiocho de junio de 2019 dos mil diecinueve dictada por este instructor; en virtud de lo anterior, el suscrito juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta y anexos, ordenándose agregar a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
65	JA-2294/2017-I	MARTÍN QUEZADA NARANJO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	31/10/2019	Se da cuenta con el oficio número TSA/3304/19-III y anexos, presentados ante este juzgado el día 29 veintinueve de octubre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la Secretaria de Estudio y Cuenta de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 3 tres de octubre de la anualidad en curso, emitida dentro del Recurso de Apelación número RAA-0168/2019-III, en la cual SE CONFIRMA la sentencia impugnada de fecha 28 veintiocho de junio de 2019 dos mil diecinueve dictada por este instructor; en virtud de lo anterior, el suscrito juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta y anexos, ordenándose agregar a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE REQUIERE RESPUESTA ADMINISTRATIVA PARA REFERENCIAR LOS CASOS.

66	JA-1477/2019-I	LUIS GERARDO LARA ÁLVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	31/10/2019	Se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN en representación del TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 268759, APARENTEMENTE DE NOMBRE ADOLFO AYALA CASTRO, circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento que exhibe; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
67	JA-1284/2019-I	ISAURA LÓPEZ RAMÍREZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	31/10/2019	Aunado con lo transcrito, es así que las pruebas supervenientes son aquellos hechos que fueron conocidos por las partes con posterioridad al establecimiento de la litis o al desahogo de la audiencia procesal, aunque hubieran acontecido con anterioridad, o bien aquellos que sobrevienen después de haberse celebrado la misma, circunstancia que encuadra dentro del presente supuesto, en virtud de que la parte actora ISAURA LÓPEZ RAMÍREZ, presentó su escrito inicial de demanda con fecha 2 dos de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, visible a foja 02 dos de autos, por lo que atendiendo a las manifestaciones de la ocurrente tuvo conocimiento de la prueba documental en fecha posterior a la presentación de su escrito inicial de demanda, esto es en data 24 veinticuatro de octubre del año en curso; por lo que, SE ADMITE dicho medio de convicción en los términos ofertados con carácter de superveniente la documental antes transcrita; consecuentemente, dese vista MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA para que dentro del término de 05 cinco días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído manifieste lo que a su interés convenga en relación con la documental ofrecida por la parte actora con el carácter de superveniente. SOLO A DEMANDADAS
68	JA-1178/2019-I	JESÚS RAZO TINOCO Y/O LUIS ARTURO JOHNSON MENDOZA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	31/10/2019	Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 20 veinte de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
69	JA-1287/2019-I	OTILIA GÓMEZ JIMÉNEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	31/10/2019	Se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, ofreciendo como prueba superveniente la documental consistente en el oficio número SFA/SGLP/DPE/777/19, de fecha 23 veintitrés de octubre del 2019 dos mil diecinueve, signado por Emanuel Aguilar Vieyra, en su calidad de Director de Patrimonio Estatal, mismo que fue notificado a la parte actora el día 24 veinticuatro de octubre del año en curso, misma que SE ADMITE COMO PRUEBA SUPERVENIENTE. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
70	JA-1533/2019-I	MANRIQUE SERNA CHAPA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	31/10/2019	MANRIQUE SERNA CHAPA, por propio derecho PRESENTADO DEMANDA ADMINISTRATIVA EN VÍA SUMARIA frente al SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, TODOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 05 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a rendir informe de la demanda instaurada en su contra PERSONALMENTE Y POR OFICIO
71	JA-1334/2019-I	INVENCIÓN ENERGÉTICA AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE	H. AYUNTAMIENTO DE CUITZEO	31/10/2019	FERNANDO ALVARADO RANGEL, en cuanto REPRESENTATE Y PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUITZEO, MICHOACÁN, y ARMANDO JAVIER GALICIA SILVA, en calidad de DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES y a su vez en cuanto SUPERIOR JERÁRQUICO DEL NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN A SU CARGO, todos del H. Ayuntamiento de Cuitzeo, Michoacán, situación que acreditan con las copias certificadas de las constancias que para tales efectos adjuntan; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su contexto, haciendo valer sus excepciones y defensas, e invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, contempladas en el código de la materia, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, toda vez que las autoridades demandadas hacen valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205 relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa, con fundamento en el artículo 238 del código de la materia, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL dígame a la parte actora que se le concede el término legal de cinco días hábiles, para que si a su derecho lo estimara conveniente, amplíe su demanda respecto a la causal de sobreseimiento invocada. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER IMPARTIAL Y NO CONSTITUYE UN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU COMPLETUDIN PARA EFECTOS JURÍDICOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos publicados el día 06 de noviembre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1293/2019-I	CLOTILDE VILLASEÑOR ARAIZA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	05/11/2019	En este tenor, se mandan poner los autos a la vista del suscrito Juez a efecto de emitir la sentencia interlocutoria que conforme a derecho proceda dentro del referido Incidente de Incompetencia; lo anterior, por considerar en el caso que no ocupa innecesario señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos publicados el día 07 de noviembre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1571/2018-I	IDALIA REYES LOZANO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUITZEO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CUITZEO	31/10/2019	dígase al ocursoante que no ha lugar a acordar de conformidad lo que solicita en su escrito de cuenta, en virtud de que la prueba citada en líneas precedentes se desahogó conforme a los puntos señalados el actor en su escrito inicial de demanda, así como en su escrito aclaratorio; diligencia que obra en autos en fojas 101 a la 105; por tanto dichas manifestaciones únicamente se mandan agregar a sus antecedentes para que obren como corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1571/2018-I	IDALIA REYES LOZANO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUITZEO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CUITZEO	31/10/2019	se señalan las 10:00 diez horas del día 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, en las oficinas que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-2336/2017-I	BERTHA Y/O BERTA SAGRERO RIVERA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	31/10/2019	Se da cuenta con el oficio número TSA/3318/19-III, presentado ante este juzgado con fecha 29 veintinueve de octubre del 2019 dos mil diecinueve, que suscribe la Secretaría de Estudio y Cuenta de la Tercera Sala Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante el cual remite copia certificada de la resolución de fecha 07 siete de octubre de la presente anualidad, emitida dentro del recurso de apelación RAA-0156/2019-III en la que se confirma la sentencia de fecha de fecha 28 veintiocho de junio de 2019 dos mil diecinueve, dictado dentro del presente juicio administrativo, misma que decreto la legalidad y validez del acto impugnado, respecto de la cual el suscrito juez queda enterado de su contenido y que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0225/2019-I	RAFAEL CASTRO GUTIÉRREZ, LUIS ALBERTO DAMIÁN HEREDIA, PEDRO MORALES AMBRIZ, JESÚS RIVERA MARTÍNEZ Y RAMÓN RODRÍGUEZ LÓPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	28/10/2019	Se advierte que dentro del escrito inicial de demanda la parte actora señaló como pruebas de su parte el nombramiento como empleado del Ayuntamiento de Zacapu, Michoacán así como la credencial de PEDRO MORALES AMBRIZ, documentales que no fueron anexadas al escrito de demanda, por tanto, se requiere a la parte actora, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos notificación del presente proveído comparezca ante esta autoridad a exhibir los referidos medios de prueba; bajo el apercibimiento que de no acatar el presente requerimiento, dichos medios de convicción se les tendrán por no ofrecidos, tal y como lo dispone el precepto legal 231, en relación con el artículo 230 del ordenamiento legal en cita. Ahora bien, se procede a dar nueva cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se tiene que luego de realizar un estudio minucioso de las constancias que lo integran, se advierte que el acto impugnado mediante esta vía consistente en el cese verbal como policías de Zacapu, Michoacán de RAFAEL CASTRO GUTIERREZ, LUIS ALBERTO DAMIAN HEREDIA, PEDRO MORALES AMBRIZ, JESÚS RIVERA MARTÍNEZ Y RAMON RODRÍGUEZ LÓPEZ, el cual fuera ordenado por LUIS FELIPE LEON BALBANERA, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACAPU, MICHOACÁN y ejecutado por el DIRECTOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE ZACAPU, MICHOACÁN; consecuentemente, este instructor advierte que les reviste el carácter de autoridades demandadas en cuanto ejecutoras del acto que la parte actora compareció a impugnar ante este órgano jurisdiccional. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-1671/2018-I	JUAN MANUEL HERREJÓN ZAMUDIO	H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ACUITZIO	25/10/2019	dígase a la ocursoante que no ha lugar a requerir la información que solicita y que la misma sea considerada como prueba superveniente; ello en virtud de que las pruebas supervenientes son aquellos medios de convicción que se desconocen en la etapa del ofrecimiento de pruebas, y que se conocen con fecha posterior a la presentación de la demanda o, en el caso en particular, en la contestación a la misma; por lo que, en el caso que nos ocupa, al tratarse de un medio de convicción que sería solicitado o generado, se trataría de una prueba de la que la parte ocursoante tendría conocimiento, al haber sido creada por un requerimiento realizado de parte de esta autoridad, concibiéndose de esa manera un derecho o posibilidad de presentar nuevas pruebas o generar otras, lo cual conduciría a que no existen oportunidades o términos probatorios y con ello la falta de seguridad y certeza jurídica para las partes que integran el presente controvertido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-1431/2019-I	DANIEL CARRANZA MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	31/10/2019	comparece la apoderada jurídica del AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, y la TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN y en cuanto superior jerárquica de JEFE DE DEPARTAMENTO DE CATASTRO, OSCAR ALEJANDRO ARVIDE EN CUANTO VALUADOR y JEFE DE OFICINA DEL ÁREA TÉCNICA, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; situación que acredita con la copia certificada del nombramiento que adjunta a su escrito de cuenta; por tanto, con la personería que ostentan se les tiene en tiempo y dando contestación a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES NI SUS CONSECUENCIAS EN EL PROCESO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O CONSULTA.

7	JA-0191/2019-I	ANTONIO JESÚS GARCÍA FERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	31/10/2019	las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el 23 veintitrés de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, dentro del término concedido para ello; por lo que ello de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En virtud de la declaración de ejecutoria de la sentencia y toda vez que la misma declara la improcedencia de la acción intentada por la parte actora, se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-1031/2018-I	MARCO TULIO CHACÓN VALENCIA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	31/10/2019	Se da cuenta con la copia para conocimiento allegada a este juzgado el 29 veintinueve de octubre del presente año, correspondiente al oficio número 00666/SFA/DGPT/DR/2019, signada por el Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, a través del cual informa a MARCO TULIO CHACÓN VALENCIA, parte actora dentro del presente juicio, que fue ordenada la devolución de la cantidad de \$13,254.00 (trece mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), misma que fuera erogada con motivo de la boleta de infracción declarada en la NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0572/2019-I	ROSA MARÍA CASTRO FLORES	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	05/11/2019	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-1298/2019-I	VALDEMAR FARIAS RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	06/11/2019	Se tiene a GLADYZ BUTANDA MACIAS, en cuanto DIRECTORA DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DE MORELIA, MICHOACÁN; situación que acredita con la copia certificada del nombramiento que adjunta a su escrito de cuenta, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. SOLO ACTORA
11	JA-1217/2019-I	ALFONSO ESPINOSA GUERRERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/11/2019	Se tiene al actor ALFONSO ESPINOZA GUERRERO, presentando escrito de ampliación de demanda misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. SOLO A DEMANDADAS
12	JA-1158/2019-I	JORGE ABRAHAM GUIZA ARREDONDO	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/11/2019	Se tiene al licenciado HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, con el carácter que tiene reconocido en autos, manifestando que la parte actora renuncia al derecho conferido por este juzgador, respecto de ampliar su escrito demanda; el suscrito juez queda enterado del curso de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, en atención a lo anteriormente expuesto, téngasele a la parte actora por precluido su derecho para ampliar su demanda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-1348/2019-I	GEORGINA ROMERO BARRERA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	06/11/2019	Se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-1137/2019-I	JAVIER RAMÍREZ SAENZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	06/11/2019	SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACCIONANTE, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. SOLO ACTORA
15	JA-1080/2019-I	OMAR PÉREZ MEJÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	06/11/2019	Se señalan las 11:30 del día 25 de noviembre de 2019, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JA-1279/2019-I	JOSÉ AMPUZANO RODRÍGUEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	06/11/2019	La autorizada en términos amplios de la parte actora, pretende ofrecer como medio de convicción superveniente el oficio SFA/SGLP/DPE/778/19 de 23 de octubre de 2019; por lo que, SE ADMITE dicho medio de convicción en los términos ofertados. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	JA-0379/2019-I	GENARO BLANCAS GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	06/11/2019	Se tiene al TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, cumpliendo con la ejecutoria emitida en autos. Este juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, por consecuencia, se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL TRIBUNAL ELECTORAL FEDERAL DEL PUEBLO.

18	JA-2339/2017-I	MARTA ROSAS HUERTA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	06/11/2019	Se señalan las 12:30 del día 25 de noviembre de 2019 a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-0870/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/11/2019	Se señalan las 10:30 del día 25 de noviembre de 2019 a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-1542/2019-I	VÍCTOR MANUEL NIÑO LEYVAS	POLICÍA DE MORELIA	06/11/2019	se tiene a V*** M*** N*** L***, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRADO DENOMINADO POLICÍA MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 875969. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-1209/2019-I	MARÍA MELANIA ESPINOSA GUERRERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/11/2019	La parte actora presenta su escrito de ampliación de demanda, ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS haciéndoles saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. SOLO A DEMANDADAS
22	JA-1552/2019-I	MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/11/2019	se tiene a M.A.R.H, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AL ELEMENTO DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN QUIEN ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO DE FOLIO 39807 Y EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0570/2019-I	ADOLFO NEGRETE REYES	H. AYUNTAMIENTO DE YURÉCUARO	06/11/2019	Quien se ostenta como APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.; dando cumplimiento al requerimiento de proveído de fecha 30 de agosto de la presente anualidad, rindiendo el informe requerido. Se deja a la vista de las partes por el término de tres días hábiles para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-0461/2019-I	JORGE FRANCISCO VALLEJO RODRÍGUEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	06/11/2019	se procede a modificar el auto de 29 veintinueve de marzo del año en curso, en la parte conducente, quedando de la siguiente manera: Se da cuenta con el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 22 veintidós de marzo de 2019 dos mil diecinueve, y remitido a este juzgado mediante oficio de la Secretaría General de Acuerdos con número TJA/SGA/1291/19, el 26 veintiséis de marzo del año en curso, por medio del cual se tiene a J.F.V.R, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al JEFE DE DEPARTAMENTO DE CATASTRO Y TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DE MORELIA, MICHOACÁN. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-0659/2019-I	ARCELIA HERNÁNDEZ SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO	06/11/2019	Se señalan las 10:30 horas del día 27 de noviembre de 2019 a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
26	JA-0149/2018-I	AMÉRICA PADILLA MORA Y/O AMÉRICA MARÍA EUGENIA PADILLA MORA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	06/11/2019	Se lleva a cabo audiencia de pruebas y alegatos. CÚMPLASE
27	JA-0090/2019-I	GILDARDO MARTÍNEZ CRISTOBAL	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	06/11/2019	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora dentro del presente juicio, presentando su escrito de ampliación de demanda ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE PUEDE CONSULTAR EN EL SISTEMA DE CONSULTA DE JUICIOS.

28	JA-1362/2019-I	MELECIO GONZALÉZ RAMÍREZ Y/O MELESIO GONZALÉZ RAMÍREZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/11/2019	se tiene al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA y a la DIRECTORA DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; situación que acredita con la copia certificada del nombramiento que adjunta a su escrito de cuenta; carácter que les debidamente reconocido en autos desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-0802/2016-I	INMOBILIARIA LA CAMELINA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/11/2019	se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a este juzgado de la demanda de amparo interpuesta en contra de la resolución de fecha 8 ocho de octubre del año en curso, emitida por la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, dentro del recurso de apelación número RAA-0058/2019-I, por la persona moral actora INMOBILIARIA LA CAMELINA S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado jurídico R.V.V., dentro del expediente en que se actúa. NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-1212/2017-I	AUGUSTO VALENCIA DUEÑAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	04/11/2019	se tiene a la JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, remitiendo el exhorto número 36/2019 sin diligenciar; por lo que este juzgado queda enterado del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-0744/2019-I	LUIS MIGUEL SORIA JAIMES	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	06/11/2019	Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al haberse otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de noviembre de 2019 diecinueve, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
32	JA-1426/2019-I	GUADALUPE RODRÍGUEZ GAZGA	POLICÍA DE MORELIA	06/11/2019	Se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, en cuanto representante de la COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA Y AGENTE DE DICHA COMISIÓN QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 264279, J. MIGUEL RAMÍREZ B., situación que acredita debidamente con copia certificada de su nombramiento; carácter que se le tiene reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; por lo que, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Respecto de la prueba confesional que ofrece el DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, ésta se admite a cargo de la parte actora GUADALUPE RODRÍGUEZ GAZGA, por lo que se manda citar a la absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante éste Juzgado Primero Administrativo a las 11:00 once horas del día 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por el oferente de la prueba, lo anterior bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales, salvo justa causa que haga valer el absolvente. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
33	JA-0324/2019-I	MILTON SANTIAGO DELGADO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/11/2019	se señalan las 11:00 once horas del día 26 veintiséis de noviembre de 2019 diecinueve, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFÍQUESE. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
34	JA-0303/2019-I	OTILIO NEGRETE PÉREZ	POLICÍA DE MORELIA	06/11/2019	se señalan las 12:00 doce horas del día 26 veintiséis de noviembre de 2019 diecinueve, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
35	JA-0314/2019-I	BERNARDO VARGAS ÁLVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	06/11/2019	se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 26 veintiséis de noviembre de 2019 diecinueve, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PUSCOPAR DE PRESENCIA COLECTIVA

36	JA-0885/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/11/2019	se tiene a MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO, en cuanto parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copia de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndolo saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberá adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca, en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa se le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
37	JA-0703/2019-I	MARIO GARCÍA CANO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/11/2019	se señalan las 12:30 dos horas con treinta minutos del día 26 veintiséis de noviembre de 2019 diecinueve, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
38	JA-0694/2019-I	BENJAMÍN JURADO PICAZO	POLICÍA DE MORELIA	06/11/2019	se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 25 veinticinco de noviembre de 2019 diecinueve, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
39	JA-0543/2019-I	RICARDO RAFAEL SÁNCHEZ CARCAMO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/11/2019	se señalan las 13:00 trece horas del día 26 veintiséis de noviembre de 2019 diecinueve, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
40	JA-0584/2019-I	ROBERTO VINICIO FLORES MENDOZA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/11/2019	se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 26 veintiséis de noviembre de 2019 diecinueve, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
41	JA-0774/2019-I	MARÍA JUDITH CARRILLO CHACÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	06/11/2019	se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 22 veintidós de noviembre de 2019 diecinueve, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
42	JA-0143/2018-I	HÉCTOR GREGORIO TORRES MARTÍNEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	04/11/2019	PODERADOS JURÍDICOS DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por medio del cual comparecen a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 27 veintisiete de septiembre del 2019 dos mil diecinueve; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
43	JA-1393/2018-I	GEOINGENIERÍA APLICADA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	04/11/2019	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual EMMANUEL MUNGUÍA VIVEROS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GEOINGENIERÍA APLICADA, S.A. DE C.V.", solicita que se convoque a las partes del juicio citado al rubro, a efecto de llevar a cabo una reunión de negociación sobre el monto de condena establecido en la sentencia definitiva dictada el 9 nueve de octubre de 2019 dos mil diecinueve; consecuentemente y toda vez que la finalidad de este tribunal es velar por los intereses de las partes; se señalan las 14:00 catorce horas del día 14 catorce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de llevar a cabo una audiencia entre las partes en las instalaciones que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACION PERSONAL Y OFICIO, para los efectos legales conducentes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. BUSCA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA REFERENCIARLOS EN LA

44	JA-1532/2019-I	MARIO OSCAR NIETO CHÁVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	28/10/2019	se tiene a M.O.N.C. por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y ELEMENTO DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA QUIEN ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO DE FOLIO 39457. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. NOTIFIQUESE POR LISTA
----	----------------	--------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos publicados el día 08 de noviembre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1507/2019-I	GUZMÁN PALMA DAVID ULISES	SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA SECRETARÍA DE FIANZAS Y ADMINISTRACIÓN, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA SECRETARÍA DE FIANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	07/11/2019	Se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos, por lo que se tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA promovida por la persona moral LITHO FORMAS, S.A. DE C.V.; lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales que haya lugar. Finalmente, una vez que se encuentre firme el proveído, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRONICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1247/2019-I	SERAFÍN VÁZQUEZ JIMÉNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	07/11/2019	Se tiene a MARÍA ITZ'ATZ CAMACHO ZAPIAIN, en cuanto PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, situación legal que acredita con las copias certificadas de las constancias que para tales efectos exhibe. Ahora bien, con dicho carácter se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma de autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0208/2019-I	MIGUEL BARRAGÁN LUNA	PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, DIRECTORA DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN	07/11/2019	Se tiene a BRENDA ROCÍO OROZCO TORRES y LILIANA FLORES CASIRO en cuanto DIRECTORA y PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, AMBAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN; así como a MARÍA DOLORES SILVA COVARRUBIAS y MARÍA GUADALUPE SILVA COVARRUBIAS, MAESTRAS DEL PROGRAMA "MANOS QUE VEN", pretendiendo señalar como autorizados en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Pedro Elorza Gulart y José Luis Villegas Herrera; sin embargo, en proveído de fecha 24 veinticuatro de mayo del año en curso, visible a foja 117 ciento diecisiete, dicho carácter les quedó debidamente reconocido en autos, ello en virtud de encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal; consecuentemente, dígame a las ocurrentes que deberán estar a lo actuado, por lo que el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1089/2019-I	NIEVES TREJO SANTOS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/11/2019	Se tiene al autorizado de las demandadas POLICÍA MICHOACÁN TRÁNSITO Y MOVILIDAD DELEGACIÓN 037 CUITZEO DEL PROVENIR Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 8 de octubre de la presente anualidad. Por otro lado la parte actora señala que las autoridades demandadas le han hecho entrega del vehículo que le fuera retenido con motivo de la multa impugnada. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-1089/2019-I	NIEVES TREJO SANTOS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/11/2019	Se le tiene por precluido el derecho de la parte actora para desahogar la vista ordenada respecto del INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO DE INCOMPETENCIA planteado por las autoridades demandadas, Se mandan poner los autos a la vista de este instructor a efecto de que emita la resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0769/2019-I	LAURA MARTHA IBARRA MARTÍNEZ Y/O LAURA IBARRA MARTÍNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	07/11/2019	Se tiene por precluido el de las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS, AMBOS DE MORELIA, MICHOACÁN para desahogar la vista ordenada respecto del INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO DE FALTA DE PERSONALIDAD planteado por el tercero interesado. Se mandan poner los autos a la vista de este instructor a efecto de que emita la resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0151/2019-I	ANA GRISELDA PÉREZ HERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	07/11/2019	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el 27 veintisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, dentro del término concedido para ello; por lo que ello de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En virtud de la declaración de ejecutoria de la sentencia y toda vez que la misma declara la improcedencia de la acción intentada por la parte actora, se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS DOCUMENTOS QUE SE ENCONTREN EN ESTE DOCUMENTO SON DE CONSULTA.

8	JA-0671/2019-I	JORGE LUIS AGUILERA DIMAS	DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN	07/11/2019	se tiene al perito designado de las autoridades demandadas DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR, Y COORDINADOR OPERATIVO Y ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA POLICÍA AUXILIAR, AMBOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, presentando su respectivo dictamen pericial respecto de las pruebas periciales en materia de grafoscopia y dactiloscopia que fueran ofrecidas por las mencionadas autoridades NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-1421/2019-I	SALVADOR ZUNA SALAZAR	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/11/2019	se tiene al ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, quien a su vez comparece en cuanto superior jerárquico de JORGE ULISES BUITRÓN CALVILLO, en cuanto AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo que realiza en la forma y términos de su escrito de contestación. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-1542/2018-I	VIOLETA CAMPOS CORNELIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	07/11/2019	Se da cuenta con la copia para conocimiento allegada a este juzgado mediante la cual se tiene al SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto en el expediente citado al rubro, quedó registrado en el Libro de Gobierno bajo el número RAA-0302/2019-II; oficio del cual este juzgador queda enterado, y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-1542/2018-I	VIOLETA CAMPOS CORNELIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	07/11/2019	Se da cuenta con la copia para conocimiento allegada a este juzgado mediante la cual se tiene al SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto en el expediente citado al rubro, quedó registrado en el Libro de Gobierno bajo el número RAA-0303/2019-II; oficio del cual este juzgador queda enterado, y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-1631/2018-I	IVETT KARINA CAMPOS VARGAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	07/11/2019	se tiene al REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por medio del cual comparece a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-1214/2019-I	MARÍA MELANIA ESPINOSA GUERRERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/11/2019	se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de noviembre de 2019 diecinueve, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JA-0454/2019-I	FILIBERTO ESPINOZA GUERRERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/11/2019	se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 22 veintidós de noviembre de 2019 diecinueve, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-1053/2019-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/11/2019	contestando en tiempo y forma a la ampliación de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito. En ese orden de ideas, opone las causales de improcedencia y sobreseimiento previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así mismo, hace valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0383/2018-I	COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL OCCIDENTE DE MICHOACÁN, A	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	07/11/2019	realizando manifestaciones en términos de su escrito de cuenta tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia emitida en autos, anexando para tales efectos resolución de data 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve. Circunstancia por la cual, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se manda dar vista con copia simple del presente acuerdo a la parte actora para que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento dado a la presente ejecutoria, lo anterior bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este instructor proveerá lo que conforme a derecho proceda. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER INFORMATIVO SIN VALOR NORMATIVO

ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA PRESENTAR O CONTROVERTIR

ALCANCES LEGALES DE SU CONTINUIDAD

24	JA-1325/2018-I	CESAR DAVID DURÁN GARCÍA Y OTROS	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	07/11/2019	<p>se tiene a MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO, en cuanto Tesorera Municipal de Morelia, Michoacán: realizando manifestaciones en términos de su escrito de cuenta, tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia emitida en autos, anexado para tal efecto copias certificadas de los números de cheque 19336 y 19335, por la cantidad de \$4433.00 (cuatro mil cuatrocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) y \$806.00 (ochocientos seis pesos 00/100 M.N.) expedidos en favor de la parte actora quien deberá acudir ante las oficinas de pagaduría de la Tesorería Municipal, de Morelia, Michoacán; con los recibos 7346182, 7346181 y 7370164 correspondientes a la infracción de tránsito número 242804, para efecto de que le sean entregados los cheques correspondientes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
25	JA-1445/2019-I	MANUEL ALEJANDRO GARCÍA GODÍNEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/11/2019	<p>Se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO y superior jerárquico de JESÚS MANUEL RAMOS VAZQUEZ, AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
26	JA-1116/2019-I	JUAN GABRIEL BAEZ MEZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	07/11/2019	<p>Se tiene a AUREA IRERI CUEVA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberá adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa se le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
27	JA-1385/2018-I	AIDA AUDELIA SUÁREZ CORREA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	07/11/2019	<p>Se da cuenta con la copia para conocimiento allegada a este juzgado el día 5 cinco de noviembre del año en curso, correspondiente al oficio número TJA/SGA/4942/19, mediante el cual se tiene al licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por Aída Audelia Suárez Correa, en cuanto parte actora, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0304/2019-I; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
28	JA-0876/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/11/2019	<p>Se tiene a MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO, en cuanto parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberá adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa se le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
29	JA-1206/2018-I	JUAN CARLOS GARCÍA JIMENEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/11/2019	<p>Se da cuenta con la copia para conocimiento allegada a este juzgado el día 5 cinco de noviembre del año en curso, correspondiente al oficio número TJA/SGA/4943/19, mediante el cual se tiene al licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por María Guadalupe Mora Fausto y otros, en cuanto apoderados jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0305/2019-II; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SU CASO, SE DEBE REFERENCIAR AL ORIGINAL.

30	JA-1344/2017-I	EDGAR GÓMEZ HIGAREDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZITÁCUARO	07/11/2019	INFORMAN TURNO APELACION RAA-0301/2019-I NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-1841/2018-I	TIENDAS TRES B, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE ZINAPÉCUARO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ZINAPÉCUARO	07/11/2019	se tiene al DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, Y REGIDORES PROPIETARIOS, LOS ÚLTIMOS INTEGRANTES DEL CABILDO MUNICIPAL, TODOS DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia dictada en autos, lo que hacen manifestando que fue dejada sin efectos la multa impuesta a la persona moral actora TIENDAS TRES B S.A. DE C.V. Por lo que el suscrito juez queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar, y del que se manda dar vista MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia. NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-1562/2019-I	FIDELIA JORGE AGUILERA	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	07/11/2019	se tiene a F.J.A. por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, LA AUTORIDAD Y/O AUTORIDADES QUE HAYAN EMITIDO LA RESOLUCIÓN Y/O DETERMINACIÓN DE LA IMPOSICIÓN DE CARGO Y/O MULTA, ASÍ COMO AGUA, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO SOBRE LA CUENTA CORRIENTE DE LA TOMA 090146 Y EL NOTIFICADOR QUE HAYA EJECUTADO LA NOTIFICACIÓN DEL RECIBO NÚMERO 4383958 EXPEDIDO POR LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR A LA PARTE ACTORA, para el efecto de que la demandada proceda de manera inmediata a abstenerse de realizar el corte de servicio de agua potable por falta de pago. NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-1411/2019-I	MARIO CORTÉS OROZCO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, SUBDIRECCIÓN COMERCIAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	07/11/2019	Se tiene al apoderado jurídico del DIRECTOR GENERAL, ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN COMERCIAL, INSPECTOR Y/O NOTIFICADOR y e INSPECTOR, TODOS DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otra parte, del escrito de cuenta se desprende que la autoridad demandada interpone INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA de este tribunal, mismo que se admite en la vía y términos propuestos acorde a lo establecido por el artículo 266, fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, debiéndose resolver previo a emitir sentencia definitiva acorde a lo establecido en la parte final del precepto legal citado en líneas precedentes; a ese respecto se ordena dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALER NI ALCANAR EFECTOS LEGALES EN SU ORDENAMIENTO JURÍDICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

34	JAL-0005/2018-I	SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE PURUÁNDIRO, MICHOACÁN	JUANA DÍAZ SANDOVAL	07/11/2019	<p>CONFESIONAL. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:00 diez horas del día de hoy 07 siete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida por la parte actora JOSÉ LUIS CORTÉS VÁZQUEZ, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PURUÁNDIRO, MICHOACÁN, a cargo de la demandada y absolvente JUANA DÍAZ SANDOVAL, dentro del Juicio de Lesividad número JAL-0005/2018-I, frente a JUANA DÍAZ SANDOVAL, por lo que una vez constituido el personal actuante conformado por el licenciado CARLOS CASTILLO GAMIÑO, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza y da fe, licenciada MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS, se hace constar la comparecencia de la absolvente JUANA DÍAZ SANDOVAL, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía con clave de elector DZSNJN74060616M500, la cual se tiene a la vista, haciéndose constar que la fotografía que la contiene coincide con los rasgos físicos de la compareciente documental de la cual se deja constancia en copia simple, por lo que en términos de lo establecido por el artículo 264 del Código de Justicia Administrativa del Estado, la secretaria de acuerdos declara formalmente abierta la presente diligencia confesional. Procediendo a realizar el desahogo de la prueba confesional, que en su momento fuera admitida y de la cual se señaló fecha para su desahogo, por lo que se procede en este acto a la apertura del pliego de posiciones formulado a la demandada JUANA DÍAZ SANDOVAL; constancia de la que se da fe tener a la vista; acto continuo se procede a hacerle saber a la absolvente, que la veracidad en declaraciones judiciales es severamente penada por la ley, por lo que se le apercibe se conduzca con la verdad, quien manifiesta tener 45 cuarenta y cinco años de edad, viuda, trabaja actualmente como empleada de piso de ventas, sabe leer y escribir, originario de Puruándiro, Michoacán, con domicilio actual en domicilio calle Gutiérrez Nájera, número 229 doscientos veintinueve, colonia Centro, de Puruándiro, Michoacán. En ese tenor se procede a dar cuenta con el pliego de posiciones que se encuentra debidamente cerrado sin huella alguna de haber sido violentado el mismo; por lo que una vez abierto se desprenden 10 preguntas, mismas que se ponen a la vista del suscrito Juez para su propia calificación de legal, ello de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 400 y 406 del suscriptor Código de Procedimientos Civiles del Estado, resultando que la pregunta 05 cinco, se desechó por insidiosa; a las cuales el absolvente contesta: PRIMERA POSICIÓN.- SI ES CIERTO. SEGUNDA POSICIÓN.- SI ES CIERTO. TERCERA POSICIÓN.- SI ES CIERTO. CUARTA POSICIÓN.- NO ES CIERTO. QUINTA POSICIÓN.- DESECHADA. SEXTA POSICIÓN.- NO ES CIERTO. SÉTIMA POSICIÓN.- NO ES CIERTO. OCTAVA POSICIÓN.-NO ES CIERTO. NOVENA POSICIÓN.- NO ES CIERTO. DECIMA POSICIÓN.- NO ES CIERTO. Con lo anterior, se da por terminado el desahogo de la prueba confesional a cargo de JUANA DÍAZ SANDOVAL, firmando para su constancia legal quienes intervinieron y quisieron hacerlo. Doy fe. Listado en su fecha.-Conste. VA</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
35	JA-1393/2018-I	GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	06/11/2019	<p>TESORERA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; solicitando a este instructor tenga a bien autorizar la expedición de copias certificadas de las constancias que indica en su curso de cuenta, autorizando para su recepción al licenciado César Ulises Torres Román; por lo que, al no existir impedimento legal para ello y de conformidad con el segundo párrafo del artículo 99 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán, expídanse a la promovente las copias certificadas de las constancias que apunta, exentando el pago de los derechos fiscales correspondientes, previo recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
36	JA-0329/2019-I	DESARROLLO GANADERO LAS PIEDRAS, S. DE R.L. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	07/11/2019	<p>Se tiene a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, y al autorizado del DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, interponiendo recurso de apelación, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
37	JA-0784/2018-I	PEDRO QUEVEDA MAGALLÓN	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	21/10/2019	<p>se señalan las 11:00 once horas del día 12 doce de noviembre de 2019 diecinueve, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MIPRAMENTE ORIGINAL SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE VERIFICAR EN LOS ARCHIVOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos publicados el día 11 de noviembre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1572/2019-I	MAGAÑA FLORES DANIEL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA POLICÍA Y TRÁNSITO DE JIQUILPAN, MICHOCÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE JIQUILPAN	08/11/2019	Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar mediante lista en vía electrónica a las autoridades demandadas DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE JIQUILPAN, MICHOCÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 11799, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1734/2018-I	MARÍA ISABEL VELÁZQUEZ MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	08/11/2019	dígasele al ocursoante que se este a lo acordado en auto de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve, en el cual se tuvo por cumplida en lo esencial la sentencia dictada en autos y por tanto, se ordenó el archivo definitivo del presente juicio por tratarse de un asunto totalmente concluido; consecuentemente únicamente se manda agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1164/2019-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/11/2019	se señalan las 10:00 doce horas del día 29 veintinueve de noviembre de 2019 diecinueve, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-0474/2019-I	FEDERICO RODRÍGUEZ VALLEJO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	08/11/2019	se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de noviembre de 2019 diecinueve, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-0524/2019-I	ISAAC LEONARDO GARCÍA TZINTZÚN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/11/2019	se señalan las 11:30 once horas del día 27 veintisiete de noviembre de 2019 diecinueve, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-0968/2018-I	GABRIEL ESCOBEDO NAVARRETE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	08/11/2019	Se tiene al actor GABRIEL ESCOBEDO NAVARRETE, solicitando a este instructor se tenga a la autoridad condenada dando cabal cumplimiento a la sentencia definitiva y en consecuencia ordene el archivo definitivo del presente juicio; sin embargo, dígasele al ocursoante que deberá estarse a lo actuado, en virtud de que mediante en proveído de fecha 01 uno de octubre del año en curso, visible a foja 193 ciento noventa y tres de autos, se ordenó el archivo del presente juicio por tratarse de un asunto totalmente concluido, por lo que el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0897/2019-I	RODOLFO MONTEJANO CORTEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	08/11/2019	Se tiene a MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, presentando escrito de ampliación de demanda misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. SOLO A DEMANDADAS
8	JA-1084/2017-I	BENJAMÍN HERNÁNDEZ AMBRIZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	08/11/2019	Ahora bien, toda vez que la finalidad de este tribunal es velar por el debido cumplimiento a la sentencia emitida en autos, se ordena notificar por única ocasión en el domicilio oficial vía correo certificado, a la autoridad demandada PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, MICHOCÁN, adjuntando a dicha notificación copia simple del fallo de data 16 dieciséis de enero de 2019 dos mil diecinueve, así como del acuerdo de 14 catorce de octubre del año antes mencionado, lo anterior, con la finalidad de que dicha autoridad quede debidamente enterada de las determinaciones que se han emitido en el presente juicio y cumpla con lo ordenado en sentencia. NOTIFÍQUESE POR CORREO CERTIFICADO
9	JA-1240/2019-I	JUAN ALBERTO CONTRERAS CRUZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	08/11/2019	La autorizada en términos amplios por la parte actora; señala que el promovente se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de las autoridades demandadas a la suspensión concedida en autos, así como con la anulabilidad de la boleta de infracción impugnada NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-10019/2019-I	VICTORIA PÉREZ ALEJANDRE	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	08/11/2019	Se tiene al autorizado de la parte actora, presentando sus alegatos con relación a la audiencia de ley NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS. CONSULTA AL PODER JUDICIAL DEL PUEBLO EN MATERIA DE ACCIONES DE CONSULTA.

11	JA-0882/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/11/2019	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-1438/2019-I	GABRIELA ALEJANDRA MENDOZA OLIVAREZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	08/11/2019	Se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y superior jerárquico del AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN JOSÉ DE JESÚS BARRIGA P. QUIEN ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN DE FOLIO 36865, carácter que tiene debidamente reconocido en autos. Ahora bien, con dicho carácter se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-1307/2019-I	SUPERVISORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.	SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN "TEATRO MARIANO MATAMOROS"	06/11/2019	Se tiene a J. FRANCISCO JAVIER IBARRA GONZÁLEZ y VERÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA, en cuanto, apoderados jurídicos del "FIDEICOMISO TEATRO MATAMOROS", situación que acreditan con las copias cotejadas de los documentos que para tales efectos exhiben; en consecuencia, dicho carácter les queda debidamente reconocido dentro del presente juicio desde estos momentos y para todos los efectos legales que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. SOLO ACTORA
14	JA-1410/2018-I	GUILLERMO PÉREZ MAGAÑA	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	08/11/2019	El apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN, interponiendo recurso de apelación. Se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-1555/2019-I	LUIS ALBERTO PINO VALLEJO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	08/11/2019	Se tiene a LUIS ALBERTO PINO VALLEJO, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE NOMBRE ALEJANDRO JASON AREVALO GUTIÉRREZ QUIEN SUSCRIBIO LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA 0457 Y SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, TODOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONVENIOS PERTENECEN A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos publicados el día 12 de noviembre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1362/2019-I	MELECIO GONZALÉZ RAMÍREZ Y/O MELESIO GONZALÉZ RAMÍREZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/11/2019	Se tiene a la DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa; sin embargo, del escrito de cuenta no se advierte que haya adjuntado documento idóneo mediante el cual acredite el carácter que aduce tener; por tanto, previo a acordar lo conducente se manda requerir mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad promovente, para que dentro del término de 3 tres días hábiles allegue a este juzgado el documento con el cual acredite la personería que ostenta; bajo el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por no contestada la demanda NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1523/2018-I	SERVANDO SANTANA ARELLANO	H. AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUETAMO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE HUETAMO, MICHOACÁN	11/11/2019	Circunstancia por la cual, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se manda dar vista con copia simple del presente acuerdo a la parte actora para que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento dado a la presente ejecutoria, lo anterior bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este instructor provea lo que conforme a derecho proceda. SOLO ACTORA
3	JA-1203/2019-I	MARCOS ESTRADA SÁNCHEZ	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, JEFE DE INSPECTORES VARIOS RAMOS DE URUAPAN	11/11/2019	Ahora bien, con dicho carácter se procede a dar nueva cuenta con el escrito presentado en este juzgado el 9 nueve de octubre de 2019 por el suscrito, mediante el cual se tiene a JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ SOLÍS, NOTIFICADOR ESPECIALIZADO ADSCRITO A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su contexto, haciendo valer sus excepciones y defensas e invocando causales de improcedencia, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, toda vez que las autoridades demandadas hacen valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205 relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa, con fundamento en el artículo 238 del código de la materia, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL dígase a la parte actora que se le concede el término legal de cinco días hábiles, para que si a su derecho lo estimara conveniente, amplíe su demanda respecto la causal de sobreseimiento invocada. SOLO ACTORA
4	JA-0558/2019-I	MA. DE LA LUZ SOTO RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/11/2019	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó FUNDADO el motivo de disenso esgrimido en el hecho "TERCERO" del escrito inicial de demanda"; en consecuencia, se declara la ILEGALIDAD y por tanto la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0531/2019-I	ISAAC LEONARDO GARCÍA TZINTZÚN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/11/2019	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó FUNDADO el motivo de disenso esgrimido en el hecho "TERCERO" del escrito inicial de demanda"; en consecuencia, se declara la ILEGALIDAD y por tanto la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-1190/2018-I	JUAN CARLOS SANTOS MÁRTINEZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	11/11/2019	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron infundados e inoperantes los conceptos de violación esgrimidos por el accionante, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Se declara la legalidad y validez del acto impugnado, acorde a lo señalado en el Considerado Sexto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU SUPLENIMIENTO, PRESENTA LA DEPOSICIÓN DEL BURO PARA REVISIÓN O CONSULTA.

7	JA-0628/2019-I	JORGE LUIS RUBIO GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	11/11/2019	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 272, 273, 274, 275, fracción II 276, 278, fracción II, 281, 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio administrativo por lo que ve al acto reclamado consistente en: "SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior la conclusión de los efectos jurídicos, como puede ser la imposición de multas y/o accesos; el inicio del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro; y/o, la posible amonestación contenida en el reverso de la propia boleta de infracción mencionada en el punto anterior." de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando Tercero, apartado III.4 de la presente sentencia. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado el motivo de disenso contenido en el hecho "SEGUNDO", así como una parte del concepto de violación titulado como "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de los actos impugnados de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando Quinto y Sexto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0547/2019-I	ISAAC LEONARDO GARCÍA TZINTZÚN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/11/2019	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó infundado una parte del concepto de violación denominado como "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en el apartado V.1. del considerando Quinto de esta resolución. CUARTO. Resultó sustancialmente FUNDADO el motivo de disenso contenido en el hecho marcado como "TERCERO", así como una parte del concepto de violación titulado como "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, acorde a los razonamientos asentados en el apartado V.2. del Considerando "QUINTO"; en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-1720/2018-I	SILVIANO FISCAL TEMICH Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE COAHUAYANA	11/11/2019	<p>Se REQUIERE a la parte actora, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 3 días hábiles exhiba el documento por medio del cual acredite haber solicitado las documentales ofrecidas marcadas con los número 7, 8 y 9 así como los certificados descritos y ofrecidos como pruebas número 1 y 4.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
10	JA-1279/2019-I	JOSÉ CAMPUZANO RODRÍGUEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	11/11/2019	<p>La autorizada en términos amplios de la parte actora; desahogando la vista respecto del INCIDENTE DE INCOMPETENCIA interpuesto por la autoridad demandada. Se mandan poner los autos a la vista de este instructor a efecto de que emita la resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0170/2018-I	MARÍA DE JESÚS ALVARADO CEJA	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA	11/11/2019	<p>Se celebra audiencia de pruebas y alegatos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-1448/2019-I	DANIEL VÁZQUEZ HERRERA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/11/2019	<p>Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite haber realizado las acciones pertinentes y eficaces para que sea devuelta al actor la cantidad de \$1,548.00 (mil quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), misma que fue pagada por concepto de cobro de pensión correspondiente a 43 cuarenta y tres días, derivado de la infracción de tránsito impugnada que fue declarada nula; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedora a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
13	JA-1011/2019-I	MONSERRAT GUADALUPE ARAGÓN VILLASEÑOR	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	11/11/2019	<p>se tiene al autorizado de la parte actora en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; renunciando al carácter que tienen debidamente reconocido en autos dentro del presente controvertido, lo anterior por así convenir a sus intereses; circunstancia de la cual este instructor queda enterado, mandando agregar el ocuro de cuenta para que obren como legalmente corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-1124/2019-I	SANDRA ALÍ REYES BENÍTES	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	11/11/2019	<p>TURNO APELACION RAA-0311/2019-II</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JA-0549/2019-I	JOSÉ ROSARIO ZAVALA VILLA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	11/11/2019	<p>El autorizado en términos amplios del actor, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONDIMENSIONES PÚBLICAS PARA EFECTOS DE COLEGIALIDAD

16	JA-1712/2018-I	ALAN MORALES BASILIO	H. AYUNTAMIENTO DE SUSUPUATO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SUSUPUATO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SUSUPUATO	11/11/2019	CONFESIONAL. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-1569/2019-I	MA. ELIDA ARREOLA RAMÍREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	11/11/2019	Se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, haciéndole saber que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días para que comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda, se admiten a la parte actora las pruebas descritas en el apartado correspondiente de su escrito inicial de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofertadas. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-1489/2019-I	LEOCADIO GONZÁLEZ PÉREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	07/11/2019	este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, no cuenta con competencia para conocer del presente controvertido, en términos de los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Michoacán, 154 y 155 del código de Justicia Administrativa del Estado, acorde a las prestaciones que se demandan dentro del mismo, por tanto SE DESECHA LA DEMANDA POR INCOMPETENCIA para conocer de la misma. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0760/2019-I	FOCIMSA, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	06/11/2019	Gírese nuevamente oficio a la Secretaría de Finanzas y Administración al que se adjunte copia simple del contrarecibo a fin de que la autoridad requerida se encuentre en condiciones de remitir la información solicitada. AUTORIDAD NO DEMANDADA
20	JA-0016/2019-I	CLAUDIA GUADALUPE MORALES GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN	07/11/2019	Se da cuenta con el escrito presentado a este juzgado el 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a MONICA GUADALUPE AVALOS DÍAZ, ostentándose en cuanto DIRECTORA DE JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones tendientes a cumplimentar la sentencia dictada el 28 veintiocho de junio de 2019 dos mil diecinueve, para lo cual allega a este juzgado el oficio número 2017/2019, en el cual informa que la parte actora CLAUDIA GUADALUPE GARCÍA MORALES, quien con fecha de 05 cinco de julio del presente año, se encuentra laborando en la comandancia municipal de Villamar, Michoacán, motivo por lo cual no le es posible reincorporar a la parte actora en el puesto que venía desempeñando, manifestaciones de las cuales el suscrito juez queda enterado del contenido del escrito, de los cuales se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga respecto a dicho cumplimiento SOLO ACTORA
21	JAL-0004/2017-I	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	RAFAEL CONTRERAS VACA OTROS	11/11/2019	Ahora, en atención a lo expuesto, y dado que dicha circunstancia constituye una cuestión de orden público, se procede a retomar el estado procesal que guarda el presente juicio, realizando un estudio minucioso de las constancias que lo integran, de las que se advierte que la notificación hecha a las partes del proveído de 16 dieciséis de agosto de 2019 dos mil diecinueve, no cumple con las formalidades para ser considerada legalmente practicada, toda vez que fue practicada por medio de lista, por lo que incumple con lo establecido por los artículos 217 fracción I del Código de la materia, 78 y 79 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado; por tanto, y a efecto de evitar violaciones procesales y no dejar en estado de indefensión a las partes, se declara nula dicha actuación, ordenándose reponer la notificación del auto de 16 dieciséis de agosto de 2019 dos mil diecinueve; lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 94 y 95 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, de aplicación supletoria al código de la materia. Por lo anteriormente expuesto y al quedar satisfecha la pretensión de la ocursoante respecto de la tramitación del INCIDENTE SOBRE NULIDAD DE NOTIFICACIONES; de conformidad con el precepto legal 267 del Código de la materia, SE DESECHA DE PLANO EL INCIDENTE POR NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE. Finalmente, visto el estado procesal del presente expediente, del que se desprende que mediante proveído de 21 veintiuno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, se señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia de ley, sin embargo, dadas las razones vertidas en el presente acuerdo; se ordena dejar sin efectos la audiencia señalada a las 12:00 doce horas del día 12 doce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, lo anterior, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-2288/2017-I	MARIO MERCADO BUCIO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	11/11/2019	Se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando de la firmeza del auto de fecha 27 veintisiete de septiembre del año en curso, a través del cual se desechó el recurso de apelación número RAA-0232/2019-II derivado del presente juicio, ordenando el archivo de dicho medio de impugnación; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0228/2019-I	HILDA PAZ LEMUS TOVAR	SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	11/11/2019	Se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONCLUSIONES. LISTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIO CONSULTA.

24	JA-1017/2019-I	JUAN CARLOS GARCÍA DUEÑAS	POLICÍA DE MORELIA	11/11/2019	Se tiene al licenciado HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, presentando su escrito de alegatos respecto de la audiencia señalada en autos para las 11:30 once horas con treinta minutos del día 20 veinte de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve; por lo que, ante tal circunstancia y toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y la hora señaladas, dicho escrito se manda reservar hasta en tanto se lleve a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en su artículo 256. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-0097/2019-I	RAMÓN TRIGUEROS ARREGUÍN	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	11/11/2019	En relación a la PRUEBA PERICIAL EN MATERIA DE GRAFOLOGÍA, GRAFOSCOPIA, GRAFOMETRIA y DOCUMENTOSCOPIA, este juzgador procede a señalar las 12:00 doce horas del día 02 dos de diciembre de la presente anualidad, para realizar las tomas caligráficas al C. ALFREDO SAUCEDO HERNÁNDEZ, mismo que se manda requerir de a través de las autoridades demandadas para que comparezca el día y hora señalados en supralíneas, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
26	JA-2344/2017-I	MA. LOURDES ROSALES CRUZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	08/11/2019	Se da cuenta con el oficio número TSA/3325/19-III y anexos, presentados ante este juzgado el día 4 cuatro de noviembre de 2019 dos mil diecinueve mediante el cual se tiene a la Secretaria de Estudio y Cuenta de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 3 tres de octubre de la anualidad en curso, emitida dentro del Recurso de Apelación número RAA-0165/2019-III, en la cual SE CONFIRMA la sentencia impugnada de fecha 28 veintiocho de junio de 2019 dos mil diecinueve dictada por este instructor; en virtud de lo anterior el suscrito juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta y anexos, ordenándose agregar a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-2304/2017-I	JOSÉ OTONIEL LÓPEZ QUIROZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	08/11/2019	Se procede a dar cuenta con el oficio 3044/2019-II, presentado ante este juzgado el día 5 cinco de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a al Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que mediante acuerdo de fecha 4 cuatro de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, declaró firme el proveído de 1 uno de octubre de la anualidad en curso, dictado dentro de los autos del recurso de apelación número RAA-0234/2019-II en el que se determinó desechar el referido medio de impugnación; consecuentemente, el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PRESENTA LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos publicados el día 13 de noviembre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1530/2019-I	MARQUEZ ZAPIEN OLIMPIA LORENA	DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	12/11/2019	Se tiene a la parte actora dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada mediante proveído de 25 veinticinco de octubre del año en curso. Se admite la demanda en la vía y términos propuestos haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el término de 15 días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda. Se tiene al promovente por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indica en el capítulo correspondiente del escrito de demanda y prevención en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Se tiene por no presentada la demanda por lo que respecta a la autoridad ADMINISTRADOR DE RENTAS DE ZAMORA, MICHOACÁN. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0636/2019-I	JOSÉ ELPIDIO CALDERÓN ZAVALA	POLICÍA DE MORELIA	12/11/2019	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la Litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-0816/2019-I	HEBER GERARDO ÁVALOS CORIA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/11/2019	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-1430/2019-I	SONIA MADRIGAL CORIA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CASTRO DE MORELIA	12/11/2019	Se tiene a la TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y EN CUANTO SUPERIOR JERÁRQUICA DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE CATASTRO, VALUADOR Y JEFE DE LA OFICINA DEL ÁREA TÉCNICA DE CATASTRO, TODOS DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, y se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0177/2019-I	MIGUEL ÁNGEL ANDRADE SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	12/11/2019	Se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, presentando su escrito de alegatos respecto de la audiencia señalada en autos para las 11:00 once horas del día 20 veinte de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve; por lo que, ante tal circunstancia y toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y la hora señaladas, dicho escrito se manda reservar hasta en tanto se lleve a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en su artículo 256. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-1450/2019-I	FREDY FLORES OCHOA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	12/11/2019	Se tiene al DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, en representación de la COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE POLICÍA QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Respecto de la PRUEBA CONFESIONAL que ofrece, ésta se admite a cargo de la parte actora, reservándose en señalar fecha de su desahogo hasta en tanto la autoridad codemandada TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN conteste la demanda instaurada en su contra o bien fenezca el término para ello. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-1047/2019-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/11/2019	Se tiene a MARÍA ISABEL LUNA AGUILAR, en cuanto APODERADA JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL; situación que acredita con la copia cotejada del documento que para tales efectos exhibe; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN NO SE RESPONSABILIZA POR REPLICAS O CONSULTAS.

8	JA-1878/2017-I	LUIS GABRIEL PASALAGUA SANDOVAL	H. AYUNTAMIENTO DE CUITZEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUITZEO	12/11/2019	Se tiene al actor LUIS GABRIEL PASALAGUA SANDOVAL, presentando escrito de ampliación de demanda misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JA-1411/2018-I	EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES JIGUZA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	12/11/2019	Se tiene al apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN, por medio del cual comparece a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 10 diez de octubre de 2019 dos mil diecinueve; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-1942/2017-I	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	12/11/2019	se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento de esta autoridad el contenido del oficio 2554/2019 de 5 cinco de noviembre del año en curso, a través del cual el Juzgado Primero de Distrito en el Estado admitió a trámite la demanda de amparo indirecto número 1186/2019 promovido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, autoridad demandada dentro del expediente en que se actúa, en contra de la resolución emitida dentro del incidente de incompetencia promovido por la mencionada autoridad NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-1361/2019-I	EDMUNDO CANEDO FLORES	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/11/2019	se tiene a MA. DE JESÚS VELÁZQUEZ ARENAS en cuanto DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento que adjunta a su escrito de cuenta; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0304/2017-I	JULIA DEL ROCÍO GARIBAY GARCÍA	DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE ZAMORA	12/11/2019	Siguiendo ese orden de ideas, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a la parte actora JULIA DEL ROCÍO GARIBAY GARCÍA por última ocasión, para dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, proporcione a este juzgado primero, el domicilio correcto y actual en el que puedan ser notificados 1. MARÍA DE JESÚS ERCILIA, MA. DE JESÚS ERCILIA O MA. JESÚS ERCILIA, como igual se le conoce DE APELLIDOS DÍAZ ALCAZAR, 2. MA. DOLORES DÍAZ ALCAZAR y 3. TERESITA DÍAZ ALCAZAR; lo anterior al ser necesario para la debida integración de la litis en el presente asunto, en virtud de que dichos terceros fueron llamados a juicio mediante sentencia interlocutoria de 21 veintiuno de junio de 2018 dos mil dieciocho. Asimismo, en atención al artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado y en ejercicio de las facultades que para tales efectos otorga el artículo 259 del referido ordenamiento legal, este instructor considera pertinente GIRAR OFICIO AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RAÍZ Y DE COMERCIO, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, TESORERÍA MUNICIPAL Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, a efecto que de no tener inconveniente alguno, se sirvan informar a la brevedad posible, si en su base de datos se tiene registrado algún domicilio a nombre de 1. MARÍA DE JESÚS ERCILIA, MA. DE JESÚS ERCILIA O MA. JESÚS ERCILIA, como igual se le conoce DE APELLIDOS DÍAZ ALCAZAR, 2. MA. DOLORES DÍAZ ALCAZAR y 3. TERESITA DÍAZ ALCAZAR, lo anterior, para estar en condiciones de continuar con la debida prosecución del presente juicio. SOLO ACTORA
13	JA-1153/2019-I	RAMIREZ FAJARDO HUMBERTO MANUEL	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	12/11/2019	Se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, quien se ostenta EN CUANTO DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, mediante el cual comparece a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 10 diez de octubre del 2019 dos mil diecinueve; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias impresas directamente del Sistema Informático de este tribunal en copia debidamente certificada, las cuales conforman el juicio citado al rubro; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES PARA SU CONTEÚDO Y REPRESENTACIÓN O CONTINGENCIA

14	JA-0784/2018-I	PEDRO QUEZADA MAGALLÓN	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	12/11/2019	<p>AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 11:00 once horas del día 12 doce de noviembre del 2019 dos mil diecinueve, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo número JA-0784/2018-I, promovido por PEDRO QUEZADA MAGALLÓN, frente al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por lo que una vez constituido el personal actuante conformado por el licenciado CARLOS CASTILLO GAMIÑO, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza y da fe, licenciada MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS, se hace constar la incomparecencia de las partes; por lo que en términos de lo establecido por el artículo 264 del Código de Justicia Administrativa del Estado, el secretario de acuerdos declara formalmente abierta la presente audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JA-1267/2019-I	SUAREZ GARCIA JONATAN SEALTIEL	AGENTE ADSCRITO A LA POLICIA DE MORELIA, DE NOMBRE ALBERTO GONZALEZ ZULDIVO, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	12/11/2019	<p>Se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, quien se ostenta EN CUANTO DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, mediante el cual comparece a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 11 once de octubre del 2019 dos mil diecinueve.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
16	JA-0924/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/11/2019	<p>Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa, así que se advierte que la autoridad codemandada TESORERA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en su escrito de contestación de demanda, específicamente en el apartado de pruebas correspondiente al numeral 2, ofertó como medios de convicción por su parte "...copia certificada de los formatos de requerimiento de pago que maneja esta autoridad administrativa...", sin que de las constancias que integran el presente juicio, se advierta que las haya adjuntado. Consecuentemente requiérase MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad y se sirva en allegar a este instructor el medio de prueba referido en líneas que preceden, lo anterior, toda vez que dichas documentales no fueron adjuntadas a su escrito de contestación de demanda; lo anterior, bajo apercibimiento legal que en caso de acatar dicha determinación, se le tendrá por no ofrecidos dichos medios probatorios, de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código de la materia.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
17	JA-0777/2019-I	JUAN PABLO MARTÍNEZ BARRAGÁN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/11/2019	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente fundado el concepto de violación titulado como "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Se requiere a las autoridades demandadas Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública, ambas del Estado de Michoacán, el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
18	JA-0716/2018-I	RAÚL COVARRUBIAS TAMAYO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANHUATO	12/11/2019	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción III, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad que el actor ejerció en contra del acto impugnado, acorde a los razonamientos precisados en el considerando Quinto de esta sentencia; en consecuencia, se condena a la autoridad demandada Presidente Municipal de Tanhuato, Michoacán, a cubrir a favor del actor, las prestaciones que reclamó y que resultaron procedentes, consistentes en el pago de la indemnización por el orden de tres meses de sus percepciones, haberes dejados de percibir, veinte días por año laborado, así como vacaciones, prima vacacional y aguinaldo proporcionales, en términos del considerando Sexto de este fallo. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada a que en el término de quince días hábiles a que cause ejecutoria, de cumplimiento a la presente sentencia, debiendo informar de dicho cumplimiento a este Juez Primero Administrativo, con las constancias correspondientes. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

19	JA-1687/2018-I	ARTURO SOTO RUIZ	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	12/11/2019	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción XI, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se acreditó la existencia de la relación administrativa entre el actor y las autoridades demandadas. CUARTO. Se acreditó la existencia de la baja y/o cese del cargo que ostentaba el actor en cuanto Policía Municipal de Tlalpujahua, Michoacán. QUINTO. Resultaron FUNDADOS los motivos de disenso esgrimidos por la parte actora, en consecuencia, declara la ILEGALIDAD de la terminación de la relación administrativa entre el actor en cuanto Policía Municipal de Tlalpujahua, Michoacán y las autoridades demandadas, y por tanto su NULIDAD LISA Y LLANA. SEXTO. Se declaró PROCEDENTE el pago de las prestaciones solicitadas por el accionante a excepción del concepto de daños y perjuicios por los razonamientos vertidos en el considerando SEXTO de la presente sentencia. SÉPTIMO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
20	JA-1689/2018-I	ÁNGEL MALDONADO HERNÁNDEZ	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	12/11/2019	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción XI, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se acreditó la existencia de la relación administrativa entre el actor y las autoridades demandadas. CUARTO. Se acreditó la existencia de la baja y/o cese del cargo que ostentaba el actor en cuanto Policía Municipal de Tlalpujahua, Michoacán. QUINTO. Resultaron FUNDADOS los motivos de disenso esgrimidos por la parte actora, en consecuencia, declara la ILEGALIDAD de la terminación de la relación administrativa entre el actor en cuanto Policía Municipal de Tlalpujahua, Michoacán y las autoridades demandadas, y por tanto su NULIDAD LISA Y LLANA. SEXTO. Se declaró PROCEDENTE el pago de las prestaciones solicitadas por el accionante a excepción del concepto de daños y perjuicios por los razonamientos vertidos en el considerando SEXTO de la presente sentencia. SÉPTIMO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
21	JA-0052/2019-I	INFRA, S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	12/11/2019	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción IX, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción IV, 281, 283 y 285, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, en términos del considerando Segundo de este fallo. TERCERO. Resultaron procedentes las acciones sobre cumplimiento de los Contratos Abiertos de Prestación de Servicios por Licitación Pública y del Convenio Modificatorio al Contrato Abierto de Prestación de Servicios respectivos, acorde a lo resuelto en el considerando Quinto apartado V.1., en consecuencia; CUARTO. En términos de lo previsto en el artículo 278, fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se condena a la autoridad demandada a realizar el pago de la cantidad adeudada en favor de la parte actora, acorde a lo señalado en el considerando Quinto y Sexto del presente fallo. QUINTO. Resultó improcedente el pago del interés legal pretendido por la demandante, de acuerdo a lo expuesto en la parte final del considerando Quinto, apartado V.1. de la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
22	JA-1575/2019-I	JOSÉ SOCORRO CÁRDENAS ALARCÓN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	08/11/2019	<p>Se tiene a JOSÉ SOCORRO CÁRDENAS ALARCÓN, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y ELEMENTO DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, QUIEN ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO DE FOLIO 39622. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES DE HECHOS JURÍDICOS PARA EFECTOS DE ACCIONES JUDICIALES

23	JA-1305/2018-I	LUIS HECTOR MARQUEZ GUEVARA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	06/11/2019	<p>AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:00 diez horas del día 06 seis de noviembre del 2019 dos mil diecinueve, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo número JA-1305/2018-I, promovido por LUIS HÉCTOR MÁRQUEZ GUEVARA, frente al COMISIONADO DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN JOSÉ SALVADOR VALLE PÉREZ Y JUEZ CÍVICO YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ, por lo que una vez constituido el personal actuante conformado por el licenciado CARLOS CASILLLO GAMIÑO, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la secretaría de acuerdos que autoriza y da fe, licenciada MARIA VANESSA GARCÍA CONTRERAS, se hace constar que ninguna de las partes compareció a este acto; por lo que en términos de lo establecido por el artículo 264 del Código de Justicia Administrativa del Estado, la secretaria de acuerdos declara formalmente abierta la presente audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. Prosiguiendo a dar cuenta con las pruebas que en su momento ofreció la parte actora LUIS HÉCTOR MÁRQUEZ GUEVARA, en su relativo escrito de demanda, siendo las siguientes: 1.- DOCUMENTAL.- Consistente en la audiencia del 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho; visible a foja 48 cuarenta y ocho de autos, misma que fue admitida y dada su naturaleza se tiene por desahogada. 2.-DOCUMENTAL.- Consistente en los videos de todas las audiencias del proceso llevado en contra de Luis Héctor Márquez Guevara; visible a foja 48 cuarenta y ocho de autos, mismas que fueron admitidas y dada su naturaleza se tienen por desahogadas. 3.-DOCUMENTAL.- Consistente en la copia cotejada o certificada de la valoración médica recibido en Lauro Villar, número 170, colonia la Esperanza; misma que se tuvo por no presentada visible en proveído de fecha 23 veintitrés de noviembre de 2018 dos mil dieciocho. 4.- DOCUMENTAL.- Consistente en las grabaciones realizadas por las cámaras del Centro de Comunicaciones, Cómputo, Control y Comando C4, de fecha 04 cuatro de julio de 2018 dos mil dieciocho; misma que se tuvo por no presentada visible en proveído de fecha 23 veintitrés de noviembre de 2018 dos mil dieciocho. 5.- DOCUMENTAL.- Consistente en copia simple de la queja por violación a derechos humanos presentada ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán el día 05 cinco de julio de 2018 dos mil dieciocho; visible de foja 18 dieciocho a 20 veinte de autos, mismas que fueron admitidas y dada su naturaleza se tienen por desahogadas. Ahora bien, se da cuenta en este acto que las autoridades demandadas DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN JOSÉ SALVADOR VALLE PÉREZ, al momento de contestar la demanda ofrecieron como pruebas de su parte las siguientes: 1.- DOCUMENTAL.- Consistente en copia certificada del informe policial homologado; visible a foja 67 sesenta y siete de autos; visible a foja 68 sesenta y ocho, misma que fue admitida y dada su naturaleza se tiene por desahogada. 2.- DOCUMENTAL.- Consistente en copia certificada del informe médico; visible de foja 69 sesenta y nueve a 70 setenta de autos, mismas que fueron admitidas y dada su naturaleza se tienen por desahogadas. 3.- DOCUMENTAL.- Consistente en copia certificada del informe de hechos; visible a foja 63 sesenta y tres de autos, misma que fue admitida y dada su naturaleza se tiene por desahogada. 4.- MEDIO MAGNÉTICO.- Consistente en el DVD que contiene la audiencia con el Juez Cívico; visible a foja 82 ochenta y dos de autos, misma que fue admitida y dada su naturaleza se tiene por desahogada. 5.- CONFESIONAL.- Misma que fue celebrada el día 04 cuatro de junio de 2019 dos mil diecinueve; visible a foja 99 noventa y nueve de autos. 6.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 7.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Asimismo, se hace constar que la autoridad demandada YOSHIRA LÓPEZ HONZÁLEZ JUEZ CÍVICO MUNICIPAL, en proveído de fecha 20 veinte de febrero del 2019 dos mil diecinueve, visible a foja 89 ochenta y nueve de autos, se le tuvo por precluido su derecho para contestar la ampliación de demanda. Se hace constar que en la etapa de alegatos, que ninguna de las partes hicieron uso de su derecho de alegar, por lo que se cierra la etapa de alegatos, lo que se hace constar desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, al no existir más medios de prueba de los que se tenga que dar cuenta, consecuentemente y en términos de lo establecido por el artículo 264 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se mandan poner los autos a la vista de este juzgador a efecto de emitir la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda dentro del mismo. Firmando la presente audiencia los que en ella intervinieron, quisieron y supieron hacerlo. Doy fe. _____ JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO _____ SECRETARIA DE ACUERDOS _____ Listado en su fecha. Conste. VA</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
24	JA-1122/2019-I	REGA MORALES TRUJILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	08/11/2019	<p>se tiene a la autorizada en términos amplios de la parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONVENIENTE AUSENTISMO DEL OBLIGADO A comparecer a la audiencia de pruebas y alegatos.

25	JA-1521/2019-I	DIEGO HERNÁNDEZ OROZCO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	08/11/2019	se tiene al ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora mediante proveído de 23 veintitrés de octubre de 2019 dos mil diecinueve; del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-1361/2019-I	EDMUNDO CANEDO FLORES	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/11/2019	se tiene al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA; carácter que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal De Morelia, Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito. NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-0661/2019-I	PASTEUR HEATL CARE, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	11/11/2019	no ha lugar a admitir la prueba superveniente que pretende; ello en virtud de que las pruebas supervenientes son aquellos medios de convicción que se desconocen en la etapa del ofrecimiento de pruebas, y que se conocen con fecha posterior a la presentación de la demanda; aunado a que de conformidad con los artículos 230, fracción IX y 232, fracción VI del Código de Justicia Administrativa del Estado, el momento procesal para ofrecer las pruebas lo es con la presentación del escrito de demandada inicial o la ampliación de la misma, asimismo se tiene que la prueba que allega la parte actora no tiene el carácter de superveniente, toda vez que del contenido del oficio que pretende allegar como superveniente se desprende que el mismo fue generado con motivo de una petición realizada por la propia parte actora con fecha 18 dieciocho de septiembre de 2019 dos mil diecinueve NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-0951/2019-I	J. JESÚS MORALES CASTRO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	08/11/2019	Se da cuenta con la certificación que antecede y los escritos presentados en este juzgado los días 4 cuatro y 6 seis de noviembre de la presente anualidad, mediante los cuales se tiene a MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO, en cuanto apoderada jurídica del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y a JOSÉ IVÁN CORTÉS MEDEROS, en cuanto TITULAR DEL CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; dando contestación a la ampliación de demanda, lo que hacen en la forma y términos de los escritos de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-0951/2019-I	J. JESÚS MORALES CASTRO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	08/11/2019	CONFESIONAL. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE AL TELÉFONO 01800 00 00 00.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos publicados el día 14 de noviembre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1589/2017-I	HPÓLITO MELCHOR VÁZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE CHILCHOTA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHILCHOTA, DIRECTOR DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE CHILCHOTA	13/11/2019	Se tiene al SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHILCHOTA, MICHOACÁN, señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1411/2019-I	MARIO CORTÉS OROZCO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, SUBDIRECCIÓN COMERCIAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	08/11/2019	se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, desahogando la vista ordenada en proveído de 18 dieciocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve, manifestando para tal efecto su conformidad con el cumplimiento de la suspensión concedida en autos realizado por la autoridad demandada. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1074/2018-I	CINTHYA NAVARRETE CIENFUEGOS	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	13/11/2019	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1723/2018-I	MARÍA GUADALUPE RUIZ ÁNGELES	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/11/2019	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-1084/2018-I	VÍCTOR MANUEL RANGEL MENDEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/11/2019	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-1794/2018-I	BACILIO PÉREZ VEGA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	13/11/2019	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-2359/2017-I	SALVADOR SÁNCHEZ MAGALLÓN, POR PROPIO DERECHO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADM. DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS GANADEROS Y FORESTALES EL HERRADERO, S.A. DE C.V.	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE PROPIEDAD	13/11/2019	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción X, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se R E S U E L V E : PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó fundada una porción del concepto de violación marcado por la actora como "ÚNICO", y por ende, se declara la nulidad del acto impugnado, para los efectos precisado en el último Considerando de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-1248/2019-I	MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ TOLEDO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	13/11/2019	Se señalan las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JA-0858/2019-I	LIBREROS MICHOACANOS DE OCASIO S.A.C.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/11/2019	Se da cuenta con la certificación que antecede así como con el escrito presentado en este juzgado el día 04 cuatro de noviembre de la presente anualidad, mediante el cual se tiene al actor ALEJANDRO MORA CERVANTES, presentando escrito de ampliación de demanda misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES LA DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIA O CONSULTA.

10	JA-0087/2019-I	JORGE HUMBERTO ÁLVAREZ HERRERA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN	12/11/2019	Se tiene a MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora ofreciendo como prueba superveniente las documentales consistentes en las copias certificadas que obran dentro del expediente 981/2019 del juicio sucesorio testamentario que promovió el actor JORGE HUMBERTO ÁLVAREZ HERRERA, ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito judicial de Uruapan, Michoacán, a bienes de Ignacio Álvarez Montoya, mediante el cual se tiene aceptando y protestando el cargo de albacea testamentario, misma que SE ADMITE COMO PRUEBA SUPERVENIENTE; lo anterior es así, toda vez que las pruebas supervenientes son aquellos hechos que fueron conocidos por las partes con posterioridad al establecimiento de la litis o al desahogo de la audiencia procesal, aunque hubieren acontecido con anterioridad, o bien aquellos que sobrevienen después de haberse celebrado la misma, supuestos señalados en líneas precedentes que se colman en el caso que nos ocupa. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JA-0087/2019-I	JORGE HUMBERTO ÁLVAREZ HERRERA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN	12/11/2019	Se tiene al licenciado José Daniel Vargas Ríos, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando de la firmeza de la resolución dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0131/2019-II derivado del presente juicio, ha quedado firme para todos los efectos legales a los que haya lugar, ordenándose el archivo de dicho medio de impugnación, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Se procede a dar nueva cuenta con la certificación inicial, así como con el escrito se da cuenta con el escrito depositado ante la oficina de correos de México, con sede en Uruapan, Michoacán, el día 11 once de marzo del 2019 dos mil diecinueve, posteriormente presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 14 catorce de marzo del presente año y remitido a este juzgado el día 15 quince de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, MARÍA GUADALUPE MAGALLÓN MADRIGAL, en cuanto AUXILIAR DE LA COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN y MARCO ANTONIO VIVROS BUCIO, en cuanto AUXILIAR ADMINISTRATIVO NOTIFICADOR ADSCRITO A LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, circunstancia que acreditan con las copias certificadas de las constancias que para tales efectos exhiben; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JAL-0006/2019-I	DIF ESTATAL	CAASA NUEVA GENERACION S.A. DE C.V.	13/11/2019	Se advierte que la parte actora en su escrito inicial de demanda ofrece como medio de convicción el consistente en PERICIAL EN OBRA PÚBLICA, sin embargo fue omisa en señalar el perito designado por su parte, así como los puntos sobre los cuales habrá de versar por lo que de conformidad con el artículo 230 del Código de la materia con relación al artículo 451 del Supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause estado la notificación correspondiente, informe a este Juzgado los puntos correspondientes sobre los cuales habrá de versar la prueba pericial en materia de obra pública, así como el nombre y domicilio del perito que designe al cual anexe la aceptación y protesta del cargo. Ahora bien, se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero Administrativo el día 17 diecisiete de octubre del presente año, mediante el cual se tiene a FERNANDO ISRAEL HIRIART BELTRÁN, en cuanto apoderado jurídico de la persona moral "CAASA NUEVA GENERACIÓN S.A. DE C.V.", realizado diversas manifestaciones tendientes a solicitar fecha para que se lleve a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, sin embargo dígaselo al ocursoante que se esté a lo acordado en este proveído, circunstancia por la que el escrito de cuenta se manda únicamente agregar a sus antecedentes para su constancia legal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JA-1189/2019-I	VÍCTOR JOEL DELgado SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN, COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	13/11/2019	Se tiene al DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda, oponiendo las excepciones y defensas, se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en los capítulos correspondientes de sus escritos de cuenta. Asimismo se le tiene acusando la rebeldía a la parte actora. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda. SOLO ACTORA
14	JA-1199/2019-I	MICHEL MORALES UREÑA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN, COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	13/11/2019	Se tiene al DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada, por oponiendo las excepciones y defensas que relaciona en su escrito de cuenta, se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en los capítulos correspondientes de sus escritos de cuenta. Se le tiene acusando la rebeldía a la parte actora. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS TÉRMINOS SUPLENTE EN EL JUICIO PARA EFECTOS DE CUMPLIMIENTO

15	JA-1459/2019-I	OSCAR HERNÁNDEZ TORRES	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	13/11/2019	Se admite en la vía sumaria y términos propuestos, haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 05 DÍAS para que comparezcan ante esta autoridad a rendir informe de la demanda instaurada en su contra, se le tiene por ofrecida y admitida la prueba que indica en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta en los estrictos términos en que fue exhibida. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JA-1460/2018-I	ANA ROSA HUANTE ARELLANO	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA	13/11/2019	El apoderado de la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE JACONA, MICHOACÁN, exhibe cheque a nombre de la actora, haciendo del conocimiento de la parte accionante que la cantidad antes referida se encuentra a su disposición. SOLO ACTORA
17	JA-1460/2018-I	ANA ROSA HUANTE ARELLANO	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA	13/11/2019	Expídanse a la parte actora las copias certificadas de las constancias que apunta, previo pago de los derechos fiscales correspondientes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0816/2018-I	MARTÍN ORTIZ CALDERÓN	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/11/2019	Se tiene a ANA CECILIA GÓMEZ ORTEGA, en cuanto autorizada en términos amplios del DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia emitida dentro del presente juicio, para lo cual allega a este juzgado, copia certificada del oficio número 729/2019, de fecha 15 quince de mayo de 2019 dos mil diecinueve, con el cual demuestra que ordeno la nulidad del acta de clausura número 0894. En consecuencia y toda vez que del análisis de las constancias del presente juicio se advierte que con lo anterior queda debidamente atendida la sentencia emitida en autos; por tanto este juzgado tiene a la autoridad demandada cumpliendo la sentencia de 25 veinticinco de abril de 2019 dos mil diecinueve, mandando remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-1163/2019-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/11/2019	Se señalan las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de noviembre de 2019 diecinueve, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-0963/2019-I	MELCHOR MENDOZA CARRILLO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/11/2019	se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de noviembre de 2019 diecinueve, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
21	JA-0743/2019-I	MANUEL GARCÍA MEDINA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	13/11/2019	se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de noviembre de 2019 diecinueve, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-0873/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/11/2019	se señalan las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 20 veinte de noviembre de 2019 diecinueve, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
23	JA-0385/2019-I	IRMA PIÑA MARTÍNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	13/11/2019	se tiene a BERNARDO RAZO DORANTES, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, realizando manifestaciones en términos de su escrito de cuenta, tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia emitida en autos, anexando para tales efectos recibo de pago de fecha 11 once de octubre de 2019 dos mil diecinueve, bueno por la cantidad de \$39.20 (treinta y nueve pesos 20/100 m.n.), con el cual acredita haber devuelto a la actora el pago relativo al derecho de alumbrado público por el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve, en el cual obra rúbrica original de la accionante como signo de conformidad y recepción de dicho monto. Consecuentemente, dadas las manifestaciones del promovente; este juzgado considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA dictada el 26 veintiséis de agosto de la presente anualidad y ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio en que se actúa por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE ASESORÍA JURÍDICA PÚBLICA PARA REFERENCIA O CONSULTA

24	JA-1736/2018-I	CELIA CASTAÑEDA GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	13/11/2019	Se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 24 veinticuatro de junio de 2019 dos mil diecinueve, en la que se declaró la nulidad del acto impugnado; por tanto, de acuerdo a lo establecido por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En esa tesitura y visto el escrito ingresado en este juzgado el día 31 treinta y uno de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a BERNARDO RAZO DORANTES, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, realizando manifestaciones en términos de su escrito de cuenta, tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia emitida en autos, anexando para tales efectos recibo de pago de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, bueno por la cantidad de \$06.40 (seis pesos 40/100 m.n.), con el cual acredita haber devuelto al actor el pago relativo al derecho de alumbrado público por el ejercicio fiscal 2018 dos mil dieciocho, en el cual obra rúbrica original de la accionante como signo de conformidad y recepción de dicho monto. Consecuentemente, dadas las manifestaciones del promovente; este juzgado considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA dictada el 24 veinticuatro de junio de la presente anualidad y ordena el ARCHIVO DEFINITIVO. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-1294/2019-I	JOSÉ FELICIANO DÍAZ MAYA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/11/2019	se señalan las 14:00 catorce horas del día 20 veinte de noviembre de 2019 diecinueve, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
26	JA-0975/2019-I	MA. DE LOURDES RIVERA TALAVERA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE NUEVO URECHO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE PADRÓN Y LICENCIAS DE NUEVO URECHO, MICHOACÁN	13/11/2019	Se da cuenta con el oficio número 06523/2019-III, recibido en este Juzgado el día 05 cinco de noviembre del año en curso, remitido por el licenciado HUGO MUNDO RAMOS, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, quien hace del conocimiento de esta autoridad juzgadora que dentro del juicio administrativo número JA-0976/2019-III, se dictó acuerdo con fecha 29 veintinueve de octubre de 2019 dos mil diecinueve mediante el cual se ordena remitir las constancias del juicio administrativo JA-0976/2019-III a efecto de poder resolver el Incidente de acumulación de autos, interpuesto por la autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVO URECHO, MICHOACÁN. NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-1092/2019-I	JESUS FLORES TORRES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/11/2019	Se tiene al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones en relación con la sentencia emitida por esta autoridad el 25 veinticinco de octubre del año en curso; aduciendo que el vehículo retenido con motivo del levantamiento de la boleta de infracción declarada nula, fue devuelto al actor en cumplimiento a la suspensión otorgada en autos, por lo que con ello se encuentra cumplida la sentencia dictada por este juzgado. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. LISTA DE NOTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIAR AL JUZGADO

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos publicados el día 15 de noviembre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1264/2018-I	ROGELIO PERDOMO REBOLLEDO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	14/11/2019	AUDIENCIA DE LEY NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0114/2019-I	MA. DIOSELINA VILLA MIRELES	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	14/11/2019	AUDIENCIA DE LEY NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1254/2018-I	GABINO ANAYA CORTEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN, DIRECTOR DE LA POLICÍA MICHOACÁN, CON SEDE EN ZACAPU	14/11/2019	AUDIENCIA DE LEY NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0113/2019-I	LILIANA TINOCO MANZO	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	14/11/2019	AUDIENCIA DE LEY NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-1144/2018-I	LUIS MANUEL RODRÍGUEZ AGUILAR	POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO	14/11/2019	AUDIENCIA DE LEY NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-1825/2018-I	ALBERTINA YEPEZ CHÁVEZ	SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	14/11/2019	R E S U M E N: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por el Jefe de Departamento de Asuntos de lo Contencioso Administrativo de la Secretaría de Salud, así como apoderado jurídico la mencionada Secretaría y de la Directora General de Servicios de Salud, el Director y Subdirector de Asuntos Constitucionales y Legales, éstos últimos en cuanto apoderados jurídicos del Poder Ejecutivo y por último, el Jefe de Departamento de Juicios Administrativos, todos del Estado de Michoacán, por los motivos expuestos en el considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Se confirma la competencia de este Tribunal, sustentada en el acuerdo de 5 cinco de julio de 2019 dos mil diecinueve, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos del presente fallo; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0957/2019-I	TRANSPORTADORA SUÁREZ HERMANOS, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	14/11/2019	Se advierte que la autoridad demandada SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; fue legalmente notificada para efecto de ejercer su derecho de contestar a la ampliación de demanda con fecha 09 nueve de octubre del 2019 dos mil diecinueve, tal y como se advierte en la foja 383 trescientos ochenta y tres de autos, por lo que ante tal circunstancia, se desprende que legalmente empezó a transcurrir dicho término de 05 cinco días hábiles, el día 11 once de octubre, feneciendo el día 17 diecisiete de octubre del año en curso, sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para contestar a la ampliación de demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-1438/2018-I	JUAN REYES ROJAS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PARÁCUARO, MICHOACÁN	14/11/2019	Se tiene a HURIEL BAUTISTA CABRERA, en cuanto PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARÁCUARO, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual exhibe copias certificadas de la actuación en la que notifica al actor JUAN REYES ROJAS, la resolución de fecha 10 diez de septiembre del año que transcurre, dictada por la autoridad ocurrente, en la que se da respuesta a su escrito de petición materia del presente controvertido; quedando enterado este juzgador respecto de dichas constancias, por lo que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar y de las cuales se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

9	JA-1671/2018-I	JUAN MANUEL HERREJÓN ZAMUDIO	H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ACUITZIO	14/11/2019	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción XI, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se acreditó la existencia de la relación administrativa entre el actor y las autoridades demandadas. CUARTO. Se acreditó la existencia de la baja y/o cese del cargo que ostentaba el actor en cuanto Policía Municipal de Acuitzio, Michoacán. QUINTO. Resultaron FUNDADOS los motivos de disenso esgrimidos por la parte actora, en consecuencia, declara la ILEGALIDAD de la terminación de la relación administrativa entre el actor en cuanto Policía Municipal de Acuitzio, Michoacán y las autoridades demandadas, y por tanto su NULIDAD LISA Y LLANA. SEXTO. Se declara PROCEDENTE el pago de las prestaciones precisadas en el considerando QUINTO de la presente sentencia. SÉPTIMO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-1589/2017-I	HPÓLITO MELCHOR VÁZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE CHILCHOTA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHILCHOTA, DIRECTOR DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE CHILCHOTA	14/11/2019	RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el Incidente de nulidad de notificaciones promovido por la autoridad demandada SÍNDICA MUNICIPAL DE CHILCHOTA, MICHOACÁN, en contra de la notificación de la sentencia de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, efectuada mediante oficio el 4 cuatro de diciembre de la anualidad referida, por los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de esta sentencia, en consecuencia; TERCERO. Se declara legalidad de la notificación impugnada, al contar con los requisitos de validez establecidos en el código de la materia y el ordenamiento de aplicación supletoria; por lo que se ordena la remisión del presente expediente a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, a efecto de que continúe la tramitación del mismo. CUARTO. Notifíquese a las partes y cumplase. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-1684/2018-I	HUMBERTO GONZÁLEZ CORTÉS	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	14/11/2019	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción XI, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se acreditó la existencia de la relación administrativa entre el actor y las autoridades demandadas. CUARTO. Se acreditó la existencia de la baja y/o cese del cargo que ostentaba el actor en cuanto Policía Municipal de Tlalpujahua, Michoacán. QUINTO. Resultaron FUNDADOS los motivos de disenso esgrimidos por la parte actora, en consecuencia, declara la ILEGALIDAD de la terminación de la relación administrativa entre el actor en cuanto Policía Municipal de Tlalpujahua, Michoacán y las autoridades demandadas, y por tanto su NULIDAD LISA Y LLANA. SEXTO. Se declaró PROCEDENTE el pago de las prestaciones solicitadas por el accionante a excepción del concepto de daños y perjuicios por los razonamientos vertidos en el considerando SEXTO de la presente sentencia. SÉPTIMO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JAL-0009/2019-I	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	CÉSAR DE LA ROSA GÓMEZ	14/11/2019	Ha transcurrido el término de 03 tres días otorgado a la parte actora a efecto de que cumpliera con el requerimiento ordenado en proveído de fecha 2 dos de octubre de 2019 dos mil diecinueve. Se le hace efectivo el apercibimiento realizado en autos, por lo que se tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA. Se deberá de remitir el presente expediente al archivo para su guarda definitiva. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-1330/2019-I	J. JESÚS MORALES CASTRO	OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE APATZINGÁN, MICHOACÁN	14/11/2019	Se le hace efectivo el apercibimiento realizado en autos a la parte actora, por lo que se tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA. Se deberá de remitir el presente expediente al archivo para su guarda definitiva. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-1587/2019-I	RAÚL HERNÁNDEZ TORRES	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN	14/11/2019	Se tiene a RAÚL HERNÁNDEZ TORRES, por propio derecho, pretendiendo presentar demanda administrativa frente al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, SÍNDICO MUNICIPAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado; SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a precisar la fecha de conocimiento del acto que impugna para efecto de realizar el cómputo pertinente. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE SUJETA A LOS CAMBIOS QUE SE REALICEN EN EL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

15	JA-0733/2019-I	MIGUEL ABREGO RODRIGUEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	14/11/2019	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se RESUELVA PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron casuales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente fundados los conceptos de violación titulados como "PRIMERO" y "SEGUNDO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Se requiere a las autoridades demandadas Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública, ambas del Estado de Michoacán, el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JA-0143/2018-I	HÉCTOR GREGORIO TORRES MARTÍNEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	14/11/2019	<p>INFORMARN TURNO DE RAA-0321/2019-III</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
17	JA-1276/2019-I	ROBERTO COHENETE GUTIÉRREZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	14/11/2019	<p>Se tiene a AUREA IRERREZOLUZA TOVAR, autorizado en términos amplios de la parte actora; desahogando la vista respecto del INCIDENTE DE INCOMPETENCIA interpuesto por la autoridad demandada DIRECCIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL; lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta, mismos que serán tomado en consideración llegado el momento procesal oportuno. Así las cosas, y visto el estado procesal que guarda el incidente citado con anterioridad, se mandan poner los autos a la vista de este instructor a efecto de que emita la resolución correspondiente; lo anterior, para considerar en el caso que nos ocupa resulta innecesario señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
18	JA-1532/2019-I	MARIO OSCAR NIETO CHÁVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	14/11/2019	<p>Se tiene al ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, carácter que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido a su nombre, y el cual le queda debidamente reconocido dentro del presente juicio administrativo, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora mediante proveído de 28 veintiocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve; del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
19	JA-0512/2019-I	MARICELA TOLEDO TINOCO	DIRECCION DE CATASRO DEL EDO.	13/11/2019	<p>se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el 24 de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedora a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
20	JA-1211/2019-I	JOSÉ OSCAR MALDONADO QUIROZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	13/11/2019	<p>en virtud de la admisión de la prueba TESTIMONIAL, a cargo de los atestes JOSÉ DE JESÚS AGUILAR SALAS Y BLANCA ELOÍSA ÁVALOS ÁVALOS, y toda vez de que la parte actora no manifiesta imposibilidad para presentar a los mismos, previa citación que se realice a las partes se señalan las 10:00 diez horas del día 3 tres de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, para que se lleve a cabo el verificativo de la prueba testimonial admitida; lo anterior, con el apercibimiento legal al oferente de la prueba que de no asistir en la fecha y la hora antes señalada con los testigos quienes depondrán al interrogatorio que en ese acto se les formule, ésta se declarará desierta por falta de interés en su desahogo. la parte actora interpone INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE FALTA DE PERSONALIDAD Y PERSONERÍA de este tribunal, mismo que se admite en la vía y términos propuestos acorde a lo establecido por el artículo 266, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, debiéndose resolver previo a emitir sentencia definitiva acorde a lo establecido en la parte final del precepto legal citado en líneas precedentes; a ese respecto se ordena dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifiesten lo que a sus intereses convenga, en lo que concierne a la interposición del incidente admitido. SE REQUIERE a las autoridades demandadas a efecto de que dentro del término de 3 tres días siguientes a la notificación del presente auto, manifiesten si insisten en el ofrecimiento de las pruebas que fueron ofertadas por la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA MENCIONADA SECRETARÍA, AMBOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, respectivamente; bajo apercibimiento que de no realizarlo se tendrán por desistiendo del ofrecimiento de dichas documentales, en el entendido que de insistir en su admisión, se dará vista a la Fiscalía General del Estado para el trámite correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

21	JA-1581/2019-I	JUAN ÁVILA GÓMEZ	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	14/11/2019	se tiene a J.A.G. por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la DIRECCIÓN DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN y ELEMENTO DE POLICÍA QUIEN LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 36863 DE NOMBRE MARCOS A VENEGAS. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda sustentada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-1552/2018-I	MARÍA DE LOS ÁNGELES ORTÍZ ZAMORA	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN.	14/11/2019	Las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el 8 de octubre de 2019 dos mil diecinueve, dentro del término concedido para ello; por lo que ello de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Por lo que en virtud de la declaración de ejecutoria de la sentencia, toda vez que la misma reconoce la validez del acto impugnado, se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0924/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/11/2019	Consecuentemente requiérase MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad y se sirva en allegar a este instructor el medio de prueba referido en líneas que preceden, lo anterior, toda vez que dichas documentales no fueron adjuntas a su escrito de contestación de demanda; lo anterior, bajo apercibimiento legal que en caso de acatar dicha determinación, se le tendrá por no ofrecidos dichos medios probatorios, de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código de la materia. SOLO A DEMANDADAS
24	JAL-0003/2018-I	OFICIAL DE REGISTRO CIVIL DE CORUPO	MARISELA SANABRIA CHURAPE	13/11/2019	Vista la certificación inicial, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que la parte actora DIANA LUZ TORRES LAGUNAS, no cumplió con el requerimiento realizado en proveído de fecha 17 diecisiete de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, mismo que fue debidamente notificado tal y como consta en actuación visible a fojas 168 ciento sesenta y ocho y 169 ciento sesenta y nueve de autos; por tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido proveído y este juzgador procede a decretar el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO; en virtud de la falta de notificación a la parte demandada MARISELA SANABRIA CHURAPE, al haber contravenido la parte actora con su obligación de recoger en este H. tribunal los edictos autorizados en autos para tales efectos. Incumpliendo con el presupuesto procesal que rige la formalidad del procedimiento al impedir a este juzgador pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en juicio y por tal que se dicte una resolución legal, al faltar la garantía de audiencia de la parte demandada que pudiese resultar afectada con el estudio del acto de autoridad combatido, sin hacerle de su conocimiento de la demanda interpuesta por la parte actora con un derecho incompatible al suyo, ya que en tal supuesto se violaría el principio de seguridad jurídica que debe regir todo procedimiento dejándolo en estado de indefensión; aunado a que se quedaría paralizado el presente asunto, entorpeciendo la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, cuestión que no es atribuible a este órgano jurisdiccional, sino a la parte actora; por tanto, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. SOLO ACTORA
25	JA-0634/2019-I	HUGO AMBRIZ CARRANZA	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	14/11/2019	se señalan las 10:00 diez horas del día 9 nueve de enero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFÍQUESE. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
26	JA-0564/2019-I	ALEJANDRO NOEL AMBRIZ VILLAGÓMEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/11/2019	se señalan las 14:00 catorce horas del día 19 diecinueve de noviembre de 2019 diecinueve, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PASE EN 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE SU EMISIÓN PARA EFECTOS DE LA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos publicados el día 19 de noviembre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0822/2019-I	GERARDO ENRIQUE MORÓN RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/11/2019	Se tiene al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones en relación con la sentencia emitida por esta autoridad el 25 de octubre del año en curso; aduciendo que el vehículo retenido con motivo del levantamiento de la boleta de infracción declarada nula, fue devuelto al actor en cumplimiento a la suspensión otorgada en autos, por lo que con ello se encuentra cumplida la sentencia dictada por este juzgado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1149/2019-I	CLUB DEPORTIVO FUTURAMA MORELIA, S.A. DE C.V.	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/11/2019	La parte actora dentro del presente juicio, presentando su escrito de ampliación de demanda mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 DÍAS para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. SOLO A DEMANDADAS
3	JA-0950/2016-I	JOSE LUIS URUETA ARREDONDO	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHARO	15/11/2019	La Coordinadora de Amparo de este Tribunal remite el expediente original del presente juicio, devuelto por la autoridad judicial federal mediante oficio número T-II-1254 de fecha 8 de noviembre de la presente autoridad, por medio del cual comunicó que se sobreseyó el juicio de amparo interpuesto por el actor. En virtud de lo anterior, se declara que la sentencia de fecha 10 de enero de 2019 dos mil diecinueve, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acredite ante este Juzgado Primero Administrativo el debido cumplimiento de la ejecutoria. SOLO A DEMANDADAS
4	JA-1220/2019-I	JORGE ANTONIO LEYVA GUTIÉRREZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/11/2019	La parte actora presenta su escrito de ampliación de demanda mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. SOLO A DEMANDADAS
5	JA-1528/2019-I	CLEMENCIA OCHOA CABRERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	12/11/2019	PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que la autoridad demandada TITULAR DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realice dentro del plazo de 24 VEINTICUATRO HORAS el SUMINISTRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO respecto del inmueble ubicado en la calle Agustín F. Cuenca, número 87 ochenta y siete L-10, colonia Conjunto Habitacional Torreón Nuevo, en esta ciudad de Morelia, Michoacán, por lo que en atención a lo anterior la autoridad demandada deberá suministrar el servicio de agua potable y alcantarillado para salvaguardar la subsistencia de la actora y habitantes del inmueble, así como garantizar su higiene, por lo que dicho restablecimiento no deberá de basarse en un simple reflejo o movimiento mecánico de las llaves de paso o conductos de abastecimiento de agua potable, sino que las demandadas tendrán que verificar que dicho movimiento mecánico atienda a dejar pasar el fluido de líquido vital necesario para abastecer los depósitos con los que cuenta el inmueble en cuestión para su almacenamiento, lo anterior, hasta en tanto se emita sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-0228/2018-I	ANGÉLICA BARRAJAS DÍAZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	15/11/2019	Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedora a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
7	JA-0258/2019-I	RUPERTO AREVALO VILLAGÓMEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/11/2019	Se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE A DIPTICO DEL PÚBLICO PARA CONSULTA.

8	JA-0605/2019-I	JAIME MARTÍNEZ ÁVALOS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	15/11/2019	Se tiene a MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ, en cuanto COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. De acuerdo con lo anterior, oponen las causas de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JA-1445/2019-I	MANUEL ALEJANDRO GARCÍA GODÍNEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	14/11/2019	Se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios del ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO,; realizado manifestaciones, tendientes a cumplir la suspensión concedida a la parte actora en proveído de fecha 09 nueve de octubre del año en curso, de la cual se advierte que la citada exhibe recibo de fecha 04 cuatro de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se hizo la devolución del vehículo marca Chevrolet Chevy VL, modelo 2001; manifestaciones de las cuales el suscrito juez queda enterado del contenido del escrito de cuenta ordenando agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga respecto a dicho cumplimiento. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0595/2019-I	FRANCISCO ANTONIO BAUTISTA GRANADOS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	15/11/2019	Se tiene a CESAR IVÁN MARÍN JAIMES, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida en los autos del presente expediente; sin embargo, dígame al promoviente, que se esté a lo acordado mediante proveído de 11 once de octubre del año en curso, a través del cual este juzgado ordena el archivo definitivo del presente juicio como asunto totalmente concluido. En virtud de lo anterior, el suscrito juez queda enterado del contenido del escrito de cuenta, el cual únicamente se manda agregar a sus antecedentes para que obre como corresponde. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0535/2019-I	ISAAC LEONARDO GARCÍA TZINTZÚN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/11/2019	Se da cuenta con el oficio número TSA/3361/19-III, presentado ante este juzgado con fecha 08 ocho de noviembre del 2019 dos mil diecinueve, que suscribe la Secretaria de Estudio y Cuenta de la Tercera Sala Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante el cual remite copia certificada de la resolución de fecha 03 tres de septiembre de la presente anualidad, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0344/2019-III en la que se revoca el auto de fecha 14 catorce de agosto de 2019 dos mil diecinueve, dictado dentro del presente juicio administrativo, mismo que admite la ampliación de demanda, respecto de la cual el suscrito juez queda enterado de su contenido y que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-2280/2017-I	FRANCISCA FABIÁN DURÁN	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTADAL	15/11/2019	El SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, hace del conocimiento de esta autoridad juzgadora que dentro del recurso de apelación RAA-0276/2019-II, se dictó proveído de fecha 13 de noviembre de 2019, se desechó por notoriamente improcedente el recurso intentado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-1595/2019-I	ALEJANDRO ROJAS GASCÓN	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	15/11/2019	Se tiene a ALEJANDRO ROJAS GASCÓN, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO, AGENTE DE TRÁNSITO QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN DE FOLIO NÚMERO 15754, TODOS DE ZAMORA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos se tiene a ALEJANDRO ROJAS GASCÓN, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO, AGENTE DE TRÁNSITO QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN DE FOLIO NÚMERO 15754, TODOS DE ZAMORA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. Ahora bien, en atención a la solicitud de suspensión provisional, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran la demanda y sus anexos, por lo que esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN DIRÍJASE AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

14	JA-1605/2019-I	ENRIQUE GUTIÉRREZ MUÑOZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	15/11/2019	Se tiene a ENRIQUE GUTIÉRREZ MUÑOZ, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO, AGENTE DE TRÁNSITO QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN DE FOLIO NÚMERO 15874, TODOS DE ZAMORA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. Ahora bien, en atención a la solicitud de suspensión provisional, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran la demanda y sus anexos, por lo que esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, esta que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-1591/2019-I	ROGELIO ORTÍZ SANTILLÁN	POLICÍA DE MORELIA	15/11/2019	Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-1546/2019-I	SANDRA LUISA DINO MORALES	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	15/11/2019	Lo anterior es así, toda vez que en el escrito de cuenta el ocursoante aduce que comparece a reclamar el silencio administrativo en que incurrieron las autoridades demandadas, configurándose así una afirmativa ficta. Sin embargo, a fin de que se constituya dicha figura jurídica, es necesario que acredite haber presentado un escrito de petición ante la autoridad correspondiente y se susciten ciertas circunstancias previstas en los preceptos legales 30, 31, 32, 33 y 34 del Código de la materia; ello, bajo el apercibimiento legal que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, le precluirá su derecho para realizar lo propio, y se le tendrá por no presentada su demanda. SOLO ACTORA
17	JA-1565/2019-I	PEDRO SÁCHEZ MEJÍA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	14/11/2019	Se tiene a PEDRO SÁNCHEZ MEJÍA, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO MUNICIPAL, TODOS DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-0509/2019-I	JOSÉ ROSARIO ZAVALA VILLA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	14/11/2019	Se lleva a cabo audiencia de pruebas y alegatos. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ÚSELO ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos publicados el día 20 de noviembre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1434/2019-I	MAGAÑA FLORES DANIEL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/11/2019	Se da cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal del presente juicio en línea, del que se advierte que la parte actora no impugnó en el término concedido para ello el proveído de 7 siete de octubre del presente año, a través de cual este juzgado tuvo por no presentada la demanda intentada; consecuentemente, se declara firme el auto mencionado, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria, archívese el presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, ordenándose la devolución de los documentos que se hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0963/2019-I	MELCHOR MENDOZA CARRILLO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/11/2019	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0743/2019-I	MANUEL GARCÍA MEDINA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	19/11/2019	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0064/2019-I	HUMBERTO NIEVES NAVARRETE	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	19/11/2019	AUDIENCIA DE LEY NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-1383/2017-I	APARICIO PEÑALOZA CORONA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	19/11/2019	AUDIENCIA DE LEY NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0084/2019-I	GRISelda ÁVALOS CÁZARES	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	19/11/2019	AUDIENCIA DE LEY NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-1163/2019-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/11/2019	AUDIENCIA DE LEY NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0564/2019-I	ALEJANDRO NOEL AMBRIZ VILLAGÓMEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/11/2019	AUDIENCIA DE LEY NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA PRESENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos publicados el día 21 de noviembre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAL-0004/2017-I	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	RAFAEL CONTRERAS VACA Y OTROS	15/11/2019	AUTORIZADA EN TÉRMINOS AMPLIOS DEL DEMANDADO RAFAEL CONTRERAS VACA y a CLAUDIA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ ORTÍZ, AUTORIZADA EN TÉRMINOS AMPLIOS DE LA PARTE ACTORA, presentando su escrito de alegatos con relación a la audiencia de ley ordenada en el presente juicio, la cual se efectuaría a las 12:00 doce horas del día 12 doce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve; ahora bien, toda vez que mediante acuerdo de fecha 11 once de noviembre del año en curso, se dejó sin efectos dicha citación, se mandan reservar sus ocursos de cuenta, toda vez que no es el momento procesal oportuno, agréguese los escritos de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de ley. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1603/2019-I	JUAN CARLOS CHÁVEZ ARREGUÍN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/11/2019	SE ADMITE DEMANDA SE CONCEDE SUSPENSIÓN PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-0683/2019-I	GLORIA ALMA SÁNCHEZ VALENCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	15/11/2019	AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora GLORIA ALMA SÁNCHEZ VALENCIA, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda SOLO A DEMANDADAS
4	JA-1393/2018-I	GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	15/11/2019	Se da cuenta con la copia para conocimiento allegada a este juzgado el día 13 trece de noviembre del año en curso, correspondiente al oficio número TJA/SGA/5105/19, mediante el cual se tiene al licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN, APODERADO JURÍDICO DE LA AUTORIDAD CODEMANDADA H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y AUTORIZADO EN TÉRMINOS AMPLIOS DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DE DICHO AYUNTAMIENTO, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0324/2019-III; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-1463/2019-I	PEDRO GÓMEZ CISNEROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/11/2019	En atención a las documentales que allega la autoridad demandada, dígaselo al ocursoante que NO PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN SOLICITADA, para los efectos solicitados, esto es, que no se le sigan realizando descuentos ni se le cambie de las actividades que venía desempeñando, toda vez que los efectos bajo los cuales este órgano jurisdiccional concede una suspensión provisional a la parte accionante, lo es a fin de que la autoridad señalada como demandada dentro del juicio administrativo en cuestión, tome las medidas que estime pertinentes a efecto de que con ello mantenga las cosas en el estado en que se encuentren hasta en tanto se pronuncie sentencia definitiva, esto con la finalidad de que se restaure el goce del derecho vulnerado hasta la terminación del juicio evitando con ello causar alguna afectación de imposible reparación al particular, circunstancias que obedecen a la facultad discrecional que para tales efectos concede el artículo 240 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; sin que con ello se atribuya el goce de un derecho que a la fecha no tiene constituido, ya que si se otorgara la suspensión en los términos solicitados se estarían constituyendo derechos de los cuales evidentemente el actor a la fecha ya no goza. SOLO ACTORA
6	JA-1253/2019-I	VERÓNICA GOCHI JUÁREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/11/2019	autorizada en términos amplios de la parte actora VERÓNICA GOCHI JUÁREZ, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda SOLO A DEMANDADAS
7	JA-0669/2019-I	MARÍA REFUGIO LÓPEZ GALINDO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	19/11/2019	La parte actora presenta su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 5 DÍAS para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS ÁMBITOS DE LA PUBLICACIÓN DE LA DEMANDA O CONSULTA.

8	JA-0054/2019-I	MARÍA CONCEPCIÓN MIRANDA AGUIRRE	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	20/11/2019	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado primero el día 14 catorce de noviembre de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a JOSÉ ABRAHAM MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y ELISA ERÉNDIRA ZARAGOZA TORRES, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, respectivamente, así mismo en cuanto representantes legales de la persona moral y TERCERO INTERESADO AUTO-TRANSPORTES URBANOS EL DUERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del presente juicio; solicitando copia certificada de las constancias que refieren en su escrito de cuenta, por lo que al no existir impedimento legal para que se expidan al promovente las copias certificadas de las constancias que solicita previo pago de los derechos fiscales correspondientes, recibo y razón que de ello se deje en autos para su debida constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-1326/2019-I	JORGE MARTÍN AGUILAR TERRAZAS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	15/11/2019	Se tiene a MARTÍN SAMAGUEY CÁRDENAS, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, situación que acredita con copia certificada de su nombramiento; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad se le tiene pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, sin que para tales efectos, haya lugar a proveer en cuanto al fondo lo que solicita, toda vez que la autoridad demandada fue legalmente emplazada de la admisión de la demanda con fecha 03 tres de octubre de 2019 dos mil diecinueve, tal y como se advierte del acuse de recibido con sello original que obra en autos al reverso de la foja 22 veintidós, por lo que ante tal circunstancia, se desprende que legalmente empezó a transcurrir el término de 15 quince días hábiles para contestar la demanda, el día 07 siete de octubre de 2019 dos mil diecinueve, feneciendo el día 28 veintiocho de octubre del año en curso, descontándose del citado cómputo el 22 veintidós de octubre del presente año; en virtud de lo anterior, y toda vez que el escrito de cuenta fue depositado en la Oficina de correos con sede en Zamora, Michoacán el día 29 veintinueve de octubre del año en curso, resulta evidente que fue presentado fuera del término concedido para los efectos precisados. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-1414/2019-I	JUAN CARLOS MUÑOZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	20/11/2019	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 15 quince de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual comparece JESÚS ARTURO GÁMEZ UREÑA, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita mediante la copia certificada de la constancia que para tales efectos adjunta; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, haciendo valer sus excepciones y defensas, e invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, contempladas en el código de la materia, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. SOLO A DEMANDADAS
11	JA-1421/2019-I	SALVADOR ZUNA SALAZAR	DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/11/2019	se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, desahogando la vista ordenada en proveído de 28 veintiocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve, manifestando para tal efecto su conformidad con el cumplimiento de la suspensión concedida en autos realizado por la autoridad demandada. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-1134/2019-I	MARÍA DE LOS ÁNGELES ORDUÑA LARA O MA. DE LOS ÁNGELES ORDUÑA	AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	19/11/2019	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con los escritos presentados en este juzgado los días 11 once y 14 catorce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante los cuales se tiene a GLADYZ BUTANDA MACÍAS, DIRECTORA DE ORDEN URBANO ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, así como a EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN, en cuanto APODERADO JURÍDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; contestando en tiempo y forma a la ampliación de la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito. En ese orden de ideas, oponen las causales de improcedencia y sobreseimiento previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así mismo, hace valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que la parte actora mediante su escrito inicial de demanda, señaló como tercero Interesado al C. JESÚS AVELLANEDA BORJA; y a efecto de no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes y en términos del artículo 190, fracción II, incisos a), b) y c) del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se ordena emplazarlo por medio de notificación personal, glosándole copias de traslado de la demanda, contestación, ampliación, contestación ampliación y demás documentos anexos; haciéndole saber a la misma, que cuenta con el término 15 de quince días hábiles, para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y 05 cinco días para que conteste la ampliación de la demanda, SOLO PARA EL TERCERO INTERESADO
13	JA-1331/2019-I	SERGIO ESCOBAR CETINA	POLICÍA DE MORELIA	13/11/2019	se señalan las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 22 veintidós de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, en las oficinas que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUAN CARLOS MUÑOZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

14	JA-0923/2017-I	ALMA ROSA CHÁVEZ MÉNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN	19/11/2019	SE DECLARA QUE HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Corolario de lo anterior, de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento a la ejecutoria de mérito, remitiendo las constancias que documenten dicha circunstancia; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado Código. SOLO A DEMANDADAS
15	JA-1421/2019-I	SALVADOR ZUNA SALAZAR	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/11/2019	se señalan las 14:00 catorce horas del día 22 veintidós de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, en las oficinas que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0101/2017-I	JAIME TEJEDA VEGA	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	13/11/2019	se tiene a FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS, en cuanto representante legal del SECRETARIO DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por medio del cual comparece a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 03 tres de octubre de 2019 dos mil diecinueve NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-1594/2019-I	RAFAEL FARIAS ZEPEDA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/11/2019	SE ADMITE DEMANDA SE CONCEDE SUSPENSION PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-0825/2019-I	VÍCTOR HUGO JIMÉNEZ CEDEÑO Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/11/2019	Se da cuenta con el oficio número 3087/2019-II, presentado ante este juzgado con fecha 11 once de noviembre del 2019 dos mil diecinueve, que suscribe el Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante el cual remite copia certificada de la resolución de fecha 08 ocho de noviembre de la presente anualidad, emitida dentro del recurso de reconsideración J.A.R-0262/2019-II en la que se confirmó el proveído recurrido de fecha 01 uno de julio de 2019 dos mil diecinueve, dictado dentro del presente juicio administrativo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0831/2019-I	PABLO PALOMINO MENDOZA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	15/11/2019	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0752/2019-I	MONROY BUSINESS, S. DE R.L. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE PARACHO, TESORERO MUNICIPAL DE PARACHO, MICHOACÁN	15/11/2019	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-1005/2019-I	LUIS ROSENDO MARTÍNEZ VALDESPINO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	19/11/2019	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 13 trece de noviembre del año en curso, por medio del cual se tiene AUREA IRETI CUPA TOVAR, autorizada en términos amplios de la parte actora; presentando su escrito de alegatos con relación a la audiencia de ley ordenada en el presente juicio, la cual se efectuará a las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de noviembre de la presente anualidad, en consecuencia, se manda reservar su ocurno de cuenta, toda vez que no es el momento procesal oportuno; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de ley. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-0712/2019-I	OFELIA GARCÍA PARTIDA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	15/11/2019	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-1593/2019-I	FRANCISCO JAVIER BECERRA MORGÁ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	19/11/2019	SE ADMITE DEMANDA PERSONALMENTE Y POR OFICIO
24	JA-0861/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/11/2019	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-1430/2019-I	SOMIA MADRIGAL CORIA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	19/11/2019	Se tiene al apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN contestando en tiempo y forma a la demanda, oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta así como haciendo propias todas y cada una de las documentales exhibidas por la actora y las autoridades codemandadas. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTO A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO PARA REFERENCIA SOLO.

26	JA-0563/2018-I	GEMA CAROLINA GONZÁLEZ Y SANDOVAL	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/11/2019	Consecuentemente, atendiendo a lo anterior; este juzgado tiene CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA dictada el 19 diecinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve y ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio en que se actúa por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. SOLO ACTORA
27	JA-2302/2017-I	OLIMPIA MORA CALDERÓN	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	19/11/2019	este juzgador declara que la sentencia de 28 veintiocho de junio de 2019 dos mil diecinueve, a través de la cual se determinó en el resolutorio tercero la improcedencia de la acción intentada por la parte actora, ha causado ejecutoria, de conformidad con el artículo 282, fracción III y último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada por lo que se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-1404/2019-I	ALEJANDRO OLMEDO SOTO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	15/11/2019	COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN; mediante el cual allega copia certificada del oficio 700-39-00-03-00-2019, en el que el Administrador Desconcentrado de Servicios al Contribuyente de Michoacán 1, le informa a la autoridad referida en líneas precedentes que la información solicitada por su parte, respecto del actor, es de carácter confidencial y, por tanto, solicita a este juzgado para que requiera a dicha Administración a fin de que informe si ALEJANDRO OLMEDO SOTO, se encuentra dado de alta como contribuyente y como actividad económica "Alquiler de Automóviles" o en su caso si tiene alguna actividad similar a la mencionada. A ese respecto, dígamele al ocursoante que se esté a lo acordado en auto de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, en el cual se proveyó de conformidad con su preterición, solicitándose dicha información al Administrador Desconcentrado de Servicios al Contribuyente de Michoacán, mediante oficio número 446/2019; consecuentemente únicamente se manda agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-1942/2017-I	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	20/11/2019	se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento de esta autoridad el contenido del oficio 26038/2019 de 13 trece de noviembre del año en curso, a través del cual el Juzgado Primero de Distrito en el Estado concedió a la parte quejosa SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, autoridad demandada dentro del expediente en que se actúa, la suspensión definitiva del acto reclamado, ello a efecto de que este órgano jurisdiccional continúe con la tramitación del presente juicio hasta ponerlo en estado de resolución, absteniéndose de emitir sentencia NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-1634/2018-I	NUEVA WAL-MART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	JEFE DE INSPECTORES VARIOS RAMOS DE URUAPAN, DIRECCIÓN DE PADRÓN DE LICENCIAS Y GIROS MERCANTILES DE URUAPAN	19/11/2019	SE DECLARA QUE HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Corolario de lo anterior, de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL DIRECTOR DE PADRÓN DE LICENCIAS DE GIROS MERCANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento a la ejecutoria de mérito, remitiendo las constancias que documenten dicha circunstancia; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado Código. SOLO A DEMANDADAS
31	JA-0492/2019-I	LUIS GARCÍA CHACÓN	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	20/11/2019	se tiene a LUIS GARCÍA CHACÓN, en cuanto parte actora dentro del presente juicio, autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a JANO GUILLERMO IBÁÑEZ VEGA, FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ GARCÍA, MILTON GREGORIO CHÁVEZ CÁRDENAS, FABIOLA ANAHÍ EHRICH MARISCAL Y OBDULIA TINOCO VILLA, carácter que les queda reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-1542/2018-I	VIOLATA CAMPOS CORNELIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	20/11/2019	se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que fue admitido a trámite el recurso de apelación RAA-0302/2019-II, interpuesto por THANIA YARELI RUIZ GARCÍA, quien se ostenta en cuanto JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN

33	JA-2354/2017-I	RAQUEL AYALA RAMÍREZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	20/11/2019	<p>cumplimiento a la sentencia emitida en autos, anexando para tales efectos 1.- Copia certificada del acuerdo de fecha 11 once de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, en el cual la autoridad demandada, emite de nueva cuenta una determinación por concepto de agua potable, alcantarillado y saneamiento y accesorios, en relación al inmueble de la parte actora y 2.- Hoja de soporte de ajustes a la facturación de 8 ocho de noviembre de la anualidad en curso. Corolario de lo anterior y luego de revisar el contenido de los anexos de cuenta; este juzgado tiene CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA dictada el 27 veintisiete de agosto de 2019 dos mil diecinueve y ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio en que se actúa por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
34	JA-1461/2019-I	OLGA GUÍA CARREÓN	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	20/11/2019	<p>comparece EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento otorgado en su favor; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, y con el que se le tiene contestando en tiempo y forma por sí y en cuanto superior jerárquico del Agente de Tránsito que suscribió la boleta de infracción impugnada, la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa. En ese tenor, y en lo que respecta a la admisión de la prueba CONFESIONAL a cargo del actor OLGA GUÍA CARREÓN, se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este Juzgado Primero Administrativo a las 11:00 once horas del día 4 cuatro de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por el oferente de la prueba</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
35	JA-0450/2018-I	LILIAN ESPINOSA SAUCEDO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	19/11/2019	<p>Los apoderados jurídicos del TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, y quien se ostenta como JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, interponen recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 21 de octubre del 2019 dos mil diecinueve; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
36	JA-1362/2019-I	MELECIO GONZALÉZ RAMÍREZ Y/O MELESIO GONZALÉZ RAMÍREZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/11/2019	<p>comparece RAÚL MORÓN OROZCO, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, a quien en atención a la copia simple de la constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamiento, respecto del cual solicita su cotejo con la copia certificada que obra en autos del diverso juicio administrativo JA-0276/2018-I, cuya instrucción corresponde a esta actuante, y cotejada que ha sido la copia que del mismo exhibe, se le reconoce el carácter con el que se ostenta, el cual le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por tanto, con la personería que ostentan se le tiene en tiempo dando contestación a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
37	JA-0741/2019-I	MARÍA YLDA CORONA MEDINA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	19/11/2019	<p>se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del mismo, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
38	JA-1361/2019-I	EDMUNDO CANEDO FLORES	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/11/2019	<p>comparece RAÚL MORÓN OROZCO, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, a quien en atención a la copia simple de la constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamiento, respecto del cual solicita su cotejo con la copia certificada que obra en autos del diverso juicio administrativo JA-0276/2018-I, cuya instrucción corresponde a esta actuante, y cotejada que ha sido la copia que del mismo exhibe, se le reconoce el carácter con el que se ostenta, el cual le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por tanto, con la personería que ostentan se le tiene en tiempo dando contestación a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
39	JA-0722/2019-I	ELOY JIMÉNEZ MADRIGAL	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN	19/11/2019	<p>AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE SUJETA A LOS CAMBIOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

40	JA-0641/2019-I	JOSÉ ELPIDIO CALDERÓN ZAVALA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, COMISIÓN DE PESCA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	19/11/2019	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/5230/19, signado por el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, a través del cual se le tiene informando a este juzgado sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0432/2019-II que promueve JOSÉ ELPIDIO CALDERÓN ZAVALA, en cuanto parte actora dentro del juicio en que se actúa, en contra de la sentencia de 29 veintinueve de octubre de 2019 dos mil diecinueve. NOTIFÍQUESE POR LISTA
41	JA-0329/2019-I	DESARROLLO GANADERO LAS PIEDRAS, S. DE R.L. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	20/11/2019	Se tiene al Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por quien se ostenta como Jefa del Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración y el autorizado en términos amplios de la autoridad demandada Delegado Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0327/2019-III. NOTIFÍQUESE POR LISTA
42	JA-0672/2016-I	VIGILANCIA PRIVADA COMERCIAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	19/11/2019	se tiene a THANIA YARELI RIVERA GARCÍA, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, actuando en suplencia por ausencia de la Licenciada Vanessa Galicia Gutiérrez, Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, en representación del titular de dicha secretaría que es autoridad demandada dentro del presente juicio, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 9 nueve de octubre de 2019 dos mil diecinueve NOTIFÍQUESE POR LISTA
43	JA-0329/2019-I	DESARROLLO GANADERO LAS PIEDRAS, S. DE R.L. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	20/11/2019	Se tiene al Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por quien se ostenta como Jefa del Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración y el autorizado en términos amplios de la autoridad demandada Delegado Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0328/2019-III. NOTIFÍQUESE POR LISTA
44	JA-1002/2019-I	MÓNICA ADRIANA SOSA RAMOS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/11/2019	se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando manifestaciones tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia de 25 veinticinco de octubre del año en curso, emitida por este juzgado NOTIFÍQUESE POR LISTA
45	JA-0139/2019-I	VÍCTOR BERNARDO PÉREZ MARTÍNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	20/11/2019	Se tiene al TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, cumpliendo con la ejecutoria emitida en autos para lo cual se le tiene exhibiendo acuse de recibo firmado por el actor. Este juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, por consecuencia, se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO. SOLO ACTORA
46	JA-1450/2019-I	FREDY FLORES OCHOA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICIA DE MORELIA	20/11/2019	Se tiene a la TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. Asimismo opone las causales de improcedencia y sobreseimiento; se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Respto de la PRUEBA CONFESIONAL, se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante éste Juzgado Primero Administrativo a las 10:00 horas del día 5 de diciembre de 2019 , a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por el oferente de la prueba, lo anterior bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO Y NO VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO. LA JUSTA DEPENDENCIA DEL PÚBLICO PARA PRESENCIA O CONSULTA

47	JA-1300/2019-I	ZULMA ALEJANDRA RINCÓN SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE URUAPAN	20/11/2019	Se tiene al PRESIDENTE MUNICIPAL, ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y SÍNDICO MUNICIPAL, TODOS DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda, oponiendo las excepciones y defensas, se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en los capítulos correspondientes de sus escritos de cuenta. En lo referente a la prueba CONFESIONAL ofrecida por las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SE LES REQUIERE a efecto que dentro de los 3 días hábiles exhiban los sobres cerrados que contendrán los pliegos de posiciones que deberán responder el absolvente. SE REQUIERE mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la moral denominada Grupo Financiero Banorte S.A.B. de C.V., a efecto de que, en el término de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, remita informe ante este juzgado. Por lo que ve a la ratificación de contenido y firma de 23 actas administrativas se señalan para su desahogo las 11:00 horas del día 3 tres de diciembre de 2019 dos mil diecinueve para su desahogo. Por lo que ve a la ratificación de contenido y firma de 4 actas administrativas se señalan para su desahogo las 12:00 doce horas del día 3 tres de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. En relación a la prueba TESTIMONIAL gírese atento exhorto al Juzgado Civil en Turno de Primera Instancia de Apatzingán, Michoacán a efecto de que en auxilio y delegación de este Tribunal proceda al desahogo de la aludida prueba testimonial. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
48	JA-1029/2019-I	MANUEL GARCÍA DEL CAMPO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	20/11/2019	Se señalan las 11:00 horas del día 9 de enero de 2020, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
49	JA-1237/2019-I	MARIO GARCÍA ZAMORA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	15/11/2019	Se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el 13 trece de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora; manifestando que el accionante se encuentra conforme con la anulabilidad de la boleta de infracción impugnada y archivo del juicio como un asunto totalmente concluido; escrito del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
50	JA-1358/2019-I	ULISES GUTIÉRREZ SOTO	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/11/2019	Se tiene a ANA CECILIA GÓMEZ ORTEGA, en cuanto autorizada en términos amplios del TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento contenido en proveído de fecha 29 veintinueve de octubre del año en curso, visible a foja 45 cuarenta y cinco de autos, a lo cual manifiesta que por error involuntario se ofreció como probanza el oficio número DIV-482/2019, signado por la Directora de Inspección y Vigilancia; sin embargo, realiza la aclaración de que la documental que se ofrece en vía de prueba es el oficio número DIV-485-2019, signado por la Directora de Inspección y Vigilancia, dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, mismo que fue exhibido por la parte actora y que obra en autos visible a foja 20 veinte. Consecuentemente, se le tiene a la autoridad ocurrente por ofrecida y admitida la prueba documental en comento en los términos en que fue allegada ante este instructor, esto es en copia simple, la cual queda a la vista de las partes a efecto de que dentro del término de 03 tres días manifiesten lo que a sus intereses convenga respecto de la misma; lo anterior, para los efectos legales conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
51	JA-1368/2019-I	MA. GUADALUPE RUIZ COLINA	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/11/2019	Se tiene a ANA CECILIA GÓMEZ ORTEGA, en cuanto autorizada en términos amplios del TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento contenido en proveído de fecha 29 veintinueve de octubre del año en curso, visible a foja 45 cuarenta y cinco de autos, a lo cual manifiesta que por error involuntario se ofreció como probanza el oficio número DIV-482/2019, signado por la Directora de Inspección y Vigilancia; sin embargo, realiza la aclaración de que la documental que se ofrece en vía de prueba es el oficio número DIV-485-2019, signado por la Directora de Inspección y Vigilancia, dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, mismo que fue exhibido por la parte actora y que obra en autos visible a foja 20 veinte. Consecuentemente, se le tiene a la autoridad ocurrente por ofrecida y admitida la prueba documental en comento en los términos en que fue allegada ante este instructor, esto es en copia simple, la cual queda a la vista de las partes a efecto de que dentro del término de 03 tres días manifiesten lo que a sus intereses convenga respecto de la misma; lo anterior, para los efectos legales conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
52	JA-0289/2019-I	JOSÉ ALBERTO ENRÍQUEZ CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	20/11/2019	Se tiene al TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, cumpliendo con la ejecutoria emitida en autos. Este juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, por consecuencia, se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUES LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

53	JA-0627/2018-I	SANDRA AMEZCUA MERCADO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	19/11/2019	Este juzgador declara que la sentencia de 25 veinticinco de abril de 2019 dos mil diecinueve, a través de la cual se determinó en el resolutivo tercero la improcedencia de la acción intentada por la parte actora, ha causado ejecutoria, de conformidad con el artículo 282, fracción III y último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, por lo que se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
54	JA-1631/2018-I	IVETT KARINA CAMPOS VARGAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	14/11/2019	Se da cuenta con la copia para conocimiento allegada a este juzgado el día 12 doce de noviembre del año en curso, correspondiente al oficio número TJA/SGA/5104/19, mediante el cual se tiene al licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por Fernando González Cendejas, en cuanto a Representante del Secretario de Contraloría, Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, en cuanto autoridad demandada, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0323/2019-I NOTIFÍQUESE POR LISTA
55	JA-1642/2018-I	PASCUAL BAZA BENITEZ	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECTOR DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN	14/11/2019	Se da cuenta con la copia para conocimiento allegada a este juzgado el día 12 doce de noviembre del año en curso, correspondiente al oficio número TJA/SGA/5081/19, mediante el cual se tiene al licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por Alberto Sánchez Cárdenas y Francisco Javier Anaya Villegas, en cuanto Contralor Municipal y Director de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ambos de la Contraloría Municipal de Morelia, Michoacán, en cuanto autoridad demandada, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0318/2019-II NOTIFÍQUESE POR LISTA
56	JA-1067/2018-I	ESTEBAN DE LA TORRE MORALES	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/11/2019	Este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito; lo anterior, derivado del estudio de las constancias que conforman el presente juicio de las cuales se advierte que lo ordenado en la resolución de fecha 28 veintiocho de agosto del 2019 dos mil diecinueve, coincide con la cumplimentación dada por parte de la autoridad condenada; en consecuencia, aunado a la solicitud del ocurso de que este juzgador tenga a bien decretar el archivo del presente juicio y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
57	JA-1642/2018-I	PASCUAL BAZA BENITEZ	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECTOR DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN	14/11/2019	Se da cuenta con la copia para conocimiento allegada a este juzgado el día 12 doce de noviembre del año en curso, correspondiente al oficio número TJA/SGA/5078/19, mediante el cual se tiene al licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por Alberto Sánchez Cárdenas y Francisco Javier Anaya Villegas, en cuanto Contralor Municipal y Director de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ambos de la Contraloría Municipal de Morelia, Michoacán, en cuanto autoridad demandada, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0317/2019-II. NOTIFÍQUESE POR LISTA
58	JA-1287/2019-I	OTILIA GÓMEZ GIMÉNEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	20/11/2019	Se mandan poner los autos a la vista de este juzgador a efecto de que emita la resolución correspondiente; lo anterior, por considerar en el caso que nos ocupa innecesario señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MUY INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTENIDOS PUSI TA DISEÑADA DE JUSTICIA PARA REFERENCIALO COMO TAL

59	JA-0330/2019-I	GERARDO ARIAS CHÁVEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	20/11/2019	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción I, 161, 163, fracción I, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276, 278, fracción II, 280, 281 y 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó esencialmente fundado el concepto de violación marcado como "PRIMERO", por lo que se declara la nulidad de la determinación de la multa por concepto de "dotación de placas extemporánea", contenida en el documento denominado "Formato múltiple de pago contribuyente estatales y/o federales", Folio/Serie 40100318882, de siete de febrero de dos mil diecinueve. CUARTO. Como consecuencia de lo anterior, se ordena a la autoridad demandada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que le sea devuelto el importe pagado al actor por la cantidad de \$844.90 (ochocientos cuarenta y cuatro pesos 90/100 M.N). QUINTO. Se ordena a la autoridad demandada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, informe a este juzgador, con las constancias correspondientes y dentro de los quince días hábiles siguientes a que haya causado ejecutoria la presente sentencia, sobre el cumplimiento que haya dado a la misma. SEXTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
60	JA-0882/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/11/2019	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó INFUNDADO la primera parte del concepto de violación "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en el apartado V.1. del considerando Quinto de esta resolución. CUARTO. Resultó sustancialmente FUNDADO el motivo de disenso esgrimido en el HECHO "TERCERO" del escrito inicial de demanda como en la segunda parte del concepto de violación identificado como "PRIMERO"; en consecuencia, se declara la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
61	JA-0684/2018-I	CARLOTA SALUD CARRILLO MIER	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	20/11/2019	<p>Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. Se declara nulo el AVALUO Y NOTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL" de veintitrés de enero de dos mil dieciocho, conforme a lo precisado en el considerando Quinto. TERCERO. Se sobresee el acto impugnado precisado en el Considerando Sexto de este fallo. CUARTO. Resultó esencialmente fundado el concepto de violación "TERCERO" de la ampliación de demanda, por lo que se declara la nulidad del recibo impugnado, por lo precisado en el Considerando Séptimo de la presente sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
62	JA-0375/2018-I	FIDEL SÁNCHEZ PIÑÓN	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	20/11/2019	<p>Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracciones II y III, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se configuraron casuales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada, en consecuencia se declara la nulidad lisa y llana de los actos impugnados de conformidad con los argumentos vertidos en los considerandos QUINTO y SEXTO de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
63	JA-1305/2018-I	LUIS HECTOR MORAQUEZ GUEVARA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	20/11/2019	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado una parte del apartado denominado "HECHOS" así como una parte del apartado denominado "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN" en el escrito inicial de demanda. CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto administrativo denominado "PARTE DE HECHOS", de cuatro de julio de dos mil dieciocho, así como de "la sanción consistente en la orden de 15 horas de trabajo en favor de la comunidad" contenida en el documento intitulado "CEDULA DE NOTIFICACIÓN", de seis de julio de dos mil dieciocho; de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES DEFALES EN SUS CONDENAS JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO

64	JA-1586/2019-I	RAMÓN SÁNCHEZ GRAJEDA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, JEFE DE INSPECTORES VARIOS RAMOS DE URUAPAN	15/11/2019	<p>Se tiene a RAMON SANCHEZ GRAJEDA, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la PRESIDENTE, JEFE DE INSPECTORES VARIOS RAMOS Y ADMINISTRADOR DEL MERCADO TARIACURI, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda, y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con el diverso 191 primer párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo comparezca ante esta autoridad para efecto de que PRECISE CON EXACTITUD las autoridades que señala como demandadas dentro del presente juicio, lo anterior en virtud de que del apartado del acto impugnado la parte actora imputa los mismos a las autoridades correspondientes al Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán sin embargo del apartado de autoridades demandadas y de los propios documentos base de la acción se desprende que las autoridades corresponden al municipio de Uruapan, Michoacán. Lo anterior, con fundamento en los siguientes preceptos legales, del código de la materia: "Artículo 231. Cuando una demanda sea oscura, irregular o incompleta o se omitan los datos previstos en el artículo anterior, el Magistrado requerirá al actor para que en el término de tres días hábiles, la aclare, corrija o complemente, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se tendrá por no presentada o por no ofrecidas las pruebas, según corresponda..." Bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor le precluya el derecho conferido para tales efectos y tendrá por presentada la demanda a las autoridades correspondientes del municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, de conformidad con lo estipulado por el citado precepto 231 del ordenamiento legal en cita.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
65	JA-1104/2019-I	SANDRA GARFIA SAPIEM	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	20/11/2019	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con los escritos presentados en este juzgado los días 13 trece y 14 catorce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante los cuales se tiene a NORMA ADRIANA MAGAÑA MADRIGAL, SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, así como a AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, AUTORIZADO EN TÉRMINOS AMPLIOS DEL DIRECTOR DE ALUMBRADO PÚBLICO ADSCRITO AL ÁREA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO, AMBOS DE URUAPAN, MICHOACÁN; contestando en tiempo y forma a la ampliación de la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito. En ese orden de ideas, oponen las causales de improcedencia y sobreseimiento previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así mismo, hace valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
66	JA-1410/2018-I	GUILLERMO PÉREZ MAGAÑA	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	20/11/2019	<p>Se tiene al Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado jurídico del Ayuntamiento de Zacapu, Michoacán, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0335/2019-I.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
67	JA-0700/2018-I	ROCÍO MIRABENT GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	20/11/2019	<p>El apoderado jurídico de la parte actora interpone recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 23 de octubre del 2019, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio a efecto de que se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS Y SE ADELGATAN LOS DATOS PARA EFECTOS DE PUBLICACIÓN

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos publicados el día 22 de noviembre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1629/2019-I	LUIS ÁNGEL CALDERÓN CHÁVEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	21/11/2019	<p>Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar a las autoridades demandadas, e haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el término de 15 días, para dar contestación a la demanda. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	JA-0837/2019-I	JOSÉ ANTONIO TAMAYO VELÁZQUEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	21/11/2019	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron infundados e inoperantes los conceptos de violación esgrimidos por el actor, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Quinto y Sexto de esta sentencia, en consecuencia; CUARTO. Se declara la legalidad y validez del acto impugnado, acorde a lo señalado en el Considerado Séptimo del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
3	JA-0149/2018-I	AMÉRICA PADILLA MORA Y/O AMÉRICA MARÍA EUGENIA PADILLA MORA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	21/11/2019	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción VII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción, II y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se configuró la negativa ficta respecto al escrito presentado por la actora el veintiséis de junio de dos mil diecisiete, ante el Gobernador del Estado de Michoacán, conforme a los razonamientos vertidos en el Considerando Cuarto de este fallo. CUARTO. Resultaron fundados los conceptos de violación identificados como "SEGUNDO" y una parte del "TERCERO" del escrito de ampliación de demanda, y en consecuencia, se determinó la ilegalidad de la resolución expresa, así como la nulidad únicamente para los efectos precisados en los considerandos Quinto y Sexto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
4	JA-1697/2018-I	VÍCTOR HUGO VELÁZQUEZ CADENA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN	21/11/2019	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción VII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se desestiman las causales de improcedencia y sobreseimiento planteadas por las autoridades demandadas en términos del considerando Segundo de este fallo. TERCERO. Se configuró la negativa ficta respecto al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, relativa al escrito presentado el treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, por lo expuesto en el considerando Cuarto del presente fallo. CUARTO. No se configuró la negativa ficta respecto de las autoridades Tesorero Municipal, Secretaría de Desarrollo Urbano y Mediante Ambiente y Secretaría de Desarrollo Social, todos de Uruapan, Michoacán, acorde a los argumentos señalados en el considerando Cuarto del presente fallo. QUINTO. Resultan esencialmente fundados los argumentos de la demandante de nulidad, por lo que en términos de lo previsto en el artículo 275, fracción IV y 278, fracción II, ambos preceptos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declaró su ilegalidad y por ende la nulidad de la resolución expresa controvertida, para los efectos precisados en el último considerando del presente fallo. SEXTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO, SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO, PUESTO EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 175 DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

5	JA-0371/2018-I	RAÚL MARTÍNEZ SERVÍN	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE URUAPAN, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN	21/11/2019	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción III, 278 fracciones II y IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento acorde a lo señalado en el considerando tercero del presente fallo. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad que el actor ejerció en contra del acto impugnado, acorde a los razonamientos precisados en el considerando Quinto de esta sentencia; en consecuencia, se condena a la autoridad demandada Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, todos de Uruapan, Michoacán, a través del Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, quien funge como titular de la Comisión de referencia, a cubrir a favor del actor, las prestaciones que reclamó y que resultaron procedentes, consistentes en el pago de la indemnización por el orden de tres meses de sus percepciones, así como vacaciones, prima vacacional y aguinaldo proporcionales, veinte días de salario diario integrado por cada año de servicio prestados y demás prestaciones en términos del considerando sexto de este fallo. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada a que en el término de quince días hábiles a que cause ejecutoria, dé cumplimiento a la presente sentencia, debiendo informar de dicho cumplimiento a este Juzgado Primero Administrativo, con las constancias correspondientes. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-1346/2019-I	ROBERTO ALVIZOURI SANTIAGO	SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	21/11/2019	Se tiene a MARIO RODRÍGUEZ LOEZA, en cuanto ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. De acuerdo con lo anterior, oponen las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por hacienda valer sus excepciones y defensas. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-1376/2019-I	OMAR ARIEL TOVAR NAVA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	21/11/2019	Se tiene a ARTEMIO ZARAGOZA TAPIA, ostentándose en cuanto AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y CONTROL DE CALIDAD Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, cumpliendo el requerimiento realizado en auto de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve, para lo cual allega a este juzgado copia certificada del procedimiento administrativo número AMOP-074/2015; por tanto, SE ADMITE el medio de convicción antes mencionado, lo anterior en términos en los que fue ofrecido en el escrito presentado, el cual queda a la vista de la parte actora para que manifieste lo que a sus intereses convenga. Asimismo, se tiene al ocurso realizado manifestaciones, tendientes a complimentar la suspensión concedida a la parte actora en proveído de fecha 24 veinticuatro de octubre del año en curso, de la cual se advierte que la citada exhibe acuerdo de fecha 11 once de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordena suspender el Procedimiento Administrativo de Ejecución AMOP-075/2015, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga respecto a dicho cumplimiento. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-1618/2019-I	JESÚS ASTUDILLO MORENO	AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	21/11/2019	Se tiene a JESÚS ASTUDILLO MORENO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN y al TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, así como al tercero interesado H. AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA TOMATLÁN, MICHOACÁN, quien tiene su domicilio en la calle Álvaro Obregón, sin número, colonia Centro, en Buenavista, Tomatlán, Michoacán. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JA-0596/2016-I	MARY CARMEN FLORES LUNA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	21/11/2019	se tiene a CESAR IVÁN MARÍN JAIMES, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, realizando manifestaciones en términos de su escrito de cuenta tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia emitida en autos, para lo cual allega a este juzgado copia simple del oficio DSPyTM/1146/10/2019, a través del cual instruye dejar sin efectos la boleta de infracción declarada nula a través de la ejecutoria, manifestaciones de las cuales el suscrito juez queda enterado del contenido del escrito. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-2187/2017-I	ANA DEL CARMEN GUZMÁN GUZMÁN	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	21/11/2019	Se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE SUSCRIBIÓ EN LA CIUDAD DE ZAMORA, MICHOACÁN, A LAS 10:40 HORAS DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2019.

11	JA-0747/2018-I	ROBERTO BAUTISTA CHAPINA; GEORGINA HURTADO SANTA CLARA; SALVADOR ÁVILA ENRIQUEZ; ESTEBAN BAUTISTA CHAPINA; SALVADOR HURTADO CAMPOS Y CONSUELO CUSTODIO SÁNCHEZ.	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOCÁN	21/11/2019	Se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-1098/2019-I	SONIA MADRIGAL CORIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOCÁN, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOCÁN	21/11/2019	Se tiene a GLADYZ BUTANDA MACIAS, en cuanto DIRECTORA DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DE MORELIA, MICHOCÁN, dando contestación en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0527/2019-I	ISAAC LEONARDO GARCÍA TZINTZÚN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/11/2019	Se tiene a la licenciada Leticia Vargas Becerra, en cuanto Secretaria de Estudio y Cuenta de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 17 diecisiete de octubre de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0325/2019-III, en el que se revoca el auto recurrido de fecha 12 doce de agosto del 2019 dos mil diecinueve, dictado dentro del presente juicio administrativo; asimismo, informa que dicha resolución aún no causa ejecutoria; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0960/2017-I	SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/11/2019	La autoridad demandada presenta sus alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0810/2019-I	RAÚL VÁZQUEZ GÓMEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	21/11/2019	Se tiene al autorizado en términos amplios de la autoridad demandada DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE MICHOCÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO exhibiendo la cantidad a que fuera condenada la autoridad que representa en el presente juicio. Este juzgador considera cumplida parcialmente la sentencia de mérito, únicamente en lo que corresponde a las autoridades demandadas DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE MICHOCÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-0849/2019-I	MANUEL MEJÍA DE LA PAZ Y SERGIO HERIBERTO MEJÍA VORGES	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	21/11/2019	Se tiene al autorizado de la demandada TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE MICHOCÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, exhibiendo la cantidad a que fuera condenada la autoridad que representa en el presente juicio. Este juzgador considera cumplida parcialmente la sentencia de mérito, únicamente en lo que corresponde a las autoridades demandadas TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE MICHOCÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA. SOLO ACTORA
17	JA-1472/2019-I	JOSÉ ROBERTO TORRES BEJERO	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	21/11/2019	se tiene a J.R.T.B., por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOCÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. NO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0331/2016-I	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO	21/11/2019	se tiene a CITLALLI VIANEY SUÁREZ FARFÁN, en cuanto apoderada jurídica de la parte actora COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 17 diecisiete de octubre de 2019 dos mil diecinueve. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0990/2019-I	ROSA MARÍA CASTRO FLORES	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOCANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCÁN	21/11/2019	La sentencia interlocutoria emitida dentro del incidente de previo y esencial pronunciamiento sobre incompetencia de este tribunal, dictada el 14 de noviembre de 2019 ha quedado firme. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUEDE SER CONSULTADA EN EL PORTAL DEL PÚBLICO PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA O CONSULTADA EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

20	JA-0793/2018-I	ALEJANDRO AYBARTH SAYAVEDRA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ÁLVARO OBREGÓN	20/11/2019	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 19 diecinueve del mes y año en curso, mediante el cual se tiene al actor ALEJANDRO AYBARTH ZAYAVEDRA, por medio del cual comparece a INTERPONER RECURSO DE APELACION en contra de la sentencia definitiva de fecha 17 diecisiete de octubre del año 2019 dos mil diecinueve; consecuentemente para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-0603/2019-I	MUEBLES Y DECORACIÓN S.A.	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	20/11/2019	RECURSO APELACION NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-0143/2019-I	ESMERALDA MARQUEZ RODRÍGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	21/11/2019	Corolario de lo anterior, este juzgado considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA dictada el 22 veintidós de agosto de 2019 dos mil diecinueve y ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio en que se actúa por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. SOLO ACTORA
23	JA-1493/2019-I	LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ RÍOS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	21/11/2019	Ante dicha circunstancia, se procede a dar nueva cuenta con el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 15 quince de octubre de 2019 dos mil diecinueve, remitido a este juzgado mediante oficio de la Secretaría General de Acuerdos con número SA/SGA/4673/19, el 17 diecisiete de octubre del año en curso, por medio del cual se tiene a LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ RÍOS, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPIO DE TINGAMBATO Y AGENTE DE TRÁNSITO, QUIEN ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO DE FOLIO 010. Ahora del escrito inicial de demanda se desprende que la parte actora solicita "...SE OTORGUE LA MEDIDA CAUTELAR CON EFECTOS RESTITUTORIOS, a fin de que la TARJETA DE CIRCULACIÓN me sea devuelta..."; por lo que con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse que no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: PERSONALMENTE Y POR OFICIO
24	JA-0825/2019-I	VÍCTOR HUGO JIMÉNEZ CEDEÑO Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	21/11/2019	R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por el Apoderado Jurídico del Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de esta sentencia. TERCERO. Se confirma la competencia de este Tribunal, sustentada en el acuerdo de 1 uno de julio de 2019 dos mil diecinueve, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos del presente fallo; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-0957/2019-I	TRANSPORTADORA SUÁREZ HERMANOS, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	20/11/2019	RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por el demandado SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de esta sentencia; en consecuencia; TERCERO. Se confirma la competencia de este Tribunal y por ende, de este Juzgador para conocer de la controversia planteada en el juicio que nos ocupa, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos del presente fallo; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE CONFERIR LA VERDADERA FUERZA PÚBLICA ADMINISTRATIVA CON EL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos publicados el día 25 de noviembre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0774/2019-I	MARÍA JUDITH CARRILLO CHACÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	22/11/2019	AUDIENCIA DE LEY NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1674/2018-I	MA. SOCORRO ESTELA BECERRIL	SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	22/11/2019	AUDIENCIA DE LEY NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0494/2019-I	ALEXANDER CHÁVEZ GONZÁLEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	22/11/2019	OSÉ LUIS OROZCO IBARRA, quien se presenta en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO CONTENCIOSO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DE MICHOACÁN UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 75; cumpliendo con el requerimiento realizado mediante proveído de fecha 15 quince de octubre de 2019 dos mil diecinueve, para lo cual allega copia certificada del expediente clínico del actor Alexander Chávez González. Consecuentemente y conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del suplemento Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, téngasele por ofrecida y admitida a la parte actora la prueba documental referida en líneas precedentes, en los estrictos términos en que fue exhibida. Probanza que será tomada en consideración llegado el momento procesal oportuno y la cual, se deja a la vista de la parte actora para que en el término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga. NOTIFÍQUESE POR LISTA. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1373/2019-I	NICOLÁS QUINTANILLA RODRÍGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/11/2019	Vista a certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 15 quince del mes y año en curso y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual comparece RAÚL MORÓN OROZCO, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia simple de la constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento de data 7 siete de julio de 2018 dos mil dieciocho, misma que concuerda fiel y exactamente con la que obra glosada en copia debidamente cotejada dentro de los autos que conforman el juicio administrativo J.A.0276/2018-I; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su contexto, haciendo valer sus excepciones y defensas, e invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, contempladas en el código de la materia, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Bajo ese orden de ideas, de autos se desprende que la parte actora aduce en su escrito inicial de demanda, que combate una resolución de NEGATIVA FICTA, consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. SOLO ACTORA
5	JA-1194/2019-I	LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ PINEDA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN, COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	22/11/2019	En atención a la certificación citada al rubro, se procede a dar cuenta con los diversos escritos presentados en este juzgado los días 04 cuatro y 19 diecinueve, ambos de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante los cuales se tiene a MIGUEL ANGEL PAREDES MELGOZA, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita mediante la copia cotejada del nombramiento expedido en su favor; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su contexto, haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, de autos se desprende que la parte actora aduce en su escrito inicial de demanda, que combate una resolución de NEGATIVA FICTA, consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. SOLO ACTORA
6	JA-0454/2019-I	ELIBERTO ESPINOZA GUERRERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/11/2019	AUDIENCIA DE LEY NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-1287/2019-I	OTILIA GÓMEZ JIMÉNEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	22/11/2019	Se tiene MARÍA ISABEL LUNA AGUILAR, en cuanto APODERADA JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL, desahogando la vista contenida en proveído de fecha 31 treinta y uno de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, respecto de la prueba superveniente admitida en autos del juicio citado al rubro como medio de prueba de la parte actora, quedando enterado este juzgador del contenido del escrito de cuenta, mismo que será tomado en consideración llegado el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE COMO FUNDAMENTO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

14	JA-1421/2019-I	SALVADOR ZUNA SALAZAR	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	22/11/2019	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-1026/2019-I	VALENTÍN BALTAZAR GALLEGOS ESTRADA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/11/2019	Se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, autorizado en términos amplios del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando manifestaciones tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia definitiva en comento, anexando la cantidad de \$1,118.00 (mil ciento dieciocho pesos 00/100 M.N.), por concepto de servicio de servicio de grúa "por siniestro" "arrastre y corralón"; con lo cual la autoridad demandada pretende cumplir el fallo de 21 veintiuno de octubre del presente año, en lo que respecta a la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán y Elemento de Tránsito que levantó la boleta de infracción impugnada. Corolario de lo anterior, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se manda dar vista con copia simple del presente acuerdo a la parte actora con el propósito de hacer de su conocimiento que la cuantía antes referida se encuentra a su disposición resguardada en la caja de valores de este juzgado. Por otra parte y en atención a la petición del concursante, respecto de que se archive el presente expediente como asunto totalmente concluido, dígamele que no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado, dado que a la fecha se encuentra transcurriendo el término otorgado a la autoridad codemandada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, a efecto de que acredite el debido cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos; por tanto, únicamente se ordena agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes, para los efectos legales a que haya lugar. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JA-1026/2019-I	VALENTÍN BALTAZAR GALLEGOS ESTRADA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/11/2019	Se tiene a THAYLA YARELI RUIZ GARCÍA, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES; por medio del cual comparece a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 21 veintiuno de octubre del 2019 dos mil diecinueve; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acusados de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0906/2019-I	MIGUEL ÁNGEL CUEVAS MACIEL	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	22/11/2019	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 14 catorce de noviembre del año en curso, por medio del cual se tiene AUREA IRERI CUPA TOVAR, autorizada en términos amplios de la parte actora; presentando su escrito de alegatos con relación a la audiencia de ley ordenada en el presente juicio, la cual se efectuará a las 12:00 doce horas del día 27 veintisiete de noviembre de la presente anualidad, en consecuencia, se manda reservar su curso de cuenta, toda vez que no es el momento procesal oportuno; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de ley. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0915/2019-I	JONATHAN DELGADO ZAMORA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	22/11/2019	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 14 catorce de noviembre del año en curso, por medio del cual se tiene AUREA IRERI CUPA TOVAR, autorizada en términos amplios de la parte actora; presentando su escrito de alegatos con relación a la audiencia de ley ordenada en el presente juicio, la cual se efectuará a las 11:00 once horas del día 27 veintisiete de noviembre de la presente anualidad, en consecuencia, se manda reservar su curso de cuenta, toda vez que no es el momento procesal oportuno; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de ley. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0286/2019-I	AURELIO RAMÍREZ ÁLVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	22/11/2019	Se tiene a BERNARDO RAZO DORANTES, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, realizando manifestaciones en términos de su escrito de cuenta, tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia emitida en autos, anexando para tales efectos recibo de pago de fecha 08 de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, bueno por la cantidad de \$67.00 (sesenta y siete pesos 00/100 m.n.), con el cual acredita haber devuelto a la actora el pago relativo al derecho de alumbrado público por el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve, en el cual obra rúbrica original del accionante como signo de conformidad y recepción de dicho monto. Consecuentemente, dadas las manifestaciones del promovente; este juzgado considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA dictada el 26 veintiséis de agosto de la presente anualidad y ordena el ARCHIVO DEFINITIVO NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-1316/2019-I	INSUMOS ORGÁNICOS JAMA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	20/11/2019	Se tiene a RUBÉN MEDINA NIÑO en cuanto SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, contestando en tiempo y forma respecto de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se le tiene por manifestando las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en su escrito y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN CUANTO A SU EFECTO DE INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN

21	JA-1036/2018-I	MARÍA ADRIANA CHÁVEZ RODRÍGUEZ	SUBDIRECCIÓN COMERCIAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	22/11/2019	Se tiene a LEUMIM VERA MEDINA, en cuanto apoderado jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que acredita con copia cotejada del poder notarial que anexa en su escrito de cuenta, realizando diversas manifestaciones tendientes a cumplimentar la sentencia dictada el 23 veintitrés de agosto de 2019 dos mil diecinueve, para lo cual allega a este juzgado copia certificada del soporte a la facturación donde se demuestra que el cargo que el usuario actor tenía por los conceptos nulos en sentencia, fueron suprimidos de la cuenta, manifestaciones de las cuales el suscrito juez queda enterado del contenido del escrito, de los cuales se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga respecto a dicho cumplimiento. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-1294/2019-I	JOSÉ FELICIANO DÍAZ MAYA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/11/2019	AUDIENCIA DE LEY NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0873/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/11/2019	AUDIENCIA DE LEY NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-0014/2018-I	FELIPE DE JESÚS SOSA RAMÍREZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE CHAVINDA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHAVINDA	21/11/2019	se señalan las 12:00 doce horas del día 9 nueve de enero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; y anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos publicados el día 26 de noviembre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1631/2019-I	BARAJAS BARAJAS MIRIAM	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOCÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/11/2019	Se tiene a M.B.B., por propio derecho, presentado demanda administrativa en línea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOCÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 37672, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar mediante oficio que se remita vía electrónica a las autoridades demandadas. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1528/2019-I	CLEMENCIA OCHOA CABRERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/11/2019	SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA TITULAR DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOCÁN, a efecto de que dentro del término improrrogable de 24 VEINTICUATRO HORAS, contados a partir de que se les realice la notificación respectiva, comparezca ante este tribunal a acreditar el cumplimiento dado a la suspensión otorgada en autos a la parte actora. SOLO ACTOR
3	JA-1573/2019-I	RAMÓN FIGUEROA ROMO	DELEGADO REGIONAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RAÍZ EN EL ESTADO CON RESIDENCIA EN URUAPAN, MICHOCÁN	25/11/2019	JAIMÉ GARCÍA DE ALBA CORTES, apoderado jurídico del C. RAMÓN FIGUEROA ROMO, lo cual se deduce de la copia cotejada ante el Notario Público No 105 ciento cinco; carácter que le queda reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; presentando demanda administrativa frente al DELEGADO O JEFE REGIONAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN URUAPAN, MICHOCÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior, en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	RAA-0166/2019-I	AUREA IRERI CUPA TOVAR		25/11/2019	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- Los agravios resultan por una parte infundados y fundados pero inoperantes en otra. TERCERO.- En consecuencia, se confirma la sentencia recurrida. CUARTO.- Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma J. JESÚS SIERRA ARIAS, Magistrado Titular de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza, ADRIANA OREGEL MENDOZA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste.- La presente foja corresponde al Recurso de Apelación Administrativa, RAA-0166/2019-I, derivado del juicio administrativo JA-2303/2017-I, apelante: Aura Ireri Cupa Tovar Autorizada de José Luis Torres Miranda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-1074/2018-I	CINTHYA NAVARRETE CIENFUEGOS	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	25/11/2019	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado como "SEGUNDO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS, PLEITOS Y CONTENCIOSOS, PUES LA DISPOSICIÓN DEL PUEBLO PARA LA DEFENSA O CONSULTA.

6	JA-0784/2018-I	PEDRO QUEZADA MAGALLÓN	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	25/11/2019	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción VII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se configuró la negativa ficta respecto al escrito presentado por el actor el veintiséis de junio de dos mil diecisiete, ante el Gobernador de Estado de Michoacán, conforme a los razonamientos vertidos en el Considerando Cuarto de este fallo. CUARTO. Resultaron fundados los conceptos de violación identificados como "SEGUNDO" y una parte del "TERCERO" del escrito de ampliación de demanda, y en consecuencia, se determinó la ilegalidad de la resolución expresa, así como la nulidad únicamente para los efectos precisados en los considerandos Quinto y Sexto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-1961/2017-I	JUANA Y/O MARÍA JUANA MORALES HERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PATZCUARO, DIRECTOR DE MERCADOS DE PÁTZCUARO	25/11/2019	<p>Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción VII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 280, 281, 283 y 284, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Sí se configuró la negativa ficta impugnada por la actora en términos del considerando Cuarto de este fallo. CUARTO. Resultó ilegal la resolución negativa expresa emitida por las autoridades demandadas, por lo que se declara su nulidad para los efectos precisados en el Considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0752/2019-I	MONROY BUSINESS, S. DE R.L. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE PARACHO, TESORERO MUNICIPAL DE PARACHO, MICHOACÁN	25/11/2019	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó substancialmente FUNDADO el concepto de violación identificado como "PRIMERO", del escrito inicial de demanda, en consecuencia, se declara la ILEGALIDAD y por ende, la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado; asimismo, se ordenó la inaplicación del artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Paracho, Michoacán para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, como del artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Paracho, Michoacán para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, a través del Tesorero Municipal, que realice a la parte actora la devolución del pago de lo indebido por concepto de derecho de alumbrado público en los plazos y términos señalados en la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0960/2017-I	SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/11/2019	<p>Se celebra audiencia de pruebas y alegatos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
10	JA-0870/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/11/2019	<p>Se celebra audiencia de pruebas y alegatos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
11	JA-0530/2018-I	FÉLIX MARTÍN RAMOS CEJA, APOD. JUR. DE LA CFE.-	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	25/11/2019	<p>Se celebra audiencia de pruebas y alegatos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-1080/2019-I	OMAR PÉREZ MEJÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	25/11/2019	<p>Se celebra audiencia de pruebas y alegatos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-2339/2017-I	MARTA ROSAS HUERTA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	25/11/2019	<p>Se celebra audiencia de ley.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN LOS CASOS DE DUBIO, SE DEBE ATENDER AL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DE LA FERIA DE JURISPRUDENCIA.

14	JA-0978/2019-I	CARLOS AXEL DELGADO ÁVILA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/11/2019	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron casuales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente fundados los conceptos de violación titulados como "PRIMERO" y "SEGUNDO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Se requiere a las autoridades demandadas Dirección de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes. Así lo resolvió y firma el Licenciado en Derecho Carlos Castillo Gamiño, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ante la presencia del Licenciado Mario Peñaloza Rincón, Secretario de Estudio y Cuenta, que da fe, con fundamento en el artículo 164, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como el artículo 10, del Reglamento Interior de este Tribunal. Docte.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JA-1664/2018-I	JOSÉ LUIS ESTRADA RUIZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	25/11/2019	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. En términos del considerando Segundo de la presente resolución, se sobresee el juicio respecto de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán y de dicha Secretaría. TERCERO. Resultaron improcedentes las acciones de nulidad, pago de indemnización, daños y perjuicios y demás prestaciones por el actor, por los motivos señalados en los considerandos cuarto y quinto de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JA-0493/2019-I	RICARDO PEREYDA MEDINA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	22/11/2019	<p>AUDIENCIA DE LEY</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
17	JA-1307/2019-I	SUPERVISORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.	SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN "TEATRO MARIANO MATAMOROS"	25/11/2019	<p>LUIS GERARDO GAYTÁN OROZCO, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora SUPERVISORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V., interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 06 seis de noviembre del 2019 dos mil diecinueve, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0441/2019-II; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
18	JA-1307/2019-I	SUPERVISORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.	SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN "TEATRO MARIANO MATAMOROS"	25/11/2019	<p>LUIS GERARDO GAYTÁN OROZCO, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora SUPERVISORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V., interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 06 seis de noviembre del 2019 dos mil diecinueve, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0444/2019-III; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
19	JA-1644/2019-I	LUIS POMPEO SÁNCHEZ PORRAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	22/11/2019	<p>SE ADMITE DEMANDA SE CONCEDE SUSPENSIÓN PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
20	JA-1307/2019-I	SUPERVISORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.	SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN "TEATRO MARIANO MATAMOROS"	22/11/2019	<p>Se tiene a AL BRYAN GONZÁLEZ BARRERA, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, presentando escrito de ampliación de demanda mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. En otro orden de ideas, se tiene al concursante interponiendo INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO POR FALTA DE PERSONALIDAD EN CONTRA DE FRANCISCO JAVIER IBARRA GONZÁLEZ y VERÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA, mismo que se admite en la vía y términos propuestos; acorde a lo establecido por el artículo 266 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALER NI ALCANCES LEGALES EN SUS OTROS USOS. JUEZ ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

21	JA-0695/2019-I	FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD	25/11/2019	RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgado Primero del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó IMPROCEDENTE el Incidente de Falta de Personalidad y Personería planteado por la autoridad demandada Secretaría de Salud del Estado de Michoacán, por los motivos expuestos en el Considerando Tercero de esta resolución. TERCERO. En consecuencia, se confirma el reconocimiento del carácter de José Jesús Lugo Rodríguez, como apoderado legal de la persona moral actora FARMACÉUTICOS MAYPO S.A. DE C.V., reconocido en el proveído de 23 veintitres de mayo de 2019 dos mil diecinueve. CUARTO. Continúese la tramitación del proceso ordinario y notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-0891/2019-I	ABASTECEDORA CENTROMEX, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	22/11/2019	se señalan las 10:00 diez horas del día 10 de enero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, en las oficinas que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-1343/2017-I	MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ OROZCO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	22/11/2019	INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha siete de octubre del 2019 dos mil diecinueve; consecuentemente para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-0694/2019-I	BENJAMÍN JURADO PICAZO	POLICÍA DE MORELIA	25/11/2019	AUDIENCIA DE LEY NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-0572/2019-I	ROSA MARÍA CASTRO FLORES	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	22/11/2019	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el 15 quince de noviembre del presente año, por medio del cual se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, realizando diversas manifestaciones e invocando como hecho notorio la jurisprudencia emitida por el Pleno del Décimo Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación en la contradicción de tesis PC19.XI.A.1.2019.C NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-1401/2019-I	ARACELI ALVARADO OLAYO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TACÁMBARO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN	25/11/2019	comparece el PRESIDENTE, SECRETARIO MUNICIPAL Y SECRETARIO JURÍDICO, respectivamente, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN, circunstancia que acreditan con las copia certificada de las constancias que exhiben; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, y con el que se les tiene contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-0672/2019-I	MIGUEL ÁNGEL RAMÓN GARCÍA MUÑIZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	25/11/2019	a efecto de que la autoridad vinculada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, se encuentre en condiciones de dar cumplimiento a la sentencia emitida dentro del presente juicio, se ordena informarle que el domicilio señalado por la parte actora para recibir notificaciones se encuentra en la calle Pedro de Fuentes, número 100 de la Colonia Nueva Valladolid de Morelia, Michoacán; asimismo, remítase copia simple del formato múltiple de pago con número de folio 40100368753 y de la boleta de infracción número 1988, mismos que se encuentran dentro de los autos del presente expediente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-1532/2019-I	MARIO OSCAR NIETO CHÁVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/11/2019	comparece MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO, CLAUDIA JERUSALEN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS Y JAVIER GARCÍA CORTÉS, en cuanto apoderados jurídicos del SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, a quien en atención a la copia simple del poder que exhibe, respecto del cual solicitan el cotejo con la copia certificada que obra en autos del diverso juicio administrativo JA-0054/2018-I, cuya instrucción corresponde a esta actuante, y cotejada que ha sido la copia que del mismo exhibe, se les reconoce el carácter con el que se ostenta, el cual les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; carácter con el que se les tiene dando contestación a la demanda, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-1311/2019-I	ASOCIACIÓN RELIGIOSA "ARQUIDIÓCESIS DE MORELIA".-	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/11/2019	Consecuentemente y conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecida y admitida a la autoridad demandada, la documental consistente en el estado de cuenta del predio 101-1-1150. NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-0981/2018-I	ALICIA VILLALOBOS ARCIGA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	25/11/2019	se tiene a JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ TEJEDA, perito tercero en discordia en materia de contabilidad, presentando su dictamen con relación a la prueba pericial en materia de contabilidad, ofrecida por la parte actora en su escrito inicial de demanda, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegado el momento procesal oportuno. Dictamen que se manda poner a la vista de las partes, para que en el término de 3 tres días hábiles manifiesten lo que a sus intereses convenga. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTIVAS

31	JA-2332/2017-I	ROSARIO ADRIANA ZAVALA CABRERA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	25/11/2019	este juzgador declara que la sentencia de 28 veintiocho de junio de 2019 dos mil diecinueve, a través de la cual se determinó en el resolutivo tercero la improcedencia de la acción intentada por la parte actora, ha causado ejecutoria, de conformidad con el artículo 282, fracción III y último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, por lo que se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-1612/2019-I	FRANCISCO JAVIER PATIÑO HERNÁNDEZ	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN	22/11/2019	previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 233 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado; SE REQUIERE AL ACTOR, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir el documento que acredite la personería con que comparecen las personas que se ostentan como sus apoderadas jurídicas, así como para adecuar su demanda acorde al procedimiento administrativo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-1107/2019-I	EMMA CASTILLO SANTILLÁN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	25/11/2019	Se tienen a AGUSTÍN AGUIRERA DIMAS, en cuanto autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL y DIRECTOR DE ALUMBRADO PÚBLICO, AMBOS DE URUAPAN, MICHOACÁN; así como a NORMA ADRIANA MAGAÑA MADRIGAL, en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, dando contestación en tiempo y forma la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-1082/2017-I	MANUEL ALONSO GUTIÉRREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS Y POLÍTICAS PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN DE MORELIA	25/11/2019	se manda dar vista MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 (tres) días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador proveerá de oficio lo que conforme a derecho proceda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
35	JA-1368/2018-I	ELVIRA PACHECO ZAVALA	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN.	25/11/2019	Se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JA-1521/2019-I	DIEGO HERNÁNDEZ OROZCO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/11/2019	se tiene al ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, quien a su vez comparece en cuanto superior jerárquico de CARMEN NAYELI LOYA SILVA, en cuanto AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo que realiza en la forma y términos de su escrito de contestación. NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-1452/2019-I	RAFAEL CAMPOS ACOSTA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	25/11/2019	comparece la DIRECTORA DE ORDEN URBANO E INSPECTOR-NOTIFICADOR DE LA DIRECCIÓN DE ORDEN URBANO, respectivamente, ambos de la SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que acreditan con las copias certificadas de las constancias que anexan a su escrito y que se les reconoce en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; y con el que se les tiene en tiempo dando contestación a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se da cuenta con el escrito inicial de demanda, del que se desprende que la parte actora oferta como prueba de su parte la INSPECCIÓN OCULAR, misma que por estar ajustada a derecho se admite y Se señalan las 11:00 once horas del día 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve para su desahogo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
38	JA-1271/2019-I	FRANCISCO ARCIGA OROZCO	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	25/11/2019	se tiene a MARÍA ISABEL LUNA AGUILAR, en cuanto apoderada jurídica del DIRECTOR DE PATRIMONIO ESTATAL DE MICHOACÁN, desahogando la vista otorgada mediante auto de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, respecto de la prueba superveniente ofrecida por la parte actora. ha precluido el término otorgado a la parte actora a efecto de que desahogara la vista otorgada mediante proveído de 16 dieciséis de octubre de 2019 dos mil diecinueve, respecto del INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA DE ESTE TRIBUNAL, promovido por la autoridad demandada; en consecuencia, se mandan poner los autos del mismo a la vista del juez a efecto de que emita la sentencia interlocutoria correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIMILAR A LOS JUICIOS LEGALES EN SUS TÉRMINOS, PRESTADO POR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA OCIOSEGUATA

39	JA-0281/2019-I	JAIME GALLARDO TAMAYO	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	25/11/2019	se tiene a JAIME GALLARDO TAMAYO, en cuanto parte actora dentro del presente juicio, solicitando la devolución de los documentos que acompañó a su escrito inicial de demanda; por lo que al no existir impedimento legal alguno hágase la devolución de las documentales a que alude en el escrito de cuenta, previa copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
40	JA-0020/2018-I	MARÍA ISABEL HURTADO CEDEÑO	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	22/11/2019	Se tiene al apoderado de la parte actora realizando manifestaciones respecto de las cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido y que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Este juzgado se reserva el señalar nueva fecha para celebrar la audiencia de pruebas y alegatos hasta en tanto el tribunal federal comunique a esta autoridad instructora sobre la procedencia o no del juicio de amparo que sustancia, por lo que el escrito de cuenta solo se manda agregar a sus antecedentes para que obre como corresponde. NOTIFÍQUESE POR LISTA
41	JA-1486/2019-I	JOSÉ JESÚS ARMERIA DELGADO	POLICÍA DE MORELIA	25/11/2019	se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, en cuanto representante de la COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA Y AGENTE DE DICHA COMISIÓN QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN, situación que acredita debidamente con copia certificada de su nombramiento; carácter que se le tiene reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; por lo que, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese mismo orden de ideas, se tiene a los promoventes oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Respecto de la prueba confesional que ofrece la autoridad demandada, ésta se admite a cargo de la parte actora JOSÉ JESÚS ARMERIA DELGADO, por lo que se manda citar a la absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este Juzgado Primero Administrativo a las 11:00 once horas del día 06 seis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por el oferente de la prueba; lo anterior bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales, salvo justa causa que haga valer el absolvente. En lo tocante a la prueba de INSPECCIÓN OCULAR, que oferta el COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE POLICÍA RESPONSABLE DE LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA. Se señalan las 09:00 nueve horas del día 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, para su desahogo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
42	JA-2336/2017-I	BERTHA Y/O BERTA SAGRERO RIVERA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	25/11/2019	Se tiene a la licenciada Leticia Vargas Becerra, en cuanto Secretaria de Estudio y Cuenta de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales del juicio citado al rubro; asimismo, informa la firmeza de la resolución dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0156/2019-III derivado del presente controvertido, en la que se confirmó la sentencia recurrida, ordenando el archivo de dicho medio de impugnación; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. En virtud de lo anterior, este juzgador declara que la sentencia de 28 veintiocho de junio de 2019 dos mil diecinueve, a través de la cual se determinó en el resolutivo tercero la improcedencia de la acción intentada por la parte actora, ha causado ejecutoria, de conformidad con el artículo 282, fracción III y último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, por lo que se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
43	JA-1576/2018-I	LEONEL SAIR MARROQUIN GUZMÁN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/11/2019	Se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 27 veintisiete de noviembre del 2019 dos mil diecinueve, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese sentido, y toda vez que de la sentencia definitiva emitida en autos se advierte que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a fin de que dentro del término de 15 quince días hábiles, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN QUE SE LE DEBE DAR CUMPLIMIENTO NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE PUBLICARSE REFERENCIA O COMENTAR.

44	JA-1575/2019-I	JOSÉ SOCORRO CÁRDENAS ALARCÓN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/11/2019	Se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, carácter que acredita con copia certificada de su nombramiento de fecha 16 dieciséis de julio de 2019 dos mil diecinueve; mismo que se le tiene reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; realizado manifestaciones, tendientes a cumplimentar la suspensión concedida a la parte actora en proveído de fecha 08 ocho de noviembre del año en curso, de la cual se advierte que la citada autoridad ordenó la devolución de la MOTOCICLETA marca Itálka, modelo WS150, año 2018; manifestaciones de las cuales el suscrito juez queda enterado del contenido del escrito de cuenta ordenando agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga respecto a dicho cumplimiento. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
45	JA-1396/2019-I	JULIO ULISES HERNÁNDEZ MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN	25/11/2019	Se tiene a VITAL WILFRIDO CARDONA MEDINA, en cuanto autorizado legal en términos amplios por parte de la actora; dando cumplimiento al requerimiento efectuado en proveído de fecha 28 veintiocho de octubre del año en curso, para lo cual llega a este juzgado citatorio de fecha 15 quince de abril de 2019 dos mil diecinueve; probanza que se ADMITE como medio de convicción de su parte la cual queda a la vista de la autoridad demandada por el término de 03 tres días hábiles a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga. NOTIFÍQUESE POR LISTA
46	JA-1639/2019-I	ANDRÉS SALCEDO ESCOBAR	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	22/11/2019	Se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas haciéndoles saber que cuenta con el improrrogable término de 15 días para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda. Se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
47	JA-0966/2016-I	ROBERTO BAUTISTA CHAPINA Y OTRA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	22/11/2019	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del que se advierte que mediante proveído de 25 veinticinco de octubre del año en curso, se señalaron las 13:00 trece horas del día 22 veintidós de noviembre del presente año, a efecto de que tuviera verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, sin que para tales efectos fuera posible el desahogo de la misma, lo anterior en virtud de no haber sido notificadas las partes dentro del presente el referido proveído, consecuentemente, se deja sin efectos la fijación de la audiencia de pruebas y alegatos señalada dentro del presente juicio, y se señalan las 12:00 doce horas del día 06 seis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve para el verificativo de la audiencia de pruebas y alegatos; lo anterior previa citación que se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
48	JA-0990/2019-I	ROSA MARÍA CASTRO FLORES	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACÁN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	25/11/2019	Se tiene al apoderado legal de la actora realizando diversas manifestaciones entre las cuales invoca como hecho notorio la jurisprudencia emitida por el Pleno del Décimo Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación en la contradicción de tesis 1/2019; manifestaciones respecto de las cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido y que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
49	JA-0870/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/11/2019	Se tiene al apoderado legal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, presentando su escrito de alegatos de manera extemporánea, al no haber sido allegados en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
50	JA-1140/2019-I	MARTHA BEATRIZ FLORES ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	25/11/2019	Se tiene a la autorizada en términos amplios de la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, así como a la DIRECTORA DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DE MORELIA, MICHOACÁN, CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA. Se les tiene por oponiendo las causas de improcedencia y sobreseimiento se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de sus escritos de cuenta. Se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de sus escritos de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
51	JA-0939/2019-I	LA PROECSA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO	25/11/2019	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora presentando su escrito de ampliación de demanda, ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 5 DÍAS para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEDIANTE INFORMACIÓN SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos publicados el día 27 de noviembre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1481/2019-I	HERNANDEZ GOMEZ DANIEL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/11/2019	comparece el ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, quien a su vez se ostenta en cuanto superior jerárquico del AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, pretendiendo ser contestación a la demanda interpuesta en contra de las autoridades que manifiesta representar; sin embargo, del escrito de cuenta no se advierte que haya adjuntado documento idóneo mediante el cual acredite el carácter con el que se ostenta; por tanto, previo a acordar lo conducente respecto al curso de cuenta se manda requerir mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA a la autoridad promovente, para que dentro del término de 3 tres días hábiles allegue a este juzgado el documento con el cual acredite la personería que ostenta. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1481/2019-I	HERNANDEZ GOMEZ DANIEL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/11/2019	dígase al ocurso que se esté a lo acordado dentro de los autos que integran el presente juicio, toda vez que el referido medio de prueba se tuvo por admitido en los términos en que fue ofertado y exhibido dentro del escrito inicial de demanda, esto es en original, de conformidad con lo estipulado en los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del suplemento Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 297, fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1153/2019-I	RAMIREZ FAJARDO HUMBERTO MANUEL	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	26/11/2019	Consecuentemente, se requiere a la parte actora y a la autoridad comandada H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO QUE SE REALICE EN LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO registrado, a efecto de que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezcan a este juzgado a señalar domicilio convencional en el que puedan oír y recibir notificaciones en segunda instancia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 224 del código en comento, ello bajo apercibimiento legal que en caso de no realizar lo propio en la forma y términos antes precisados, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les correrán por medio de lista en el trámite del recurso de apelación, ello hasta en tanto no hagan uso de dicho derecho. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0933/2019-I	MARÍA DE LOS ÁNGELES URIBE RODRÍGUEZ	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE PURUANDIRO MICHOCACÁN	26/11/2019	AUDIENCIA DE LEY NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0584/2019-I	ROBERTO VINICIO FLORES MENDOZA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/11/2019	AUDIENCIA DE LEY NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0324/2019-I	MILTON SANTIAGO DELGADO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/11/2019	AUDIENCIA DE LEY NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0314/2019-I	BERNARDO VARGAS ÁLVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	26/11/2019	AUDIENCIA DE LEY NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0303/2019-I	OTILIO NEGRETE PÉREZ	POLICÍA DE MORELIA	26/11/2019	AUDIENCIA DE LEY NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0703/2019-I	MARIO GARCÍA CALVO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/11/2019	AUDIENCIA DE LEY NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0543/2019-I	RICARDO RAFAEL SÁNCHEZ CARCAMÁN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/11/2019	AUDIENCIA DE LEY NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-1652/2019-I	JAIMÉ FORTIZ MURILLO	POLICÍA DE MORELIA	26/11/2019	Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS CONTENIDOS DE ESTE DOCUMENTO NO SE PRECISA CONSULTA.

12	JA-1334/2019-I	INVENCION ENERGÉTICA AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.-	H. AYUNTAMIENTO DE CUITZEO	26/11/2019	Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 21 veintiuno del mes y año en curso, mediante el cual se tiene a JOSÉ DAVID GARCÍA MENDOZA, REPRESENTANTE LEGAL DE "INVENCION ENERGÉTICA AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE", presentando escrito de ampliación de demanda administrativa, misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a sus escrito las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado
					SOLO A DEMANDADAS
13	JA-1413/2019-I	JUAN CARLOS MUÑOZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	26/11/2019	En virtud de lo anterior, al haberse actualizado las causales de sobreseimiento antes expuestas, aunado a que el presente juicio ha quedado sin materia, en virtud de que se cumplió con las pretensiones de la parte actora, las cuales originaron el presente juicio, se decreta el SOBRESEIMIENTO del presente juicio y SE ORDENA EL ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal; circunstancia de la cual se manda dar vista al accionante para su conocimiento.
					SOLO ACTORA
14	JA-2284/2017-I	MARCELINA ÁLVAREZ VALENCIA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	26/11/2019	Consecuentemente, se declara que la sentencia 28 veintiocho de junio de 2019 dos mil diecinueve, en la que se declaró la LEGALIDAD Y VALIDEZ del acto impugnado ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por lo anterior, se ordena el ARCHIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-2294/2017-I	MARTÍN QUEZADA NARANJO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	26/11/2019	Consecuentemente, se declara que la sentencia 28 veintiocho de junio de 2019 dos mil diecinueve, en la que se declaró la LEGALIDAD Y VALIDEZ del acto impugnado ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por lo anterior, se ordena el ARCHIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0778/2018-I	RAÚL DÁVILA MUNGUÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/11/2019	Se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-2344/2017-I	MA. LOURDES ROSALES CRUZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	26/11/2019	Consecuentemente, se declara que la sentencia 28 veintiocho de junio de 2019 dos mil diecinueve, en la que se declaró la LEGALIDAD Y VALIDEZ del acto impugnado ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por lo anterior, se ordena el ARCHIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRITO INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 253, FRACCIÓN V, DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO

18	JA-1878/2017-I	LUIS GABRIEL PASALAGUA SANDOVAL	H. AYUNTAMIENTO DE CUITZEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUITZEO	26/11/2019	Se tiene a MIGUEL AGUILAR MEZA, en cuanto APODERADO JURÍDICO DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PRESIDENTE MUNICIPAL y SÍNDICA MUNICIPAL en representación del H. AYUNTAMIENTO, AMBOS DE CUITZEO DEL PORVENIR, MICHOACÁN, dando contestación en tiempo y forma la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0437/2019-I	JOSÉ EMMANUEL ESQUIVEL RUEDA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	26/11/2019	Dígase al ocursoante que deberá estar a lo actuado, en virtud de que mediante proveído de fecha 15 quince de octubre del año en curso, visible a foja 109 ciento nueve autos, este juzgador declaró cumplida la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de agosto del año que transcurre y en consecuencia se ordenó el archivo del presente juicio por tratarse de un asunto totalmente concluido, por lo que el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0768/2019-I	RAÚL CALDERÓN DÁVALOS	POLICÍA DE MORELIA	26/11/2019	Se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN en representación del TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN y AGENTE O ELEMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, se le tiene manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual exhibe copia certificada del sistema de garantías, en el cual se manifiesta que el folio de infracción de tránsito 261653 ha sido cancelado en el sistema de tránsito municipal; quedando enterado este juzgador respecto de dicha constancia, por lo que se manda agregar a sus antecedentes y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. SOLO ACTORA
21	JA-0707/2019-I	SUSANA GONZÁLEZ LÓPEZ	POLICÍA DE MORELIA	26/11/2019	Se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN y en representación de las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD y POLICÍA VIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DE NOMBRE ELOY MARTÍN CALDERÓN VEGA, se le tiene manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual exhibe copia certificada del sistema de garantías, en el cual se manifiesta que el folio de infracción de tránsito 261755 ha sido cancelado en el sistema de tránsito municipal; quedando enterado este juzgador respecto de dicha constancia, por lo que se manda agregar a sus antecedentes y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. SOLO ACTORA
22	JA-1528/2019-I	CLEMENCIA OCHOA CABRERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	26/11/2019	Se tiene a FELIPE RIVERA GUTIÉRREZ, en cuanto APODERADO JURÍDICO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, manifestando haber dado cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de fecha 25 veinticinco de noviembre del año en curso, y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. SOLO ACTORA
23	JA-1326/2019-I	JORGE MARTÍN AGUILAR TERRAZAS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	26/11/2019	Se tiene a DIANA EDITH FLORES HERRERA, autorizada en términos amplios de las autoridades demandadas DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE LUIS ARMANDO RAMÍREZ NIÑO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN; dando cumplimiento al requerimiento efectuado en proveído de fecha 29 veintinueve de octubre del año que transcurre, para lo cual allega a este juzgado copia simple de la boleta de infracción número 13027 de fecha 22 veintidós de agosto de 2019 dos mil diecinueve, por tanto, SE ADMITE el medio de convicción antes mencionado, lo anterior en términos en los que fue ofrecido en su escrito de contestación de demanda, y el cual queda a la vista de la parte actora para que manifieste lo que a sus intereses convenga. NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-0565/2019-I	EDUARDO TALAVERA RIVERA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO	26/11/2019	Se da cuenta con el oficio número 3117/2019-II, recibido a este Juzgado el día 13 trece de noviembre del año en curso, remitido por JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, quien hace del conocimiento de esta autoridad juzgadora que dentro del recurso de reconsideración JA-R-0565/2019-II, se dictó proveído de fecha 12 doce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, en el cual se declaró firme el auto que desechó por improcedente el referido medio de impugnación ordenando el archivo del recurso como asunto concluido. Oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE ADECUA AL SISTEMA DE JUSTICIA DEL GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO.

25	JA-0420/2019-I	CÉSAR NATANIEL LLANOS OLIVARES	POLICÍA DE MORELIA	26/11/2019	Se tiene al DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando manifestaciones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia, Escrito y anexos de los cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido, mismos que únicamente se mandan agregar a sus antecedentes para que obren como legalmente correspondiente, en virtud de que mediante proveído de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve, se decretó la ejecutoriedad de la sentencia de mérito y se ordenó el archivo definitivo del juicio que nos ocupa al tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-1009/2017-I	ROSA MARÍA HERNÁNDEZ FLORES	DIRECCIÓN DE MERCADOS DE MORELIA	26/11/2019	Se señalan las 13:00 horas del día 10 de enero de 2020, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
27	JA-0160/2019-I	FRANCISCO LEMUS NOLAZCO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	26/11/2019	Toda vez que la autoridad demandada PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN solicita se realice el cotejo y compulsas con las constancias que obran en el juicio administrativo número JA-1933/2017-I; por lo que en atención a dicha solicitud, se ordena al personal actuante de este juzgado realice el cotejo respectivo a la brevedad posible para lo cual gírese atento oficio a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a fin de que se sirva coadyuvar con el desahogo de dicha diligencia. NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-1499/2019-I	PEDRO ALEJO DÍAZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	26/11/2019	Se tiene al COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada, oponiendo las excepciones y defensas, se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Se tiene al ocurso contestando las pruebas de la parte actora en los términos que señala en su escrito de contestación, así como acusando la rebeldía a la parte actora. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda. SOLO ACTORA
29	JA-0659/2018-I	ANDRÉS BEDOLLA SOLARES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	22/11/2019	La apoderada jurídica de la parte actora dentro del presente juicio, interpuso recurso de reconsideración en contra de la certificación de fecha 15 quince de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio. NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-1390/2017-I	HUMBERTO JUÁREZ LOAIZA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	26/11/2019	Se tiene al apoderado jurídico de la parte actora dentro del presente controvertido, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 31 treinta y uno de octubre del 2019 dos mil diecinueve; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio. NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-1131/2019-I	ALPASTO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	22/11/2019	se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto apoderado jurídico de ALPASTO S.A. DE C.V., realizando diversas manifestaciones e invocando como hecho notorio la jurisprudencia emitida por el Pleno del Décimo Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación en la contradicción de tesis PC19.XI.A.1.2019.C; manifestaciones respecto de las cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido y que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. EN SUS CONTENIDOS SE DEBE ENDEJAR LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERIRSE AL COMISIÓN

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos publicados el día 28 de noviembre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0509/2019-I	JOSÉ ROSARIO ZAVALA VILLA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	27/11/2019	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción IV, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultaron FUNDADOS los conceptos de violación de estudio en virtud de los argumentos vertidos en el último considerando de esta resolución; en consecuencia, se declaró la ILEGALIDAD y por ende la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, realice la devolución al actor de lo indebidamente pagado en los términos establecidos en la presente sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1084/2018-I	VÍCTOR MANUEL RANGEL MENDEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/11/2019	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó FUNDADO el concepto de violación "CUARTO", del escrito inicial de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en el último considerando de esta resolución; en consecuencia, se declaró la ILEGALIDAD y por ende la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0861/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/11/2019	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó infundado una parte del concepto de violación denominado como "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en el apartado V.1. del considerando Quinto de esta resolución. CUARTO. Resultó sustancialmente FUNDADO el motivo de disenso contenido en el hecho marcado como "TERCERO", así como una parte del concepto de violación titulado como "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, acorde a los razonamientos asentados en el apartado V.2. del Considerando "QUINTO"; en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUSCEPTIBLE DE SER REVISADO Y SUJETO A LA PRESENTACIÓN O CONSULTA.